

Proyecto de Ejecución

Línea subterránea 45 kV Parque Eólico Miravete

Noviembre 2022 - v05

Justificación Urbanística.

Autorización de uso excepcional en suelo rústico







Versión	Creado	Revisado	Fecha	Comentarios
01	I.R.M.	E.R.S.	28/05/2021	Edición inicial
02	I.R.M.	E.R.S.	02/08/2021	Comentarios cliente
03	J.T.C.	E.R.S.	11/11/2022	Modificación Trazado
04	J.T.C.	E.R.S.	14/11/2022	Comentarios cliente
05	J.T.C.	E.R.S.	16/11/2022	Comentarios cliente





Contenido

1	OBJETO	4
2	NORMATIVA	5
3	JUSTIFICACIÓN	6
4	EMPLAZAMIENTO	7
	4.1 Localización y características del lugar de ubicación del proyecto	
5	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA	9
	5.1 Características principales de la línea	9
6	AFECCIONES	11
	6.1 Polígonos y parcelas de catastro afectadas	11
	6.2 Relación de cruzamientos	
	6.2.1 Gasoductos	12
	6.2.2 Caminos	12
	6.2.3 Líneas eléctricas	
	6.2.4 Carreteras	
	6.2.5 Arroyos	
	6.2.6 Vías pecuarias	
	6.2.7 Líneas de tren	
	6.2.8 Soterramiento bajo caminos	
7	JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA	15
•	7.1 Clasificación del suelo	
	7.1 Clasificación del suelo	
	7.1.2 Quintanilla Vivar	
	7.1.3 Villayerno Morquillas	
	7.1.4 Burgos	
	7.2 Admisibilidad del uso y condiciones de la instalación	
	7.2.1 Valle de las Navas	
	7.2.2 Quintanilla Vivar	16
	7.2.3 Villayerno Morquillas	16
	7.2.4 Burgos	
	7.3 Cumplimiento del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Justifi	cación condiciones del artículo
	308. 17	
	7.3.1 Interés público	17





	7.3.2 planean	Cumplimiento de las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación niento urbanístico	
	7.3.3	Justificación de la dotación de servicios	
	7.3.4	Compromiso de vinculación del terreno al uso una vez autorizado	
8	PLAN	NOS	19
9	ANE	XOS	20





1 OBJETO

El presente anexo se elabora para solicitar autorización de uso excepcional en suelo rústico en cumplimiento de lo especificado en el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por parte de la línea de evacuación eléctrica del Parque Eólico Miravete, que discurre por los municipios de Valle de las Navas, Quintanilla Vivar, Villayerno Morquillas y Burgos.

En este documento se describe de forma resumida el Proyecto Línea Subterránea 45 kV Parque Eólico Miravete. Dicha instalación se describe con más detalle en el Proyecto de Ejecución dedicado.





2 NORMATIVA

A continuación, se indican las disposiciones normativas vigentes que afectan a la autorización de uso excepcional en suelo rústico:

- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
- Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León
- Decreto de Urbanismo 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL)
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de ámbito provincial de Burgos
- Normas Urbanísticas Municipales Valle de las Navas (en adelante NUM), aprobadas el 14 de agosto de 1995 y sus modificaciones.
- Normas Urbanísticas Municipales de Quintanilla Vivar (en adelante NUM), aprobadas el 21 de diciembre de 2004 y sus modificaciones.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villayerno Morquillas (en adelante NNSS) aprobadas definitivamente el 8 de marzo de 1996 y sus modificaciones.
- Plan General de Ordenación Urbana de Burgos (en adelante PGOU) aprobado definitivamente el 28 de marzo de 2014 y sus modificaciones.





3 JUSTIFICACIÓN

Entre las actuaciones previstas por Elawan Energy, S.L., para la evacuación eléctrica del Parque Eólico Miravete, situado en la provincia de Burgos, Comunidad Autónoma de Castilla y León, se ha contemplado la construcción de la nueva línea subterránea de 45 kV.

La línea subterránea de 45 kV tiene por objeto conectar la subestación Miravete 45/30 kV con la subestación Villimar 220/45 kV propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

La incorporación de las energías renovables como fuente de abastecimiento energético en España es cada vez más significativa en los últimos años. Debido al desarrollo de este sector y a la apuesta de la sociedad española por las energías renovables, han aparecido nuevas fuentes entre las que cabe destacar aquellas provenientes del viento.

La energía eólica comporta mayores beneficios sociales que las energías convencionales. El desarrollo de este tipo de energía refuerza la competitividad general de la industria y produce efectos positivos y tangibles en el desarrollo regional, la cohesión económica y social y el empleo.

Esta instalación genera un gran número de ventajas entre las que destacan:

- La reducción de gases de efecto invernadero a la atmósfera, lo que contribuye notablemente a la consecución de compromisos adquiridos en cumbres como la COP21 de París y a la disminución del impacto ambiental ocasionado por la actividad de generación de electricidad.
- Uso de un recurso renovable como el aprovechamiento del viento.
- Contribuyen a la diversificación energética, disminuyendo el grado de dependencia de las fuentes de abastecimiento tradicionales.
- Mejorar la fiabilidad y calidad del suministro eléctrico de la Comunidad Autónoma de Castilla y León debido a la mejora de la red eléctrica por la interconexión de la instalación a la red existente. Así mismo, conlleva la mejora de redes de acceso rodado y caminos en la zona.
- Suponen el desarrollo de actividades económicas e industriales, con efectos positivos sobre la economía local.
- Supone la creación de puestos de trabajo en la zona. Además de los puestos de trabajo directos del personal que trabajará en el parque eólico, hay que considerar todos aquellos puestos asociados a la construcción y puesta en funcionamiento del mismo. Además, una vez realizada la puesta en servicio del parque será necesario construir un equipo de trabajo para realizar las tareas de Operación y Mantenimiento del mismo.
- Los fondos invertidos a escala regional en el desarrollo del parque eólico pueden contribuir a elevar los niveles de vida y renta del municipio, mediante la utilización de recursos locales, generando empleos permanentes a nivel local.
- Se potencia al máximo la subcontratación de empresas de la zona afectada, tanto de construcción como industriales, como medida de desarrollo de la economía de la comarca.
- Produce una ocupación de terreno reducida y es compatible con otras actividades, como puede ser las actividades agrícolas o ganaderas, que habitualmente se dan en el área del emplazamiento.





4 EMPLAZAMIENTO

4.1 Localización y características del lugar de ubicación del proyecto

La línea de evacuación 45 kV Parque Eólico Miravete transcurre por los términos municipales de Valle de las Navas, Quintanilla Vivar, Villayerno Morquillas y Burgos, provincia de Burgos, Comunidad Autónoma de Castilla y León. La poligonal se enmarca en la hoja 200-4 del mapa Topográfico Nacional (MTN) a escala 1:15.000 del instituto Geográfico nacional (IGN).

Las coordenadas UTM (sistema de referencia ETRS89) del inicio de la línea son las siguientes:

X: 446.536

Y: 4.696.127

Huso: 30T

Las coordenadas UTM (sistema de referencia ETRS89) del final de la línea son las siguientes:

X: 446.291

Y: 4.691.298

■ Huso: 30T



lmagen 1. Ubicación de la línea de evacuación





4.2 Descripción del trazado de la línea

La línea subterránea tiene una longitud de 5.734,2 metros desde la salida de las botellas terminales del campo de intemperie del sistema de 45 kV de la Subestación Miravete 45/30 kV hasta la llegada al campo de intemperie del sistema de 45 kV de la Subestación Villimar propiedad de I-DE.

El comienzo de la línea se produce en la Subestación Miravete 45/30 kV, discurriendo la mayoría del recorrido bajo tubo en superficie hormigonada (5.544,6 m) salvo la perforación a realizar para los cruzamientos con la carretera BU-30 y línea de ferrocarril bifurcación Rubena – Burgos Rosa de Lima (189,6 m), por los municipios de Valle de las Navas, Quintanilla Vivar, Villayerno Morquillas y Burgos hasta llegar al sistema de 45 kV de la subestación Villimar.

Tabla 1. Salida y llegada de línea

INICIO	LUGAR	X (m)	Y (m)	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA
Línea Subterránea	Subestación Miravete 45/30 kV	446.536	4.696.127	Burgos	Valle de las Navas	511	416

FINAL	LUGAR	X (m)	Y (m)	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA
Línea Subterránea	Subestación Villimar	446.291	4.691.298	Burgos	Burgos	16	20

El trazado de la línea se puede observar en los planos Situación y emplazamiento adjuntos al presente documento





5 DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA

5.1 Características principales de la línea

Una vez descrito el trazado de la línea, se procede a presentar las principales características eléctricas y generales.

Las principales características eléctricas de la línea son:

Tabla 2. Características eléctricas de la línea

Características eléctricas						
Tensión (kV)	45					
Tensión más elevada de la red (kV)	52					
Frecuencia (Hz)	50					
Potencia a transportar (MVA)	40					

Y las características generales son:

Tabla 3. Característica de la línea

Características gene	Características generales de la línea							
Origen	Subestación Miravete 45/30 kV							
Final	Subestación Villimar							
Longitud de zanja (m)	5.734,2							
Categoría de la línea según tensión nominal	2ª							
№ de circuitos	Simple circuito							
№ de conductores por fase	1							
Tipo de instalación	- Enterrado bajo tubo hormigonado							
Configuración del circuito	Al tresbolillo							
Conductores por tubo	Uno							





Diámetro del tubo	160 mm		
Tipo de conexión de las pantallas	Crossbonding + single point		
Profundidad de enterramiento mínima	0,8 m		
Resistividad del terreno	1,5 K·m/W para el terreno 1 K·m/W para el hormigón		





6 AFECCIONES

6.1 Polígonos y parcelas de catastro afectadas

A continuación, se muestran las parcelas por las que transcurrirá la línea subterránea.

Tabla 4. Parcelas catastrales afectadas

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA
Burgos	Valle de las Navas	511	416
Burgos	Quintanilla Vivar	503	9002
Burgos	Quintanilla Vivar	712	9001
Burgos	Villayerno Morquillas	505	9001
Burgos	Villayerno Morquillas	512	9007
Burgos	Villayerno Morquillas	501	9012
Burgos	Villayerno Morquillas	505	9005
Burgos	Villayerno Morquillas	505	9002
Burgos	Villayerno Morquillas	504	9001
Burgos	Villayerno Morquillas	504	9002
Burgos	Burgos	15	9007
Burgos	Burgos	14	9010
Burgos	Burgos	15	9006
Burgos	Burgos	14	93
Burgos	Burgos	14	9028
Burgos	Burgos	13	9021
Burgos	Burgos	15	2
Burgos	Burgos	15	9
Burgos	Burgos	15	9017
Burgos	Burgos	16	9014
Burgos	Burgos	16	9012
Burgos	Burgos	13	9000
Burgos	Burgos	16	9013
Burgos	Burgos	16	15264
Burgos	Burgos	16	9001
Burgos	Burgos	16	5264
Burgos	Burgos	16	9006
Burgos	Burgos	16	20

El trazado de la línea se puede observar en los planos *Situación general, Emplazamiento* y *Planta general* adjuntos al presente documento.





6.2 Relación de cruzamientos

A lo largo del trazado, se producen los siguientes cruzamientos en los siguientes puntos en coordenadas ETRS89 H30:

6.2.1 Gasoductos

Tabla 5. Cruzamientos con gasoductos

	Nº	Distancia al	Coordenada	Coordenada	D_{minima}	D_{real}	Organismo/propietario
	IV=	inicio (m)	X (m)	Y (m)	(m)	(m)	afectado
Gasoducto	C1	1835	446.171	4.694.657	0,4	>0,4	Enagás
Gasoducto	C7	4714	445.862	4.692.008	0,4	>0,4	Enagás

6.2.2 Caminos

Tabla 6. Cruzamientos con caminos

	Nο	Distancia al inicio (m)	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)	D _{mínima} (m)	D _{real} (m)	Organismo/propietario afectado
Camino Fresvedal	C2	2264	445.950	4.694.291	0,6	>0,6	Ayto. Villayerno Morquillas
Camino	C22	5686	446.255	4.691.277	0,6	>0,6	Ayto. Burgos

6.2.3 Líneas eléctricas

Tabla 7. Cruzamientos con líneas eléctricas

	Nō	Distancia al inicio (m)	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)	Organismo/propietario afectado
Línea eléctrica	C3	2685	445.728	4.693.938	I-DE
Línea eléctrica	C4	2901	445.756	4.693.757	I-DE
Línea eléctrica	C5	2955	445.753	4.693.704	I-DE
Línea eléctrica	C6	4223	445.761	4.692.481	I-DE
Línea eléctrica	C8	4833	445.879	4.691.892	I-DE
Línea eléctrica	C11	5120	446.040	4.691.694	I-DE
Línea eléctrica	C12	5143	446.062	4.691.696	I-DE
Línea eléctrica	C18	5606	446.246	4.691.355	I-DE
Línea eléctrica	C20	5667	446.250	4.691.294	I-DE
Línea eléctrica	C21	5675	446.250	4.691.286	I-DE

6.2.4 Carreteras

Tabla 8. Cruzamientos con carreteras

SOIL2017102ALME0001-02





	Nο	Distancia al inicio (m)	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)	D _{mínima} (m)	D _{real}	Organismo/propietario afectado
Carretera BU-V- 5021	C10	4911	445.890	4.691.830	0,6	>0,6	Diputación Provincial de Burgos
Carretera de Burgos a Poza de la Sal	C13	5299	446.198	4.691.655	0,6	>0,6	Ayto. de Burgos
Carretera BU-30	C14	5349	446.212	4.691.607	1,5	>1,5	Ministerio de Fomento

6.2.5 Arroyos

Tabla 9. Cruzamientos con arroyos

	Nο	Distancia al	Coordenada	Coordenada	D_{minima}	D_{real}	Organismo/propietario
		inicio (m)	X (m)	Y (m)	(m)	(m)	afectado
Arroyo	C15	5352	446.213	4.691.605	0,6	>0,6	CH Duero
Arroyo	C16	5398	446.225	4.691.560	0,6	>0,6	CH Duero
Rio de Morquillas	C19	5610	446.246	4.691.351	0,6	>0,6	CH Duero

6.2.6 Vías pecuarias

Tabla 10. Cruzamientos con vías pecuarias

	Νō	Distancia al inicio (m)	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)	D _{mínima} (m)	D _{real} (m)	Organismo/propietario afectado
Vía pecuaria	C9	4908	445.888	4.691.832	0,6	>0,6	Consejería de Fomento y Medio Ambiente

6.2.7 Líneas de tren

Tabla 11. Cruzamientos con líneas de tren

	Νº	Distancia al inicio (m)	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)	D _{mínima} (m)	D _{real} (m)	Organismo/propietario afectado
F.F.C.C. MADRID- HENDAYA	C17	5439	446.236	4.691.521	1,5	>1,5	Adif

6.2.8 Soterramiento bajo caminos

Tabla 12. Soterramientos bajo caminos

	Nº	Distancia al inicio (m)	Longitud (m)	D _{mínima} (m)	D _{real} (m)	Organismo/propietario afectado
amino de Idejarracín	S1	144	446.458	4.696.221	0,6	>0,6





	Νō	Distancia al inicio (m)	Longitud (m)	D _{mínima} (m)	D _{real} (m)	Organismo/propietario afectado
Camino de Valdesarracín	S2	322	446.420	4.696.049	0,6	>0,6
Camino Las Novillas	S3	622	446.398	4.695.752	0,6	>0,6
Senda Celada	S4	838	446.390	4.695.537	0,6	>0,6
Camino Real de Burgos a Oña	S5	1229	446.494	4.695.167	0,6	>0,6
Camino	S6	2746	445.690	4.693.893	0,6	>0,6

El soterramiento S5 bajo el Camino Real de Burgos a Oña coincide con una antigua vía pecuaria que actualmente se encuentra descalificada.

6.3 Relación de paralelismos

A lo largo del trazado de la línea se producen los siguientes paralelismos:

■ P1: Línea eléctrica

■ P2: Arroyo

■ P3: Línea eléctrica

■ P4: Carretera BU-30

■ P5: Arroyo

■ P6: Carreteras de Burgos a Poza de la Sal

■ P7: Línea eléctrica





7 JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

7.1 Clasificación del suelo

En los planos SOIL2017102ALPGGE51 de Planeamiento Urbanístico se observa con detalle, el parcelario afectado sobre la zonificación definida por la normativa de aplicación en cada municipio.

De forma general, además de la clasificación y categorización del suelo que corresponden a las parcelas privadas, en todos los términos municipales la línea de evacuación tiene tramos en los que discurre por caminos, por lo que en estos casos la clasificación del suelo sería suelo rústico de protección de infraestructuras.

7.1.1 Valle de las Navas

Según las NNSS, las parcelas por las que discurre la línea se clasifican como <u>Suelo Rústico</u> con la categoría de <u>Común</u>.

7.1.2 Quintanilla Vivar

Según las NUM, las parcelas por las que discurre la línea se clasifican como <u>Suelo rústico</u> con la categoría <u>de Protección Natural Forestal</u> ya que, por las características del terreno, se le da importancia por su valor ecológico.

7.1.3 Villayerno Morquillas

Según las NNSS, las parcelas por las que discurre la línea se clasifican como <u>Suelo Rústico</u> con la categoría de <u>Común</u>.

7.1.4 Burgos

Según el PGOU de Burgos, las parcelas por las que discurre la línea se clasifican como <u>Suelo Rústico</u> con las categorías de <u>Común, Protección Agropecuaria, Protección Natural de Vías Pecuarias</u> (correspondiente al cruzamiento de la vereda de Burgos a Hurones), <u>Protección Natural Forestal y Protección de Infraestructuras</u> (por los cruzamientos con líneas eléctricas, con las carreteras BU-30 y BU-V-5021 y con el FFCC Madrid-Hendaya).





Admisibilidad del uso y condiciones de la instalación

El uso de la línea de evacuación de un parque eólico se considera un USO PERMITIDO SUJETO A AUTORIZACIÓN, según se establece en los arts. 57, 58 y 59 del RUCyL, al tener la consideración de una instalación necesaria para la ejecución de infraestructura de producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía y no estar prevista en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico. A continuación, se detalla la admisibilidad del uso para cada uno de los términos municipales afectados:

Normas Subsidiarias de Ámbito Provincial de Brugos 7.2.1

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial de Burgos, dictan en las distintas categorías de suelo rústico, concretamente en su artículo 47 (Régimen del suelo rústico común), en su artículo 48 (Régimen del suelo rústico con protección agropecuaria), en su artículo 49 (Régimen del suelo rústico con protección de infraestructuras) y en su artículo 51 (Régimen del suelo rústico con protección natural, tipos forestal o corredores y enclaves ecológicos), que:

Son usos sujetos a autorización: La producción, transformación, distribución y suministro de energía cuando no estén previstos en la planificación sectorial o en los instrumentos de ordenación del territorio o el planeamiento urbanístico.

7.2.2 Valle de las Navas

La línea de evacuación en este término municipal discurre por Suelo No Urbanizable Normal, asimilable al Suelo

Las NNSS de Planeamiento Ayuntamiento de Valle de las Navas, en su art.190 b) establecen los usos permitidos para el Suelo No Urbanizable Normal:

B) Usos permitidos. Se consideran como tales el conjunto de actividades y construcciones que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 y concordantes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en la legislación que se apruebe en desarrollo de la misma, sean susceptibles de obtener las oportunas licencias municipales previa obtención de las autorizaciones que en cada caso sean precisas en función de la legislación aplicable y en especial la definida en el artículo 25 de la citada Ley 5/1999.

7.2.3 Quintanilla Vivar

La línea de evacuación en el término municipal de Quintanilla Vivar discurre sobre terreno Rústico de Protección

El artículo 51 de Régimen del suelo rústico con protección natural, tipos forestal o corredores y enclaves ecológicos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial de Burgos, dicta que:

Se considerará un uso permitido sujeto a autorización para las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiendo como tales: La producción, transformación, distribución y suministro de energía cuando no estén previstos en la planificación sectorial o en los instrumentos de ordenación del territorio o el planeamiento urbanístico.

Villayerno Morquillas 7.2.4

La línea de evacuación en este término municipal discurre por Suelo No Urbanizable Común.

SOIL2017102ALME0001-02





Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial de Burgos, dictan en las distintas categorías de suelo rústico, concretamente en su artículo 47 (Régimen del suelo rústico común) que:

Son usos sujetos a autorización: La producción, transformación, distribución y suministro de energía cuando no estén previstos en la planificación sectorial o en los instrumentos de ordenación del territorio o el planeamiento urbanístico.

7.2.5 Burgos

Según el PGOU, la sección 1 del capítulo 2 recoge en su artículo 256 el régimen de usos en las diferentes categorías de suelo rústico.

El uso pretendido se tipifica como un uso excepcional sujeto a autorización.

7.3 Cumplimiento del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Justificación condiciones del artículo 308.

La justificación del tipo de uso que se pretende dar a los terrenos en los cuales se construirá la futura línea de evacuación queda recogido en el apartado c del artículo 57 del decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

c) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiendo como tales:

2.º La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.

Dicho uso queda sujeto a autorización de uso excepcional en suelo rústico común.

A continuación, se justifica el cumplimiento del artículo 308 del RUCyL de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 307:

7.3.1 Interés público

Se ha desarrollado en el apartado 3. Justificación del proyecto.

El uso de un parque eólico además de contribuir a la mejora del medio ambiente, se trata de una actividad generadora de puestos de trabajo y de diversificación en la economía de la zona. La línea de evacuación objeto, es parte imprescindible como infraestructura necesaria y queda justificado su trazado debido a la situación de la evacuación en la SET Villimar.

7.3.2 Cumplimiento de las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico

Se cumplen las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico como se ha justificado anteriormente en el apartado 7.2 Admisibilidad del uso y Condiciones de la Instalación.

Se mantiene la naturaleza rústica de los terrenos, sin afectar a la vegetación existente en la medida de lo posible.

La instalación no requiere la obtención de Licencia ambiental, de acuerdo con lo establecido en Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.





La propia naturaleza de las instalaciones objeto, una línea de evacuación subterránea no puede dar lugar a la demanda de servicios o infraestructuras colectivas de carácter específicamente urbano.

Tal y como se ha desarrollado en el apartado 7.2 Admisibilidad del uso y Condiciones de la Instalación, el uso es compatible en suelo rústico, sin perjuicio de otras autorizaciones e informes sectoriales que resulten procedentes.

7.3.3 Justificación de la dotación de servicios

Una línea de evacuación subterránea no precisa dotación de servicios para su funcionamiento.

7.3.4 Compromiso de vinculación del terreno al uso una vez autorizado

Se aportará a la presente solicitud, compromiso por parte del promotor de vinculación de los terrenos al uso una vez autorizado, como condición previa a la obtención de licencia urbanística. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad:

- La vinculación del terreno al uso autorizado.
- Las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso.
- La condición de parcela indivisible, salvo cuando su superficie sea igual o superior al doble de la parcela mínima, o en su defecto al doble de la Unidad Mínima de Cultivo.





8 PLANOS

- Localización y emplazamiento
- Emplazamiento según normas urbanísticas
- Planta general
- Planta y perfil longitudinal
- Zanja tipo
- Cámara de Empalmes
- Puesta a tierra de pantallas





9 ANEXOS

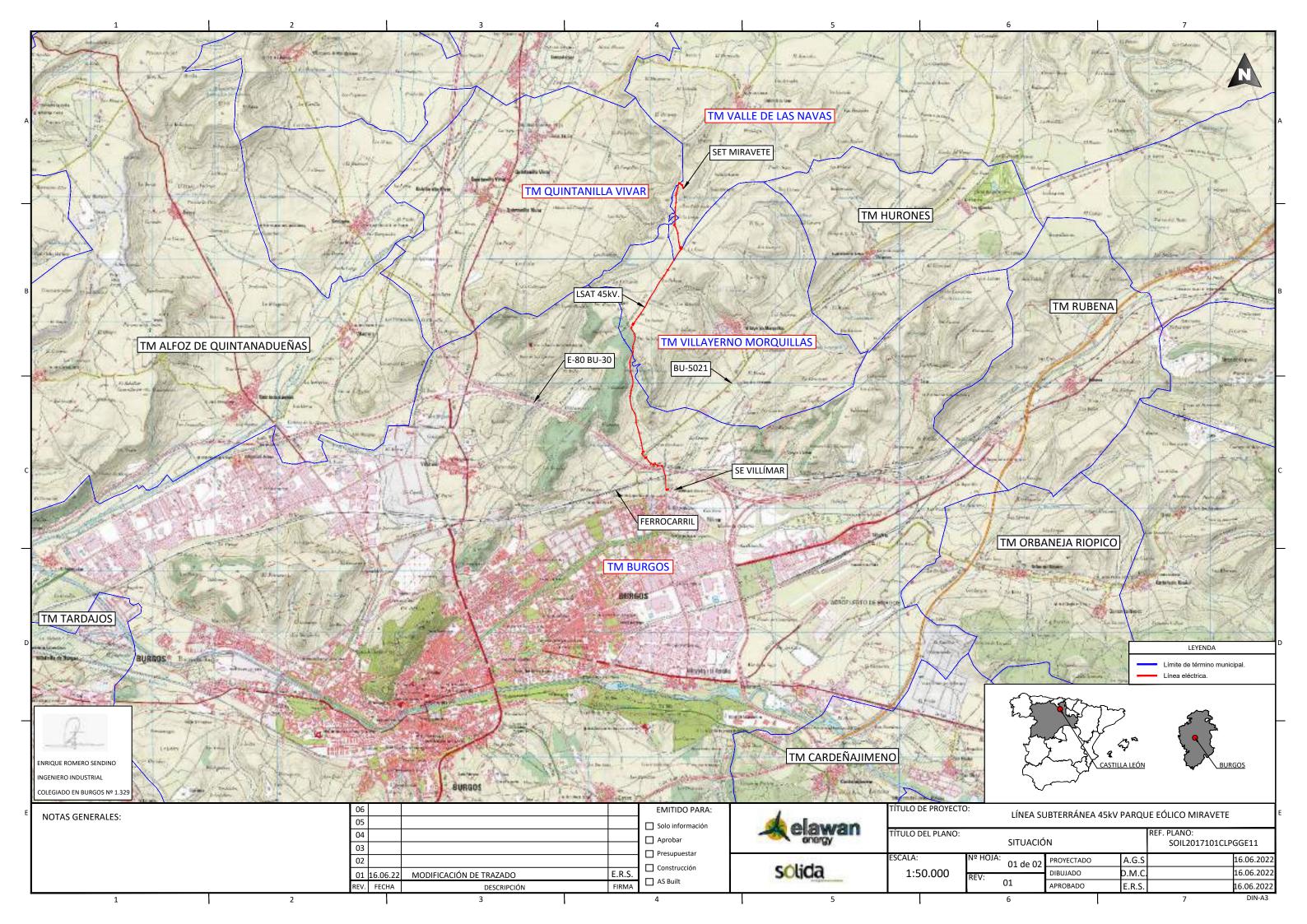
- Relación de bienes y derechos afectados (RBDA)
- Presupuesto simplificado

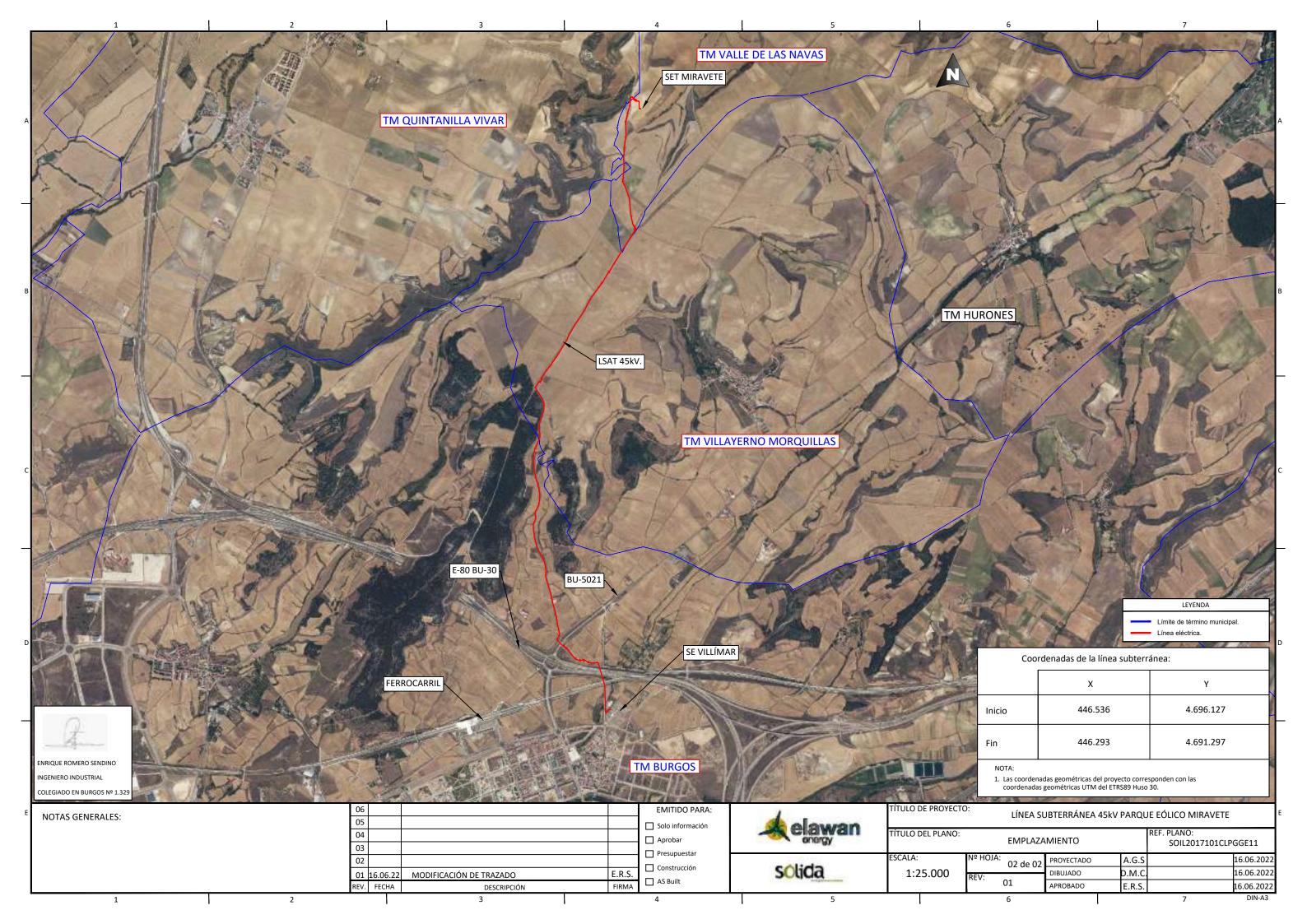
Madrid, noviembre de 2021.

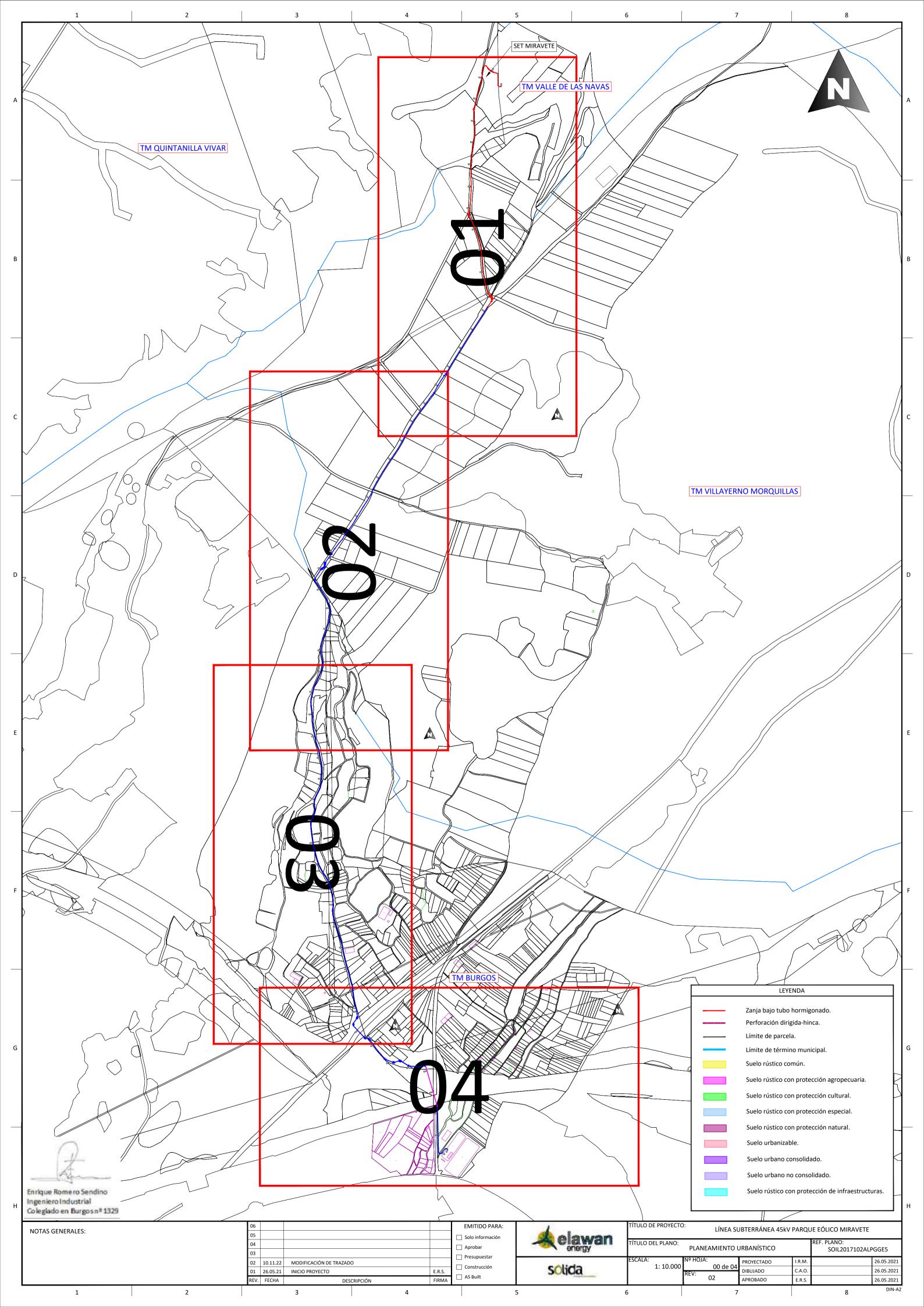
Enrique Romero Sendino

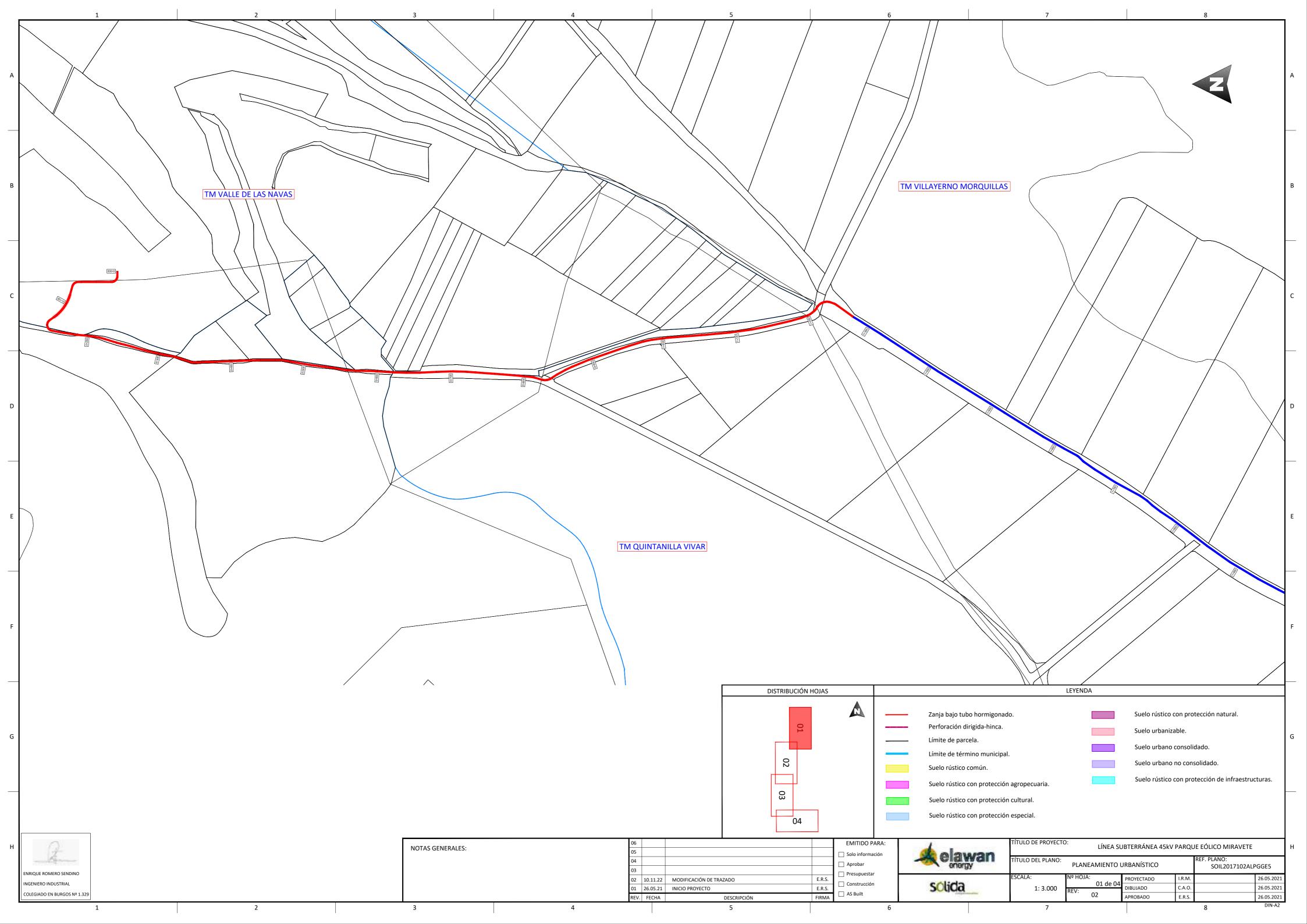
Ingeniero Industrial

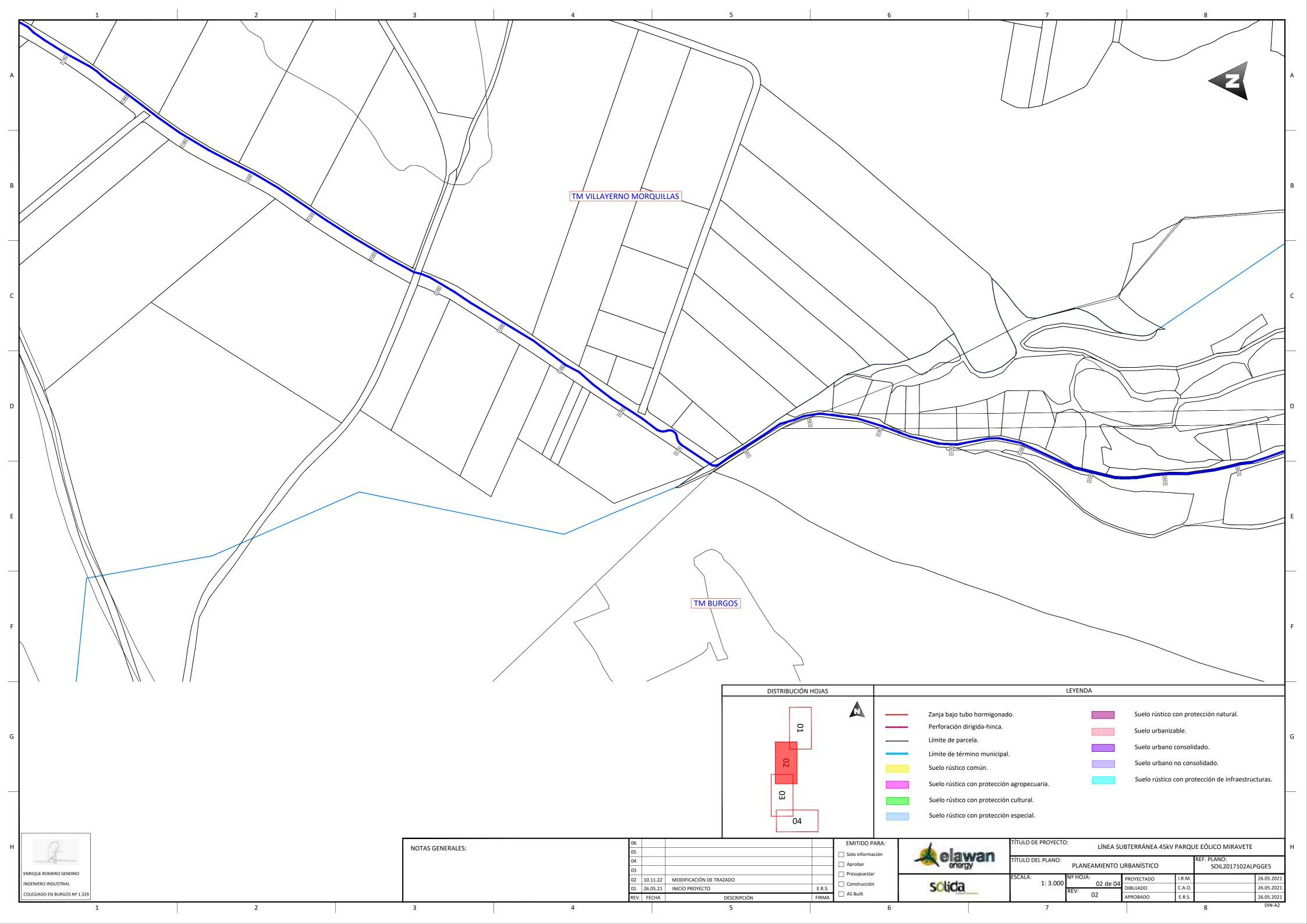
Colegiado en Burgos nº 1.329

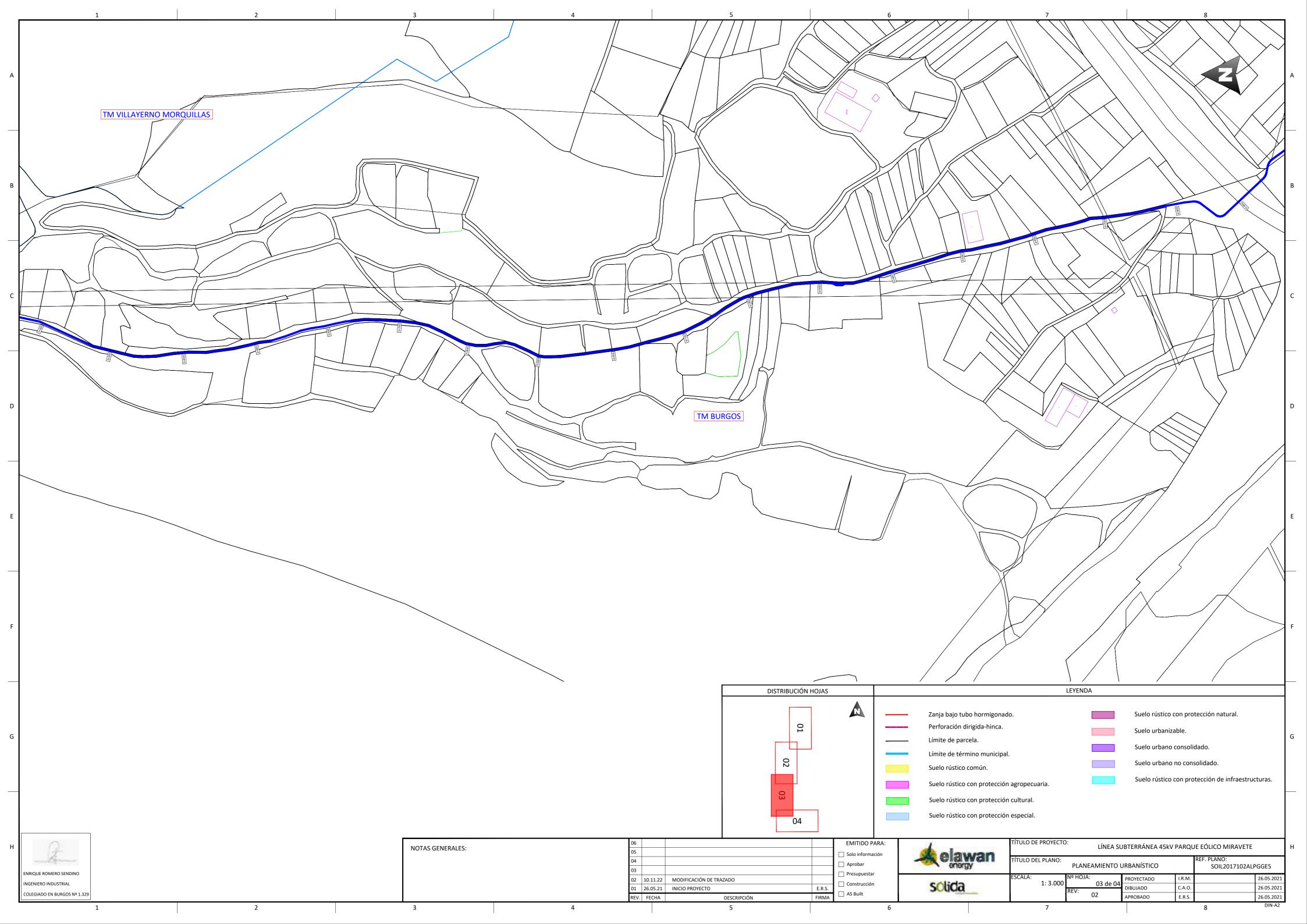


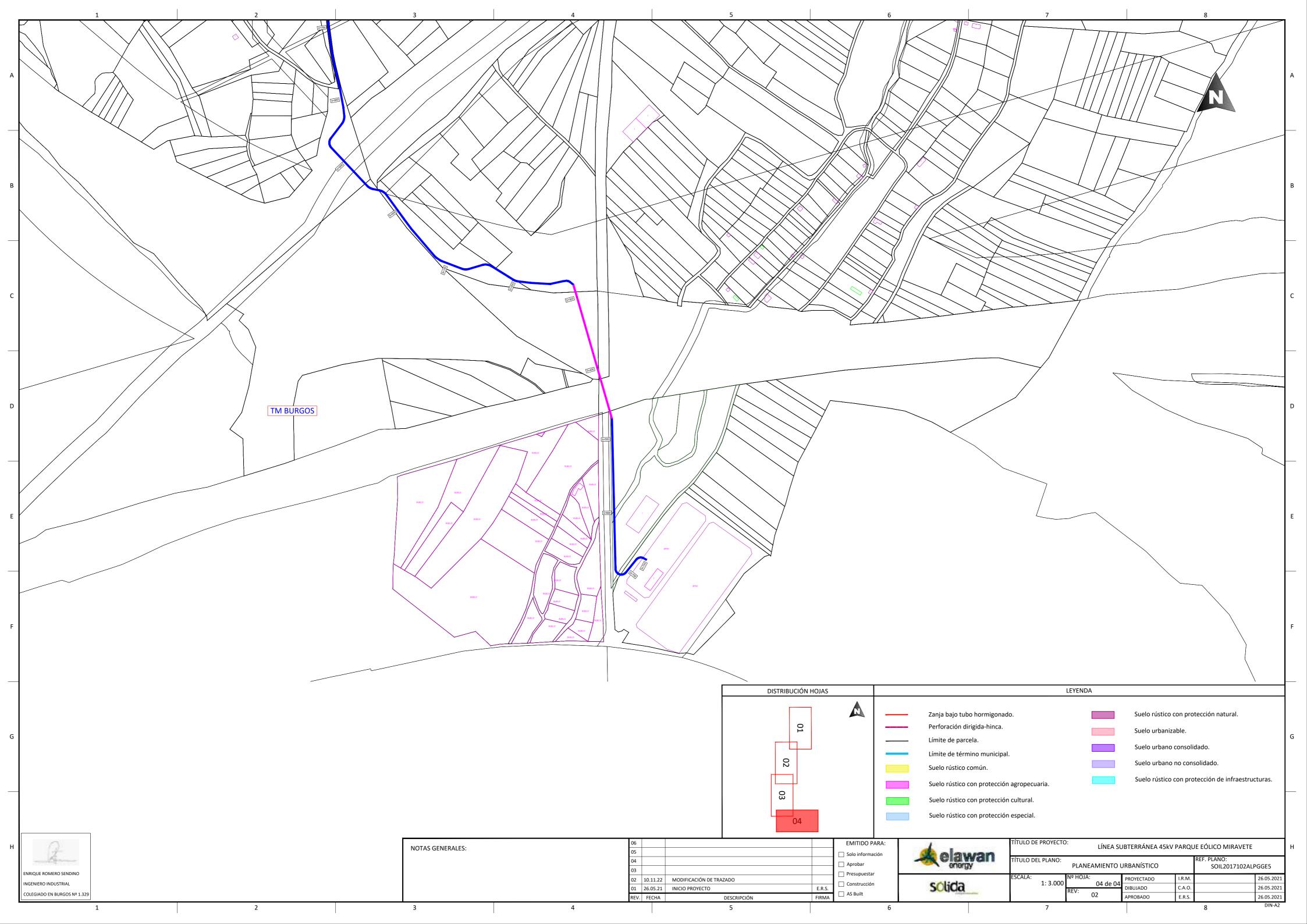


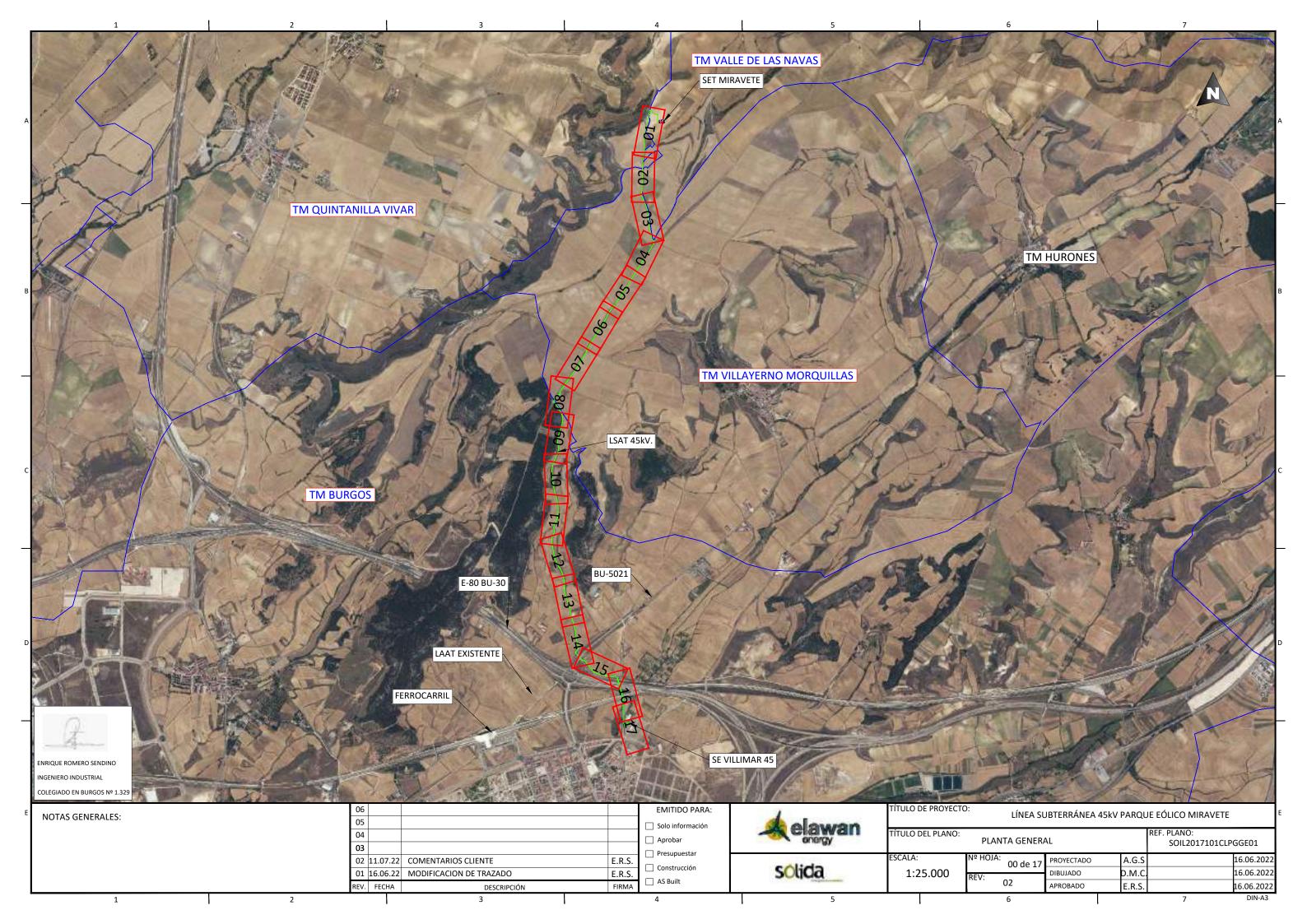


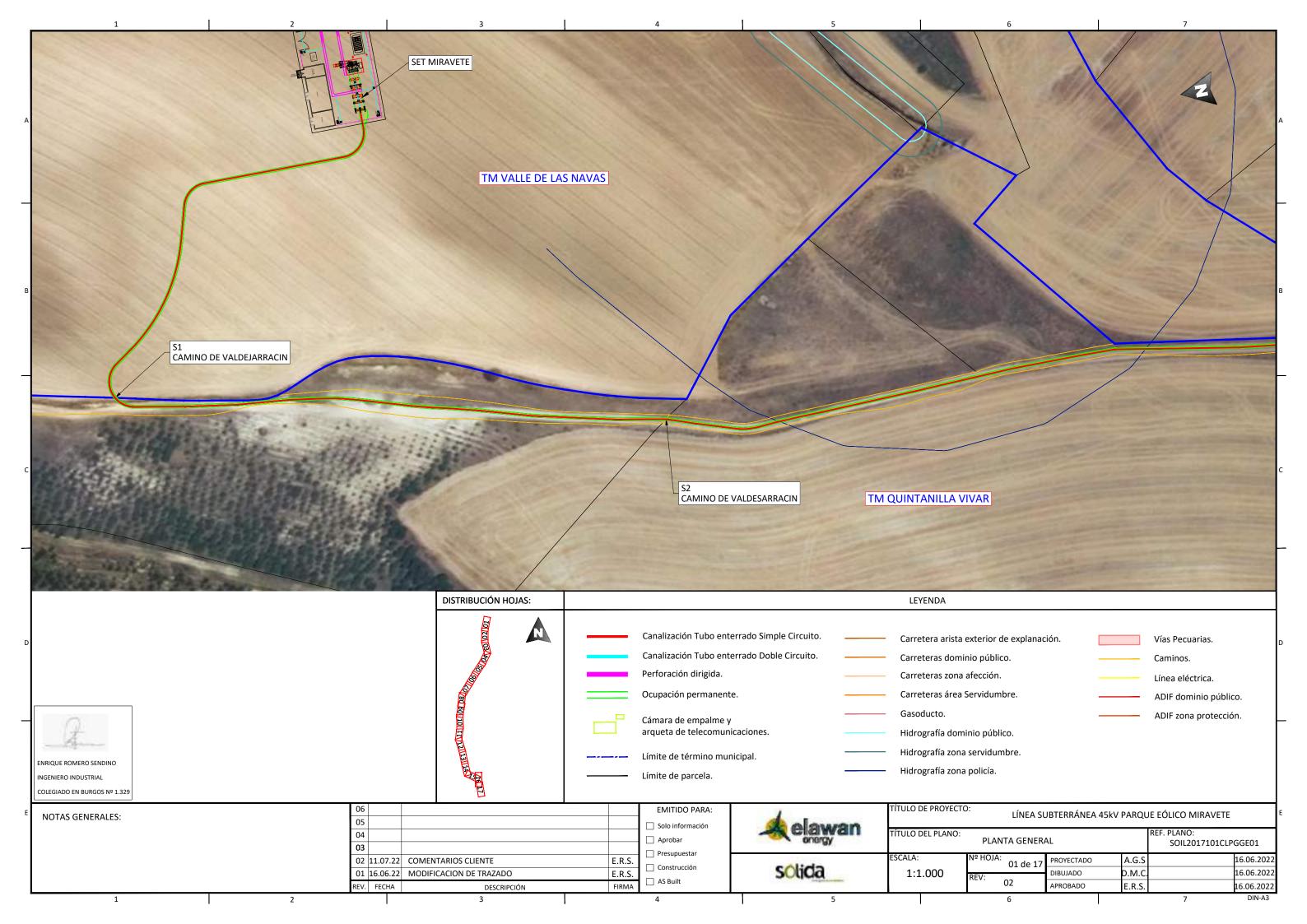


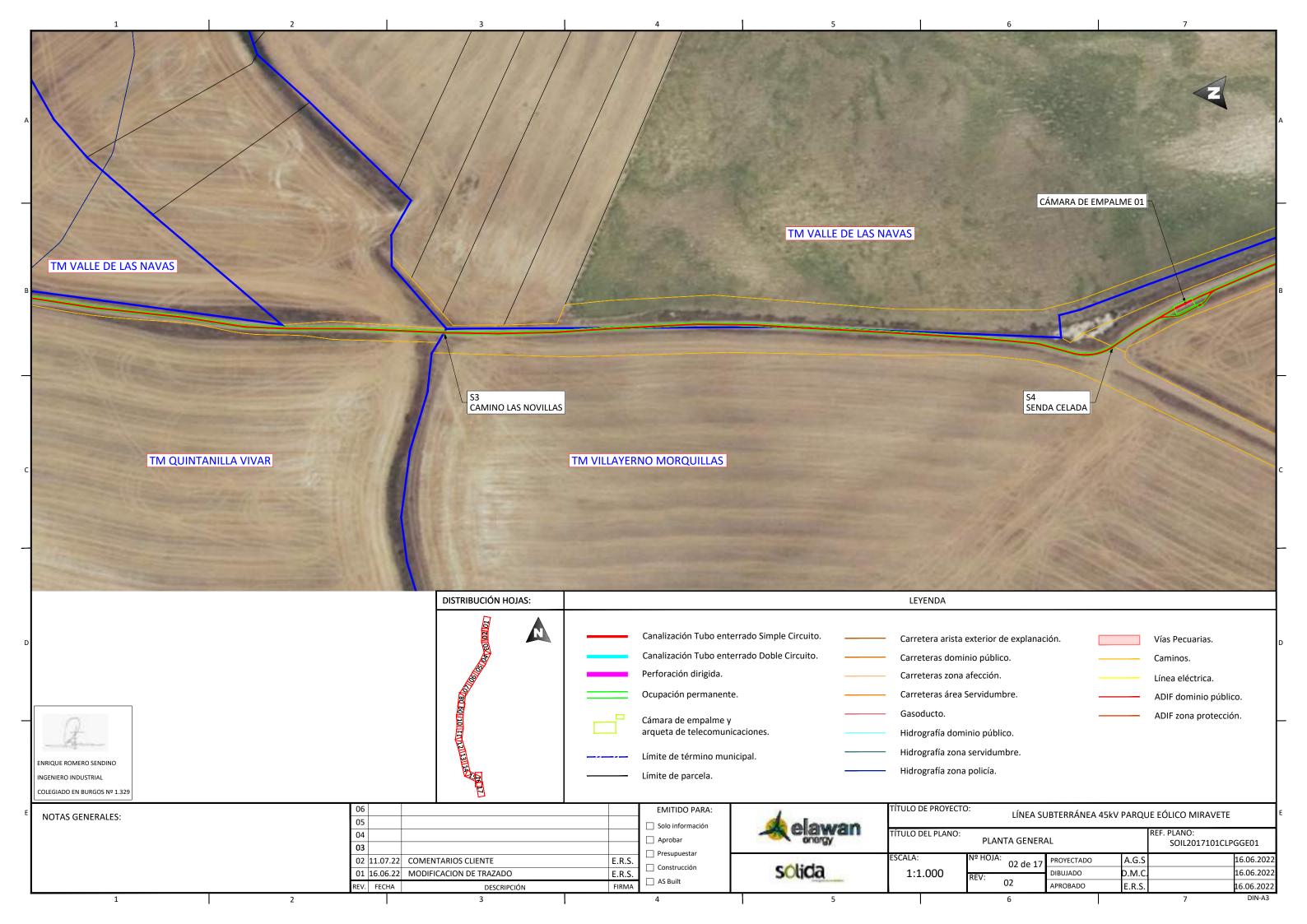


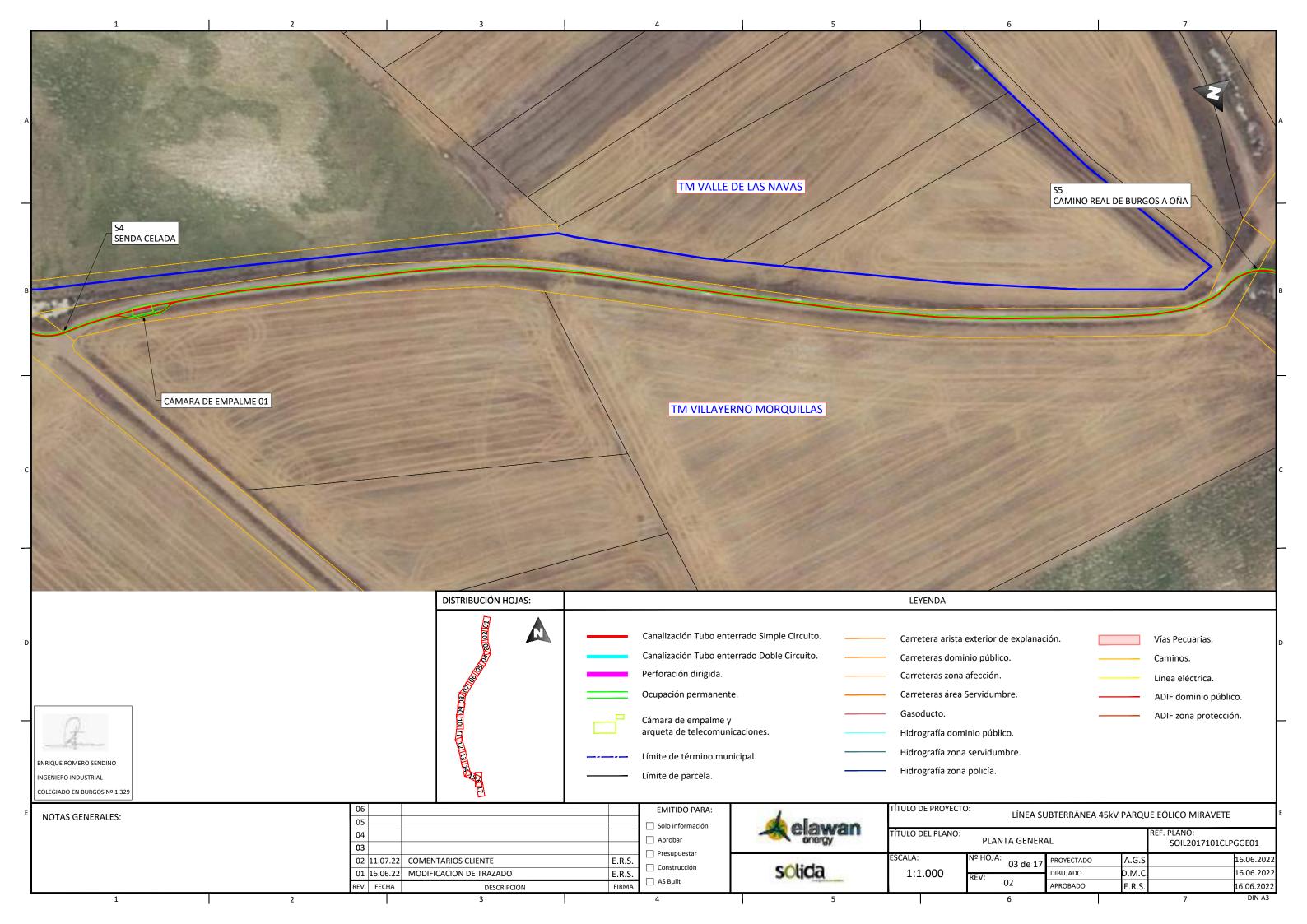


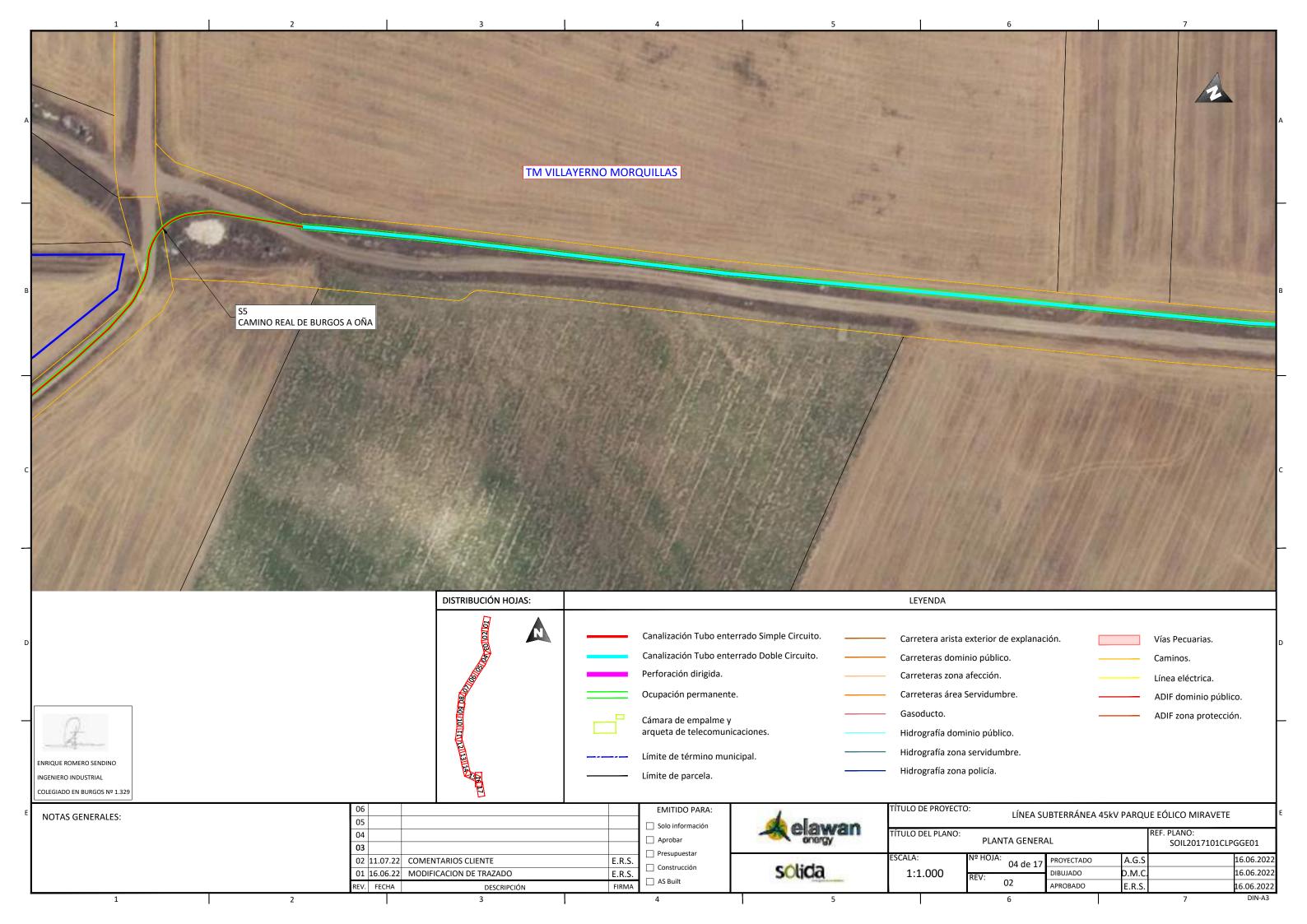


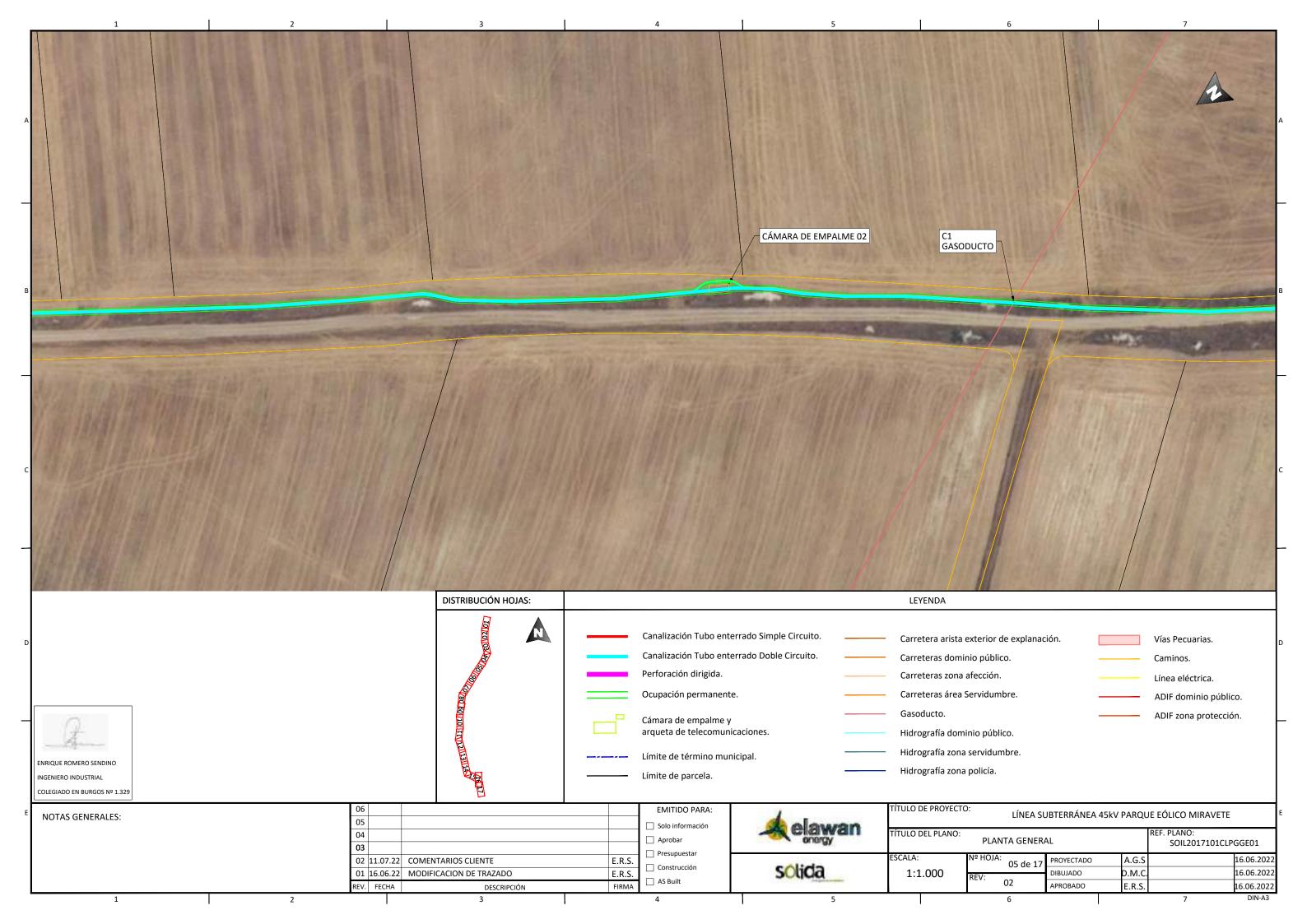


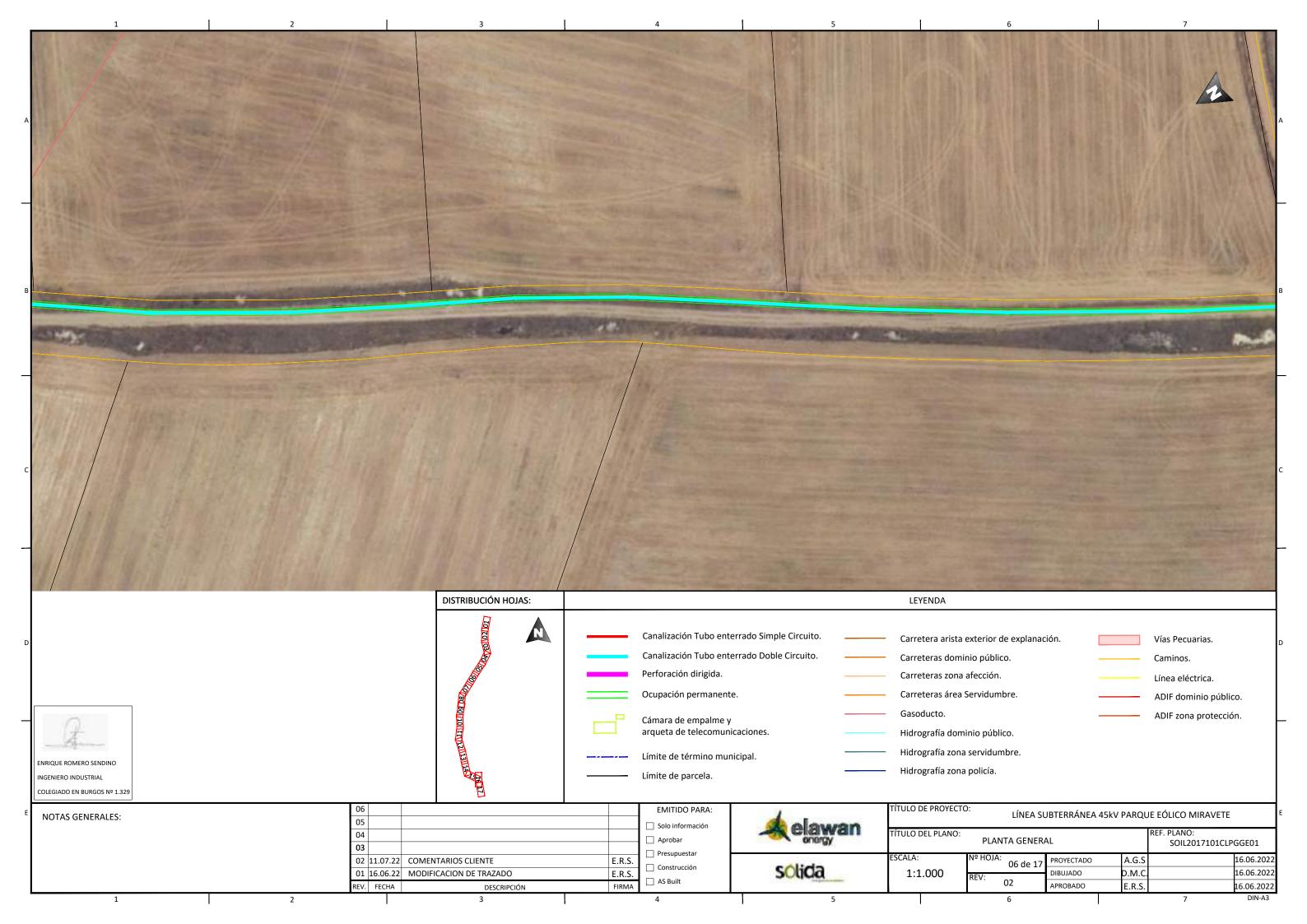


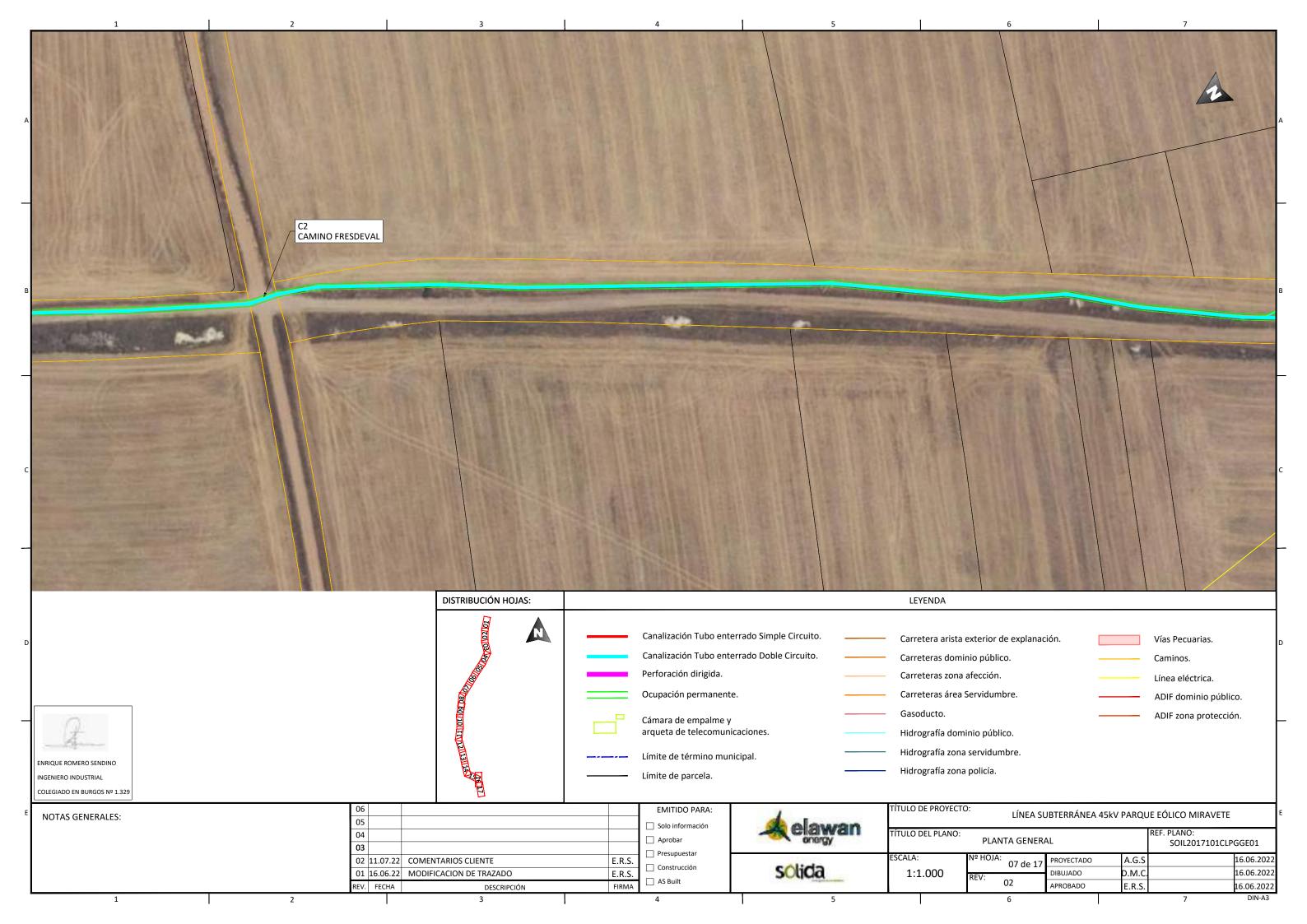


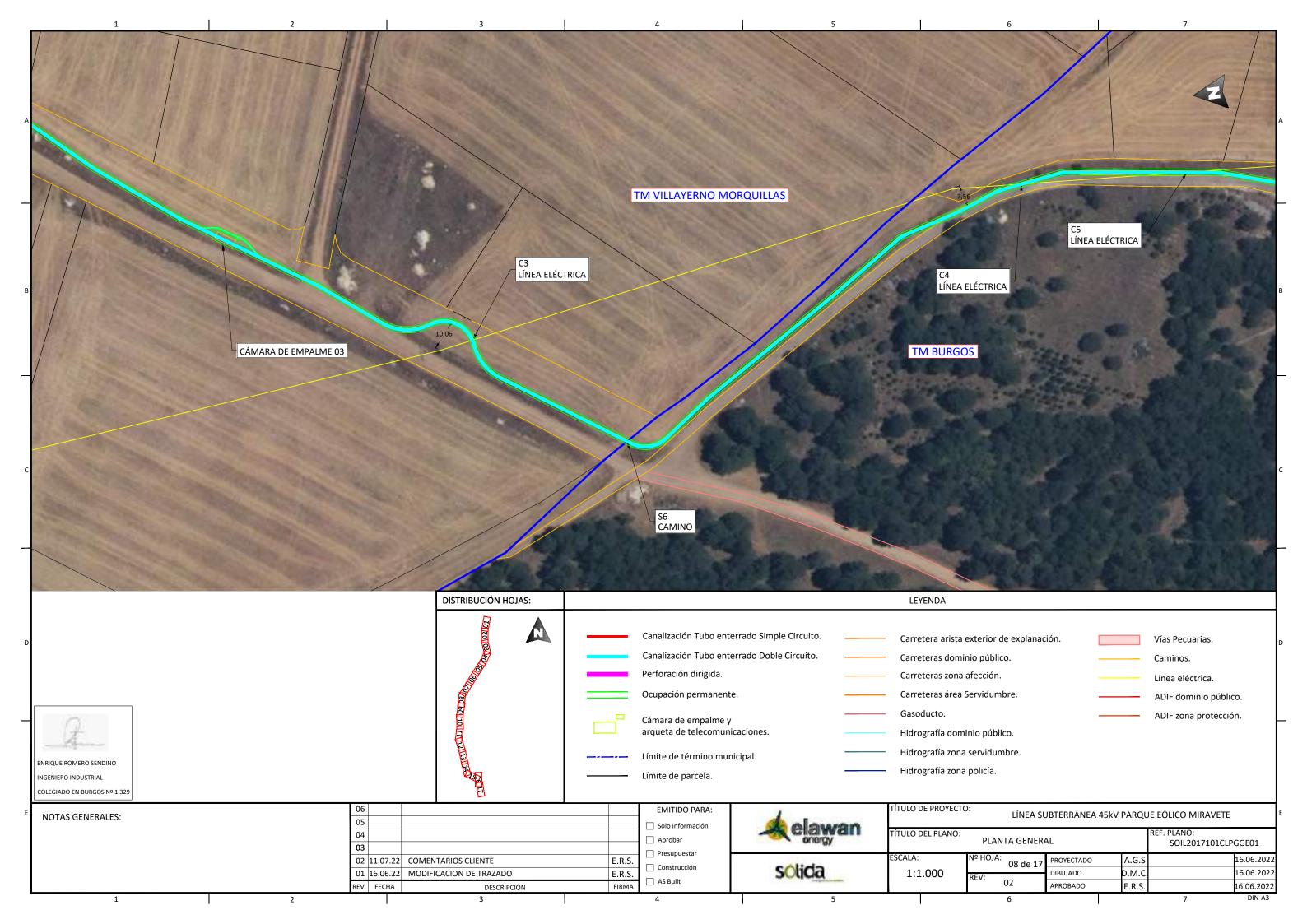


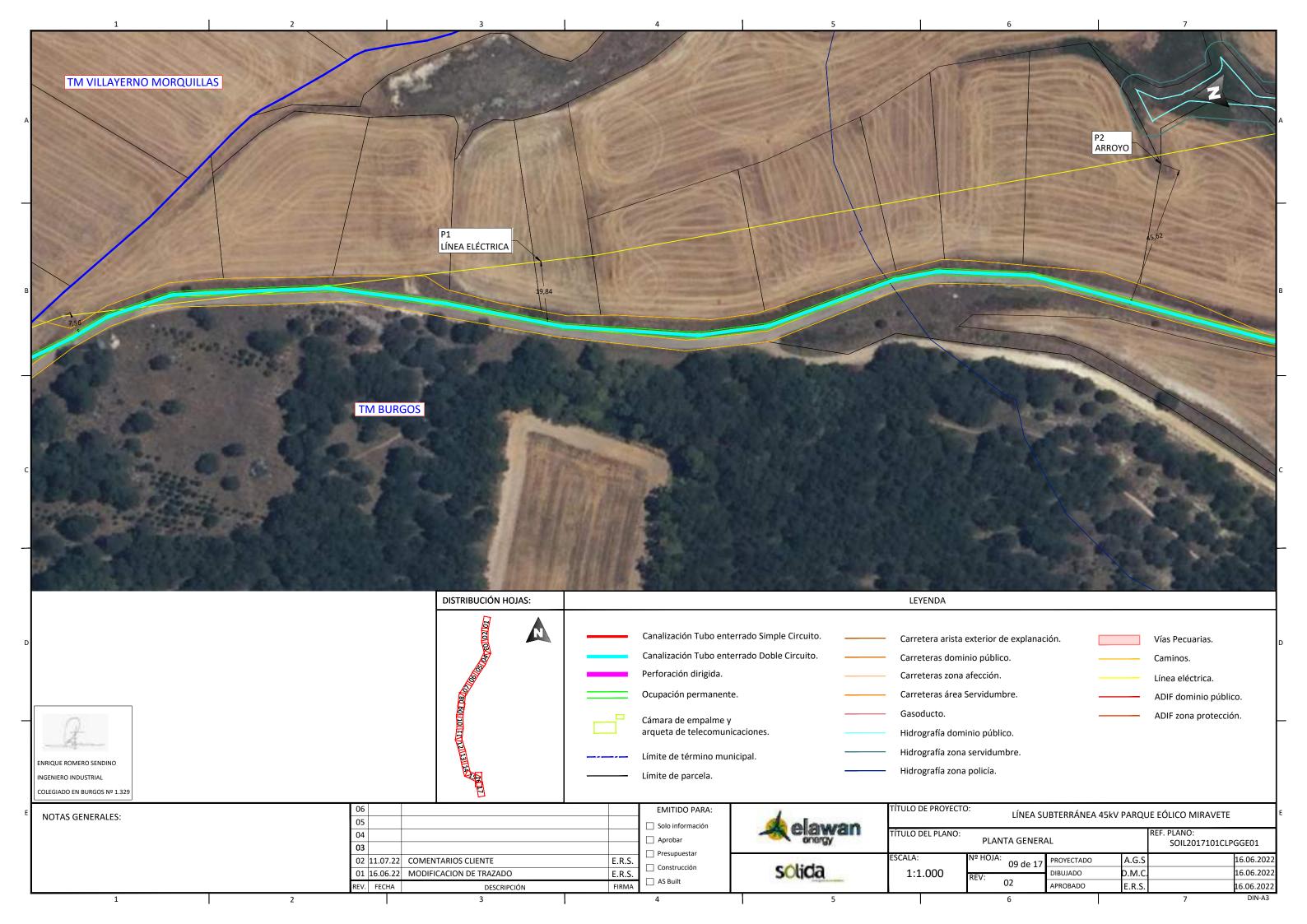


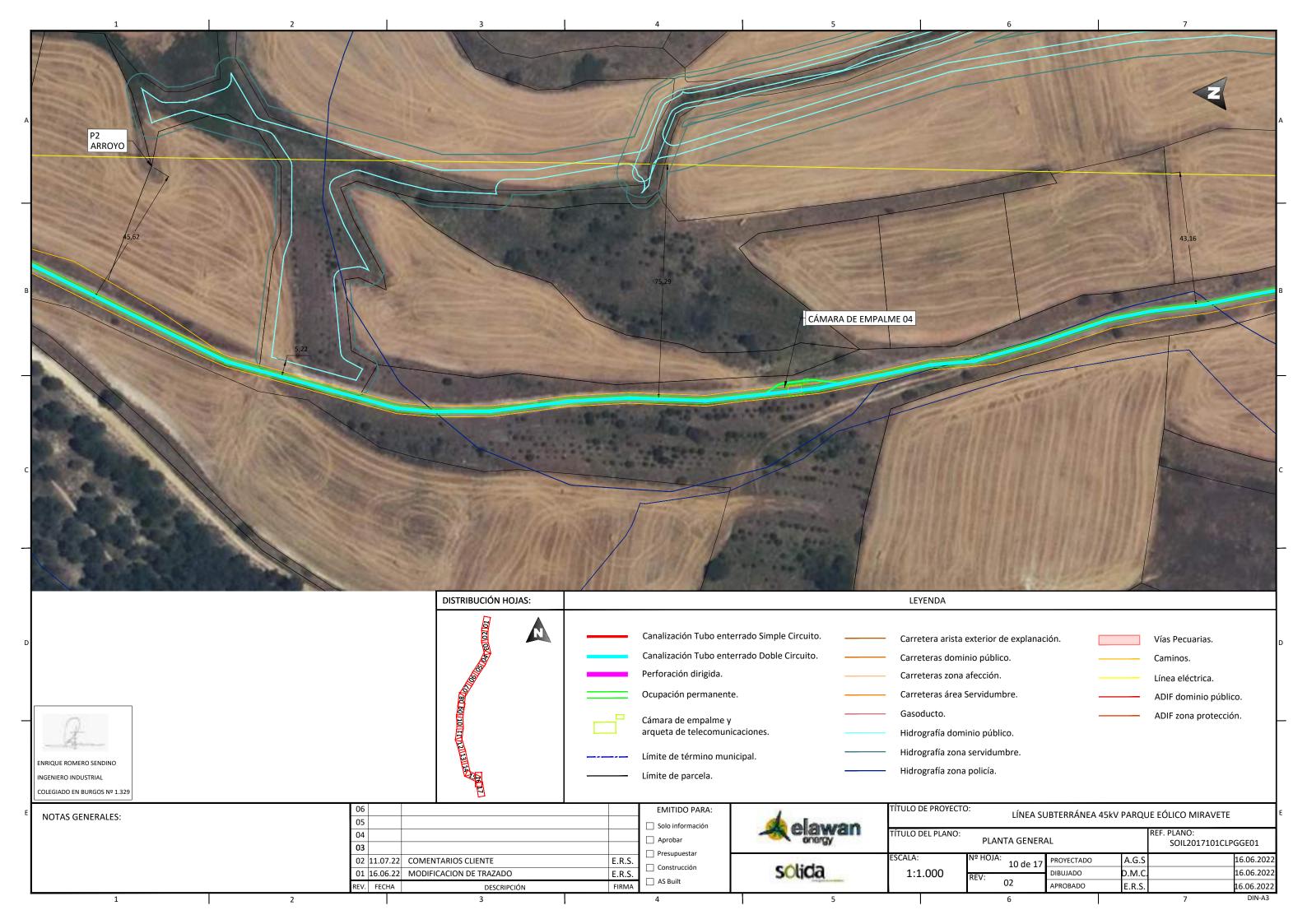


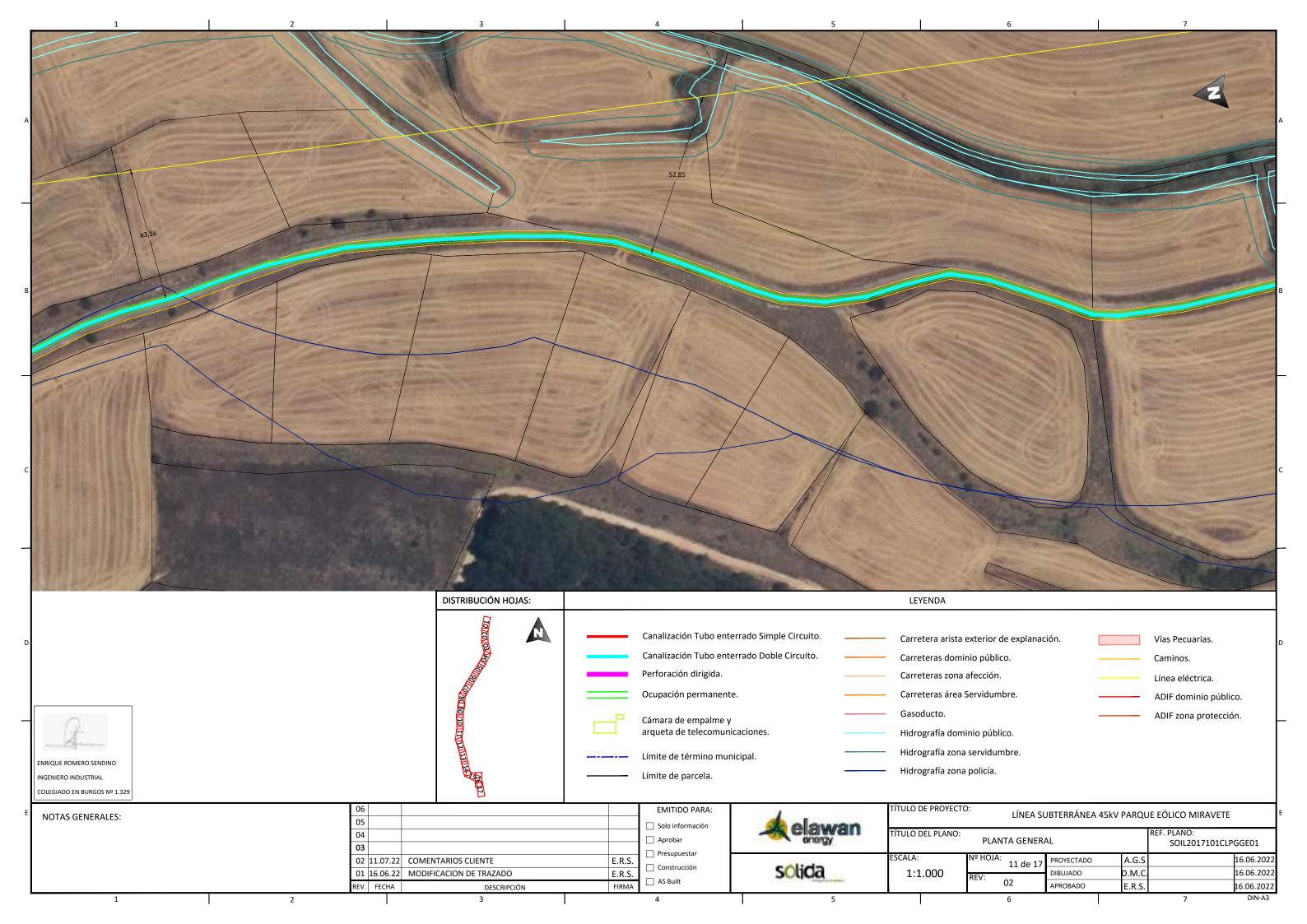


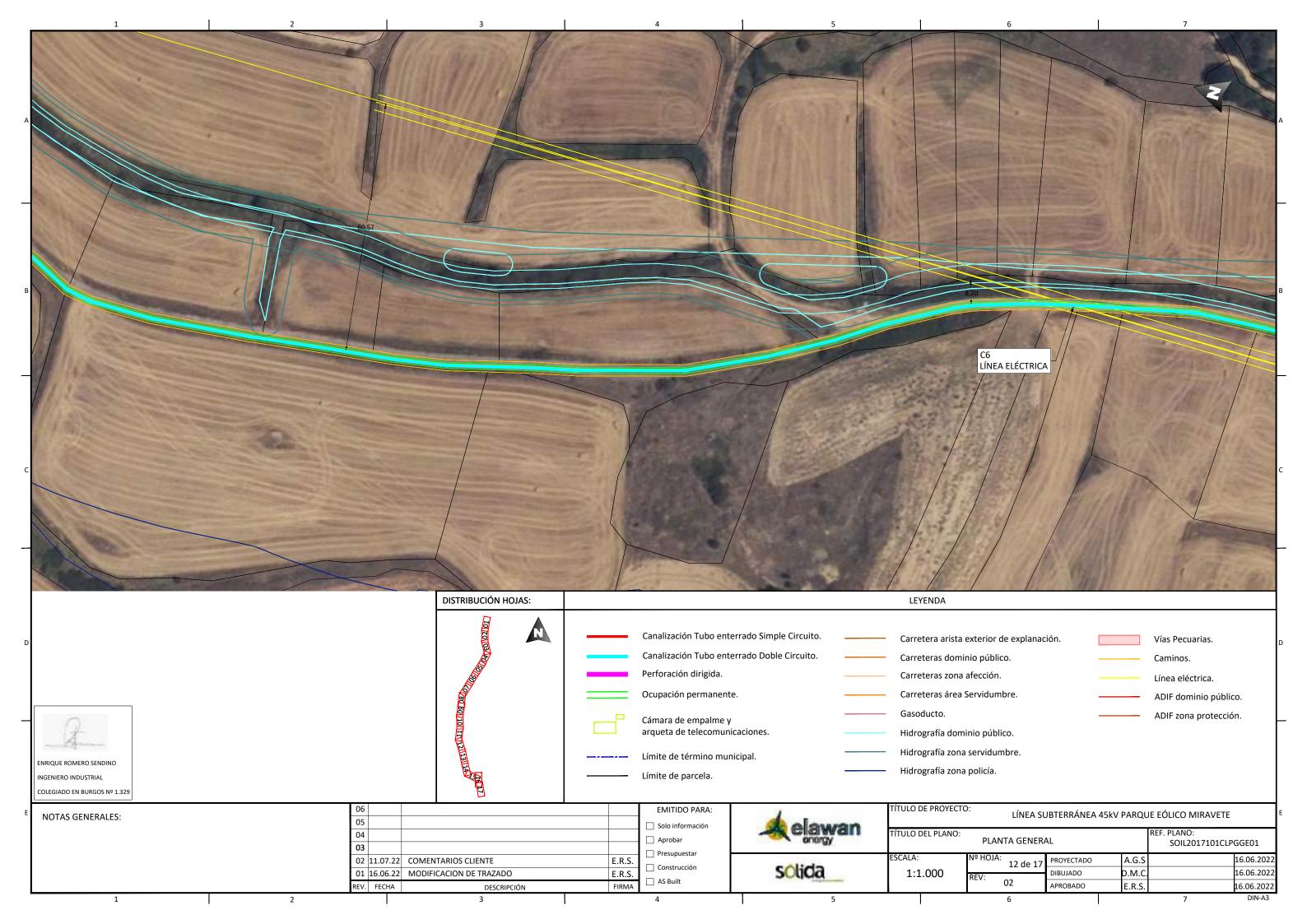


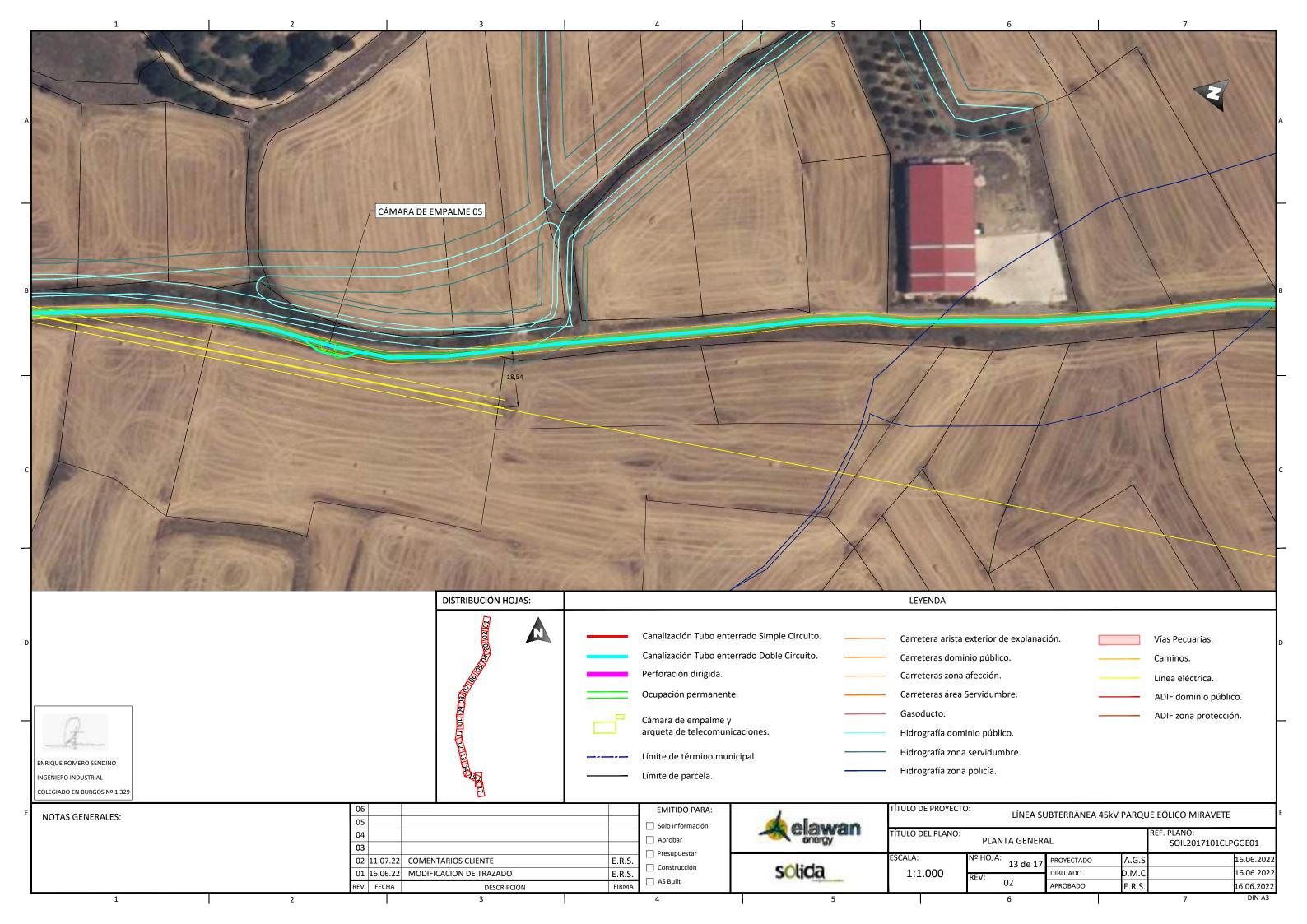


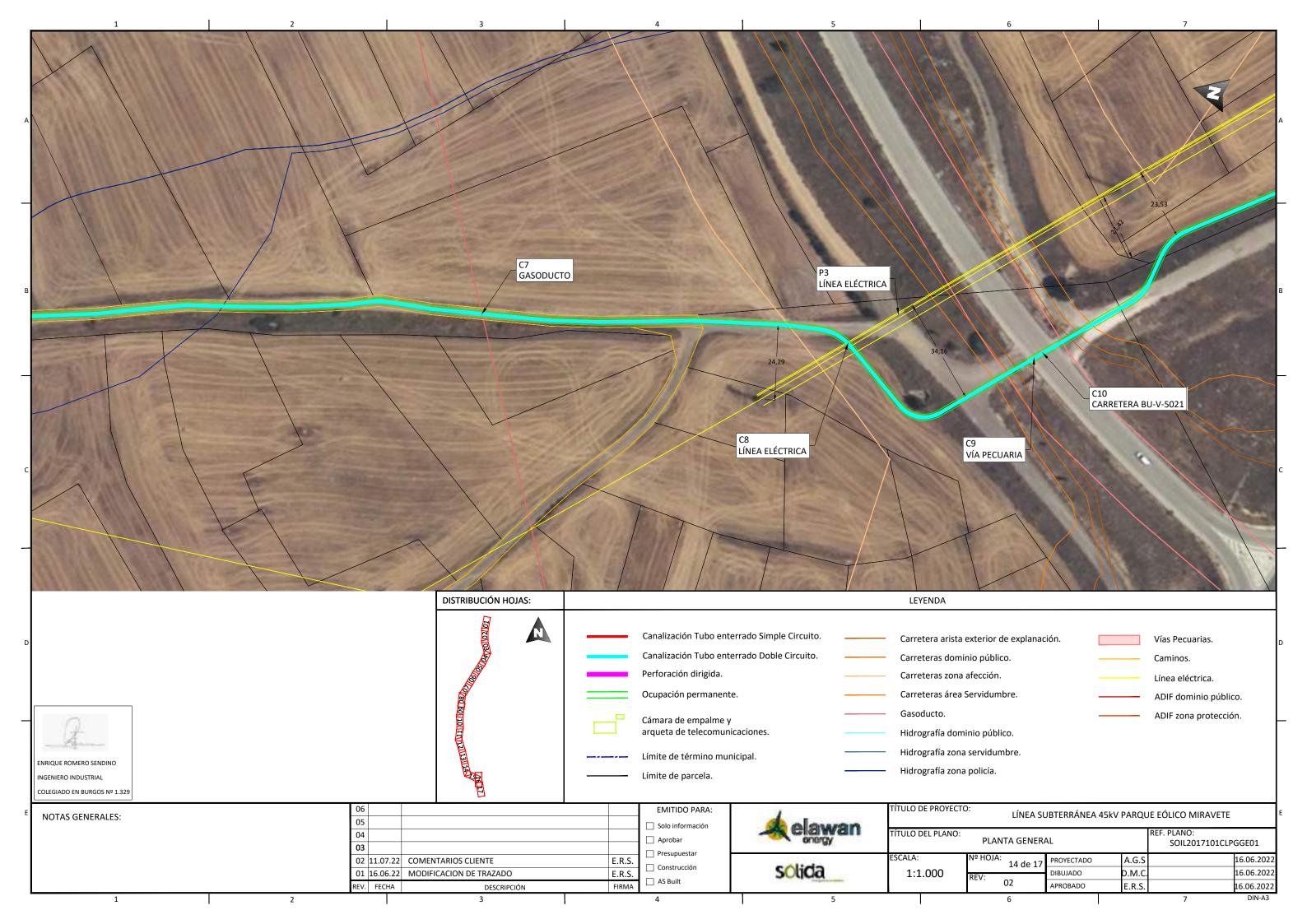


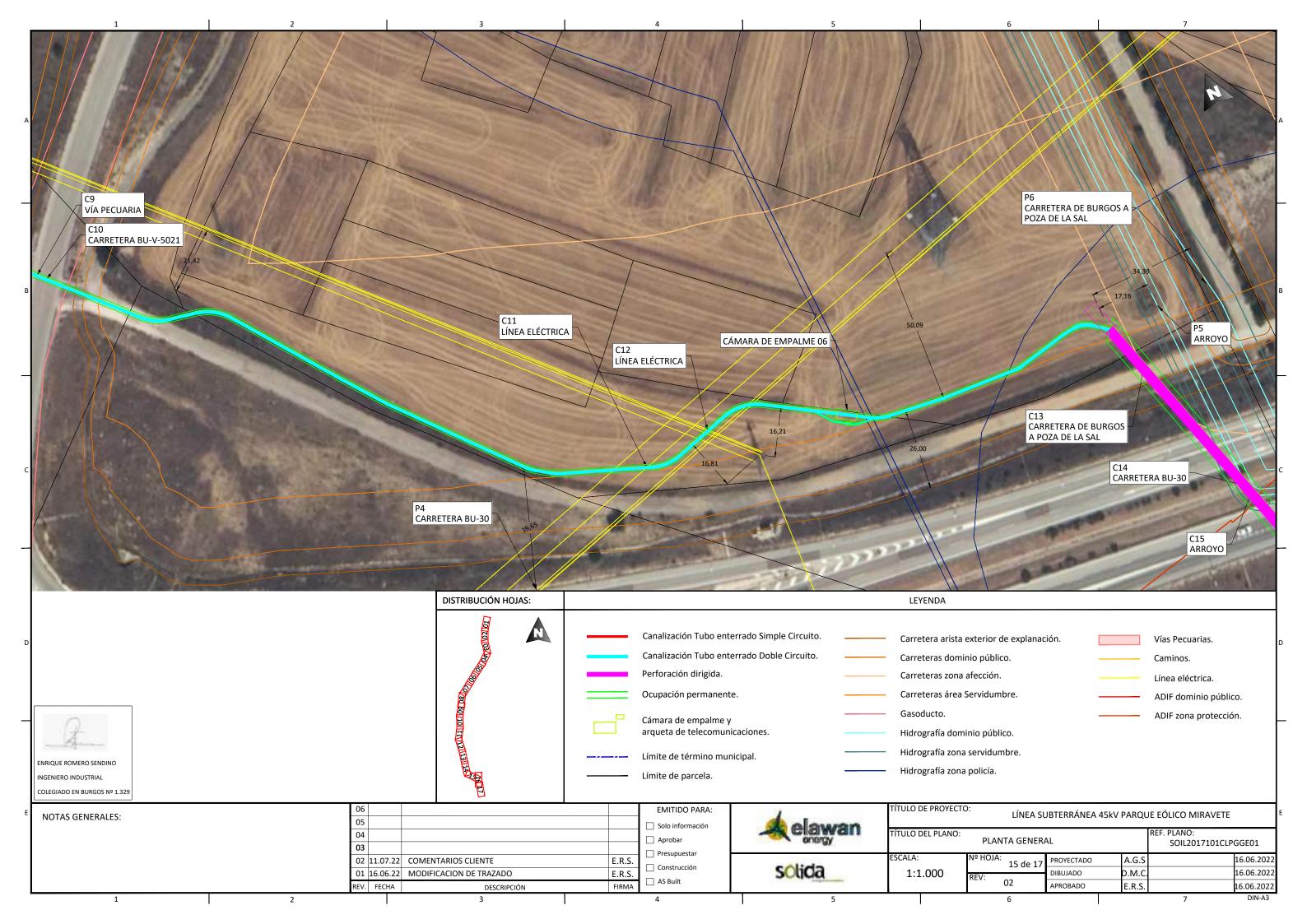


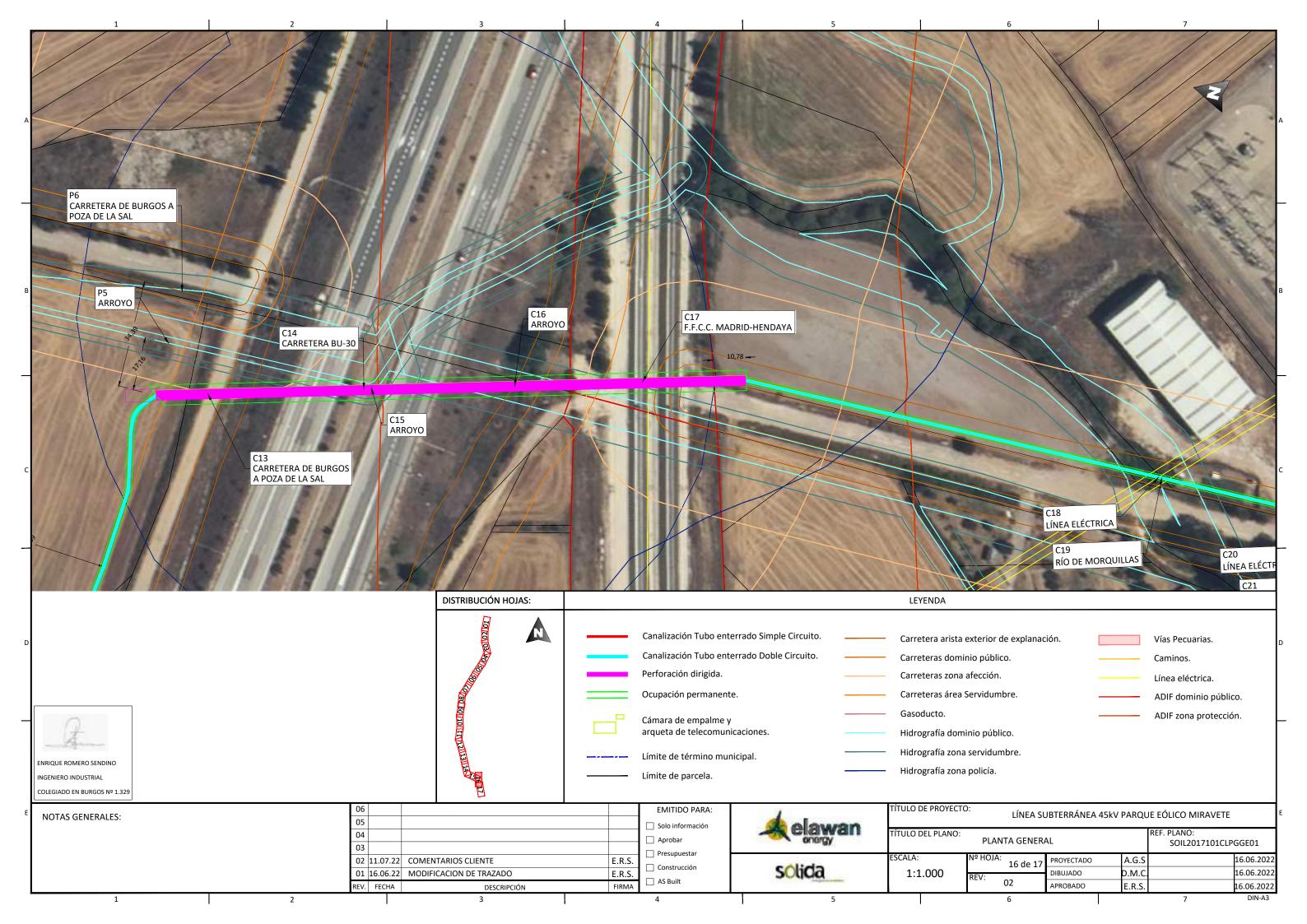


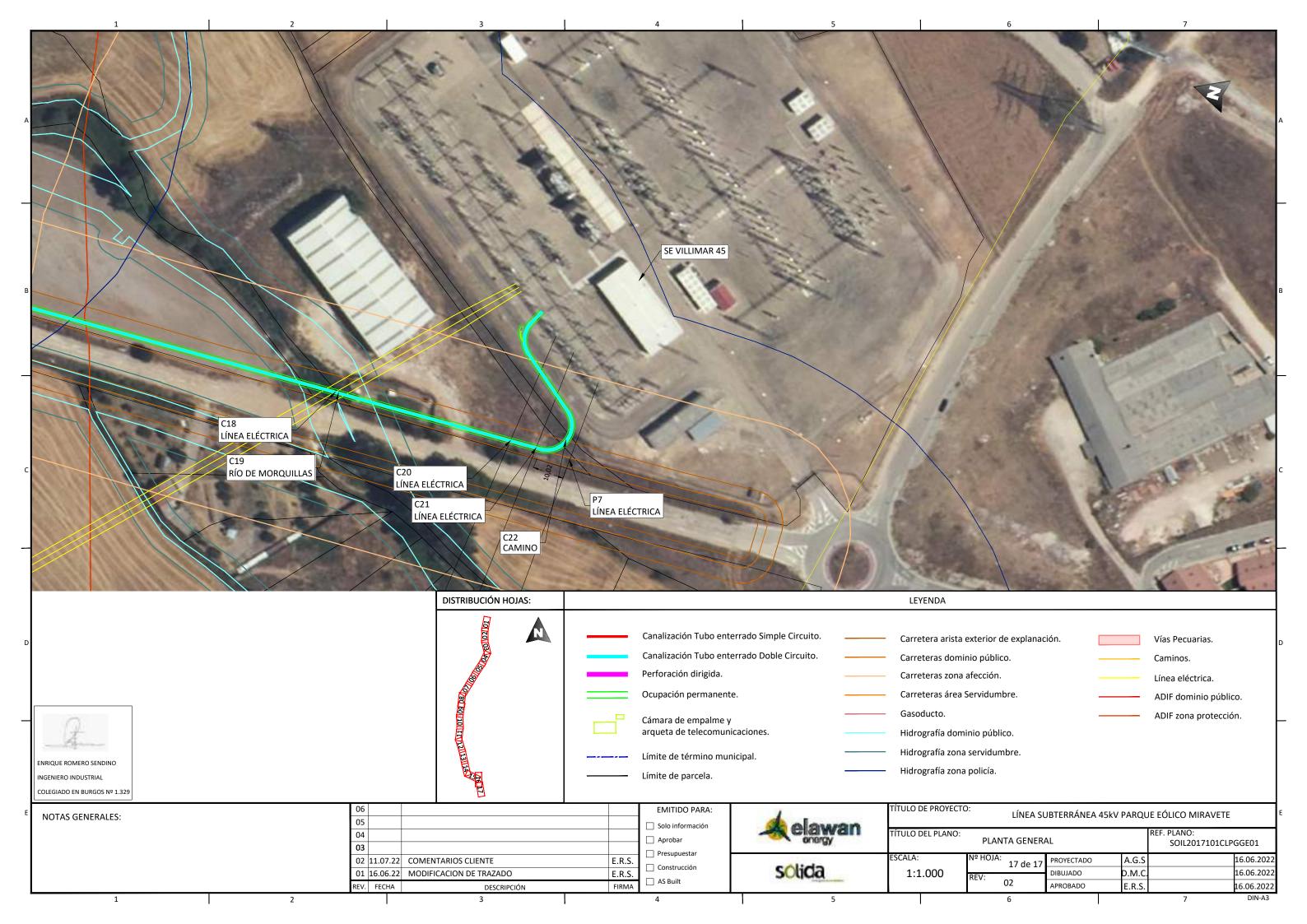


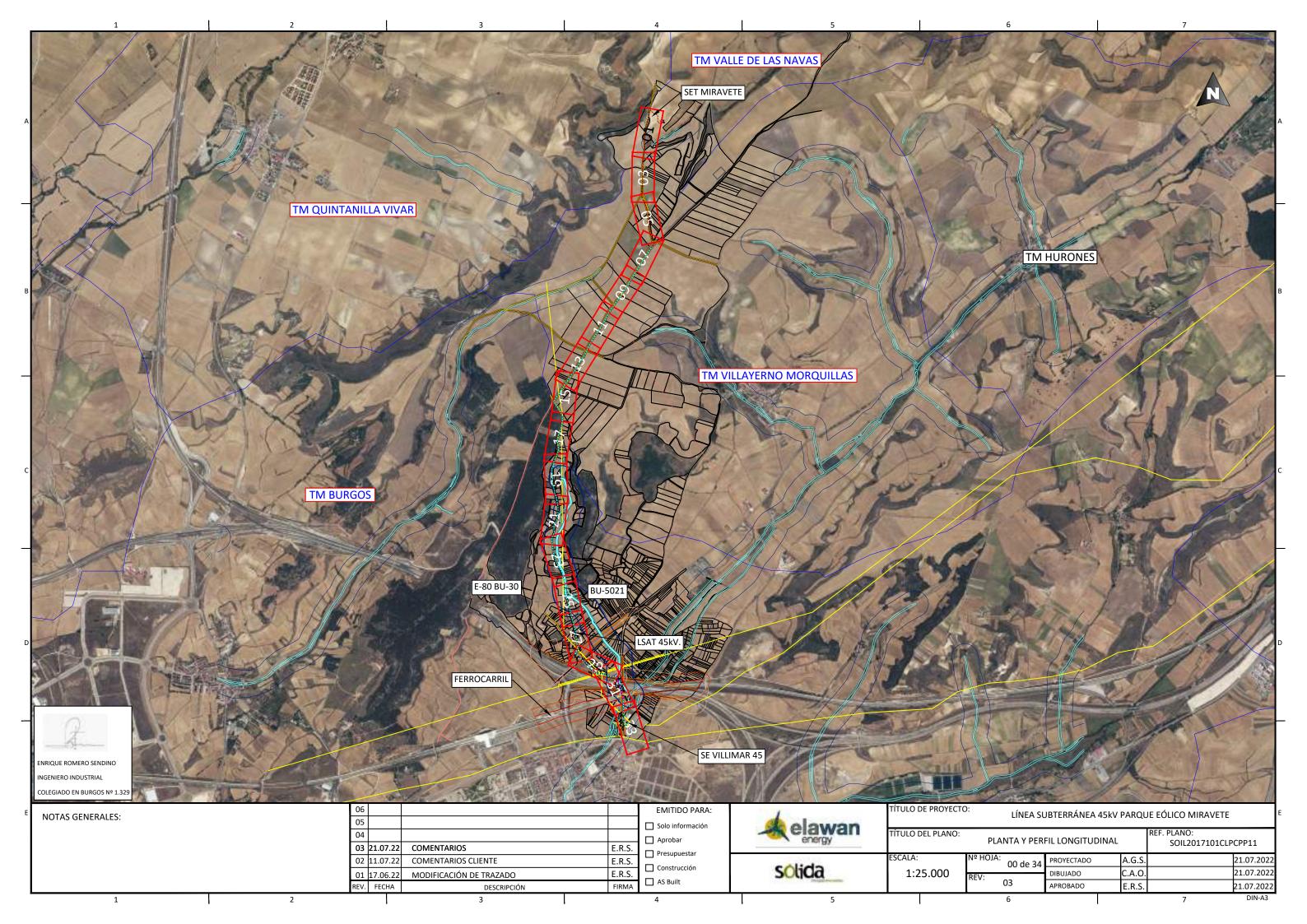


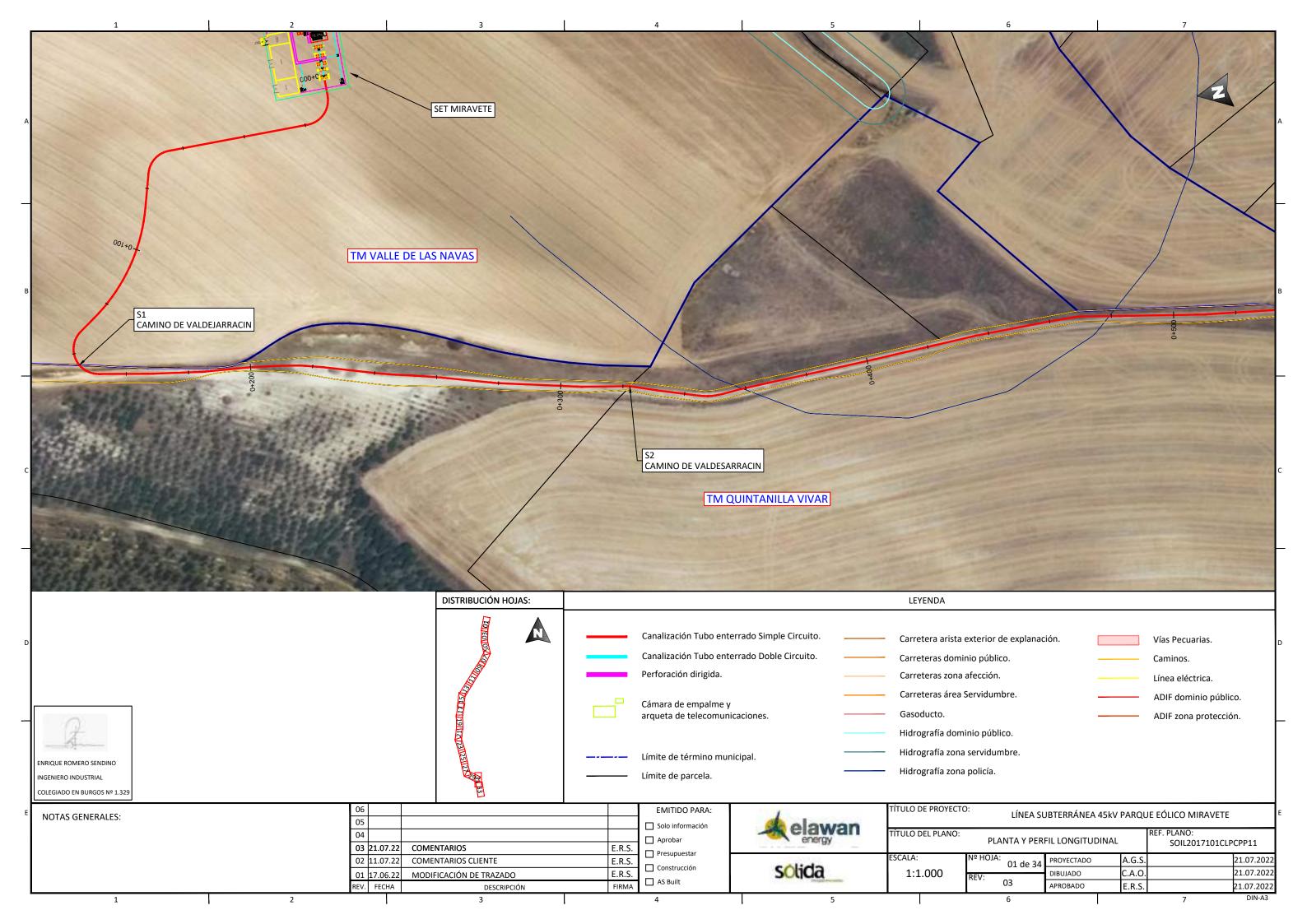


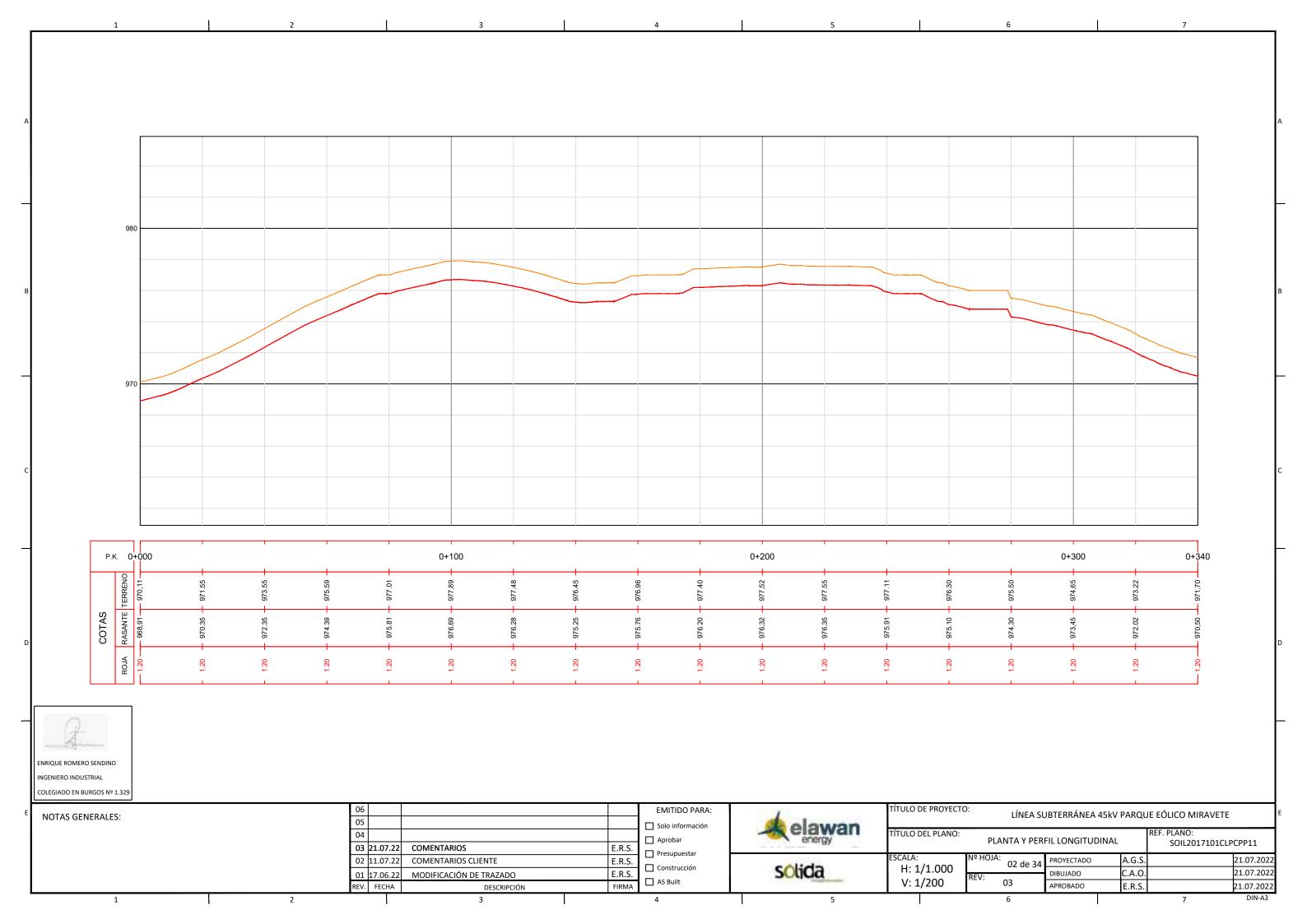


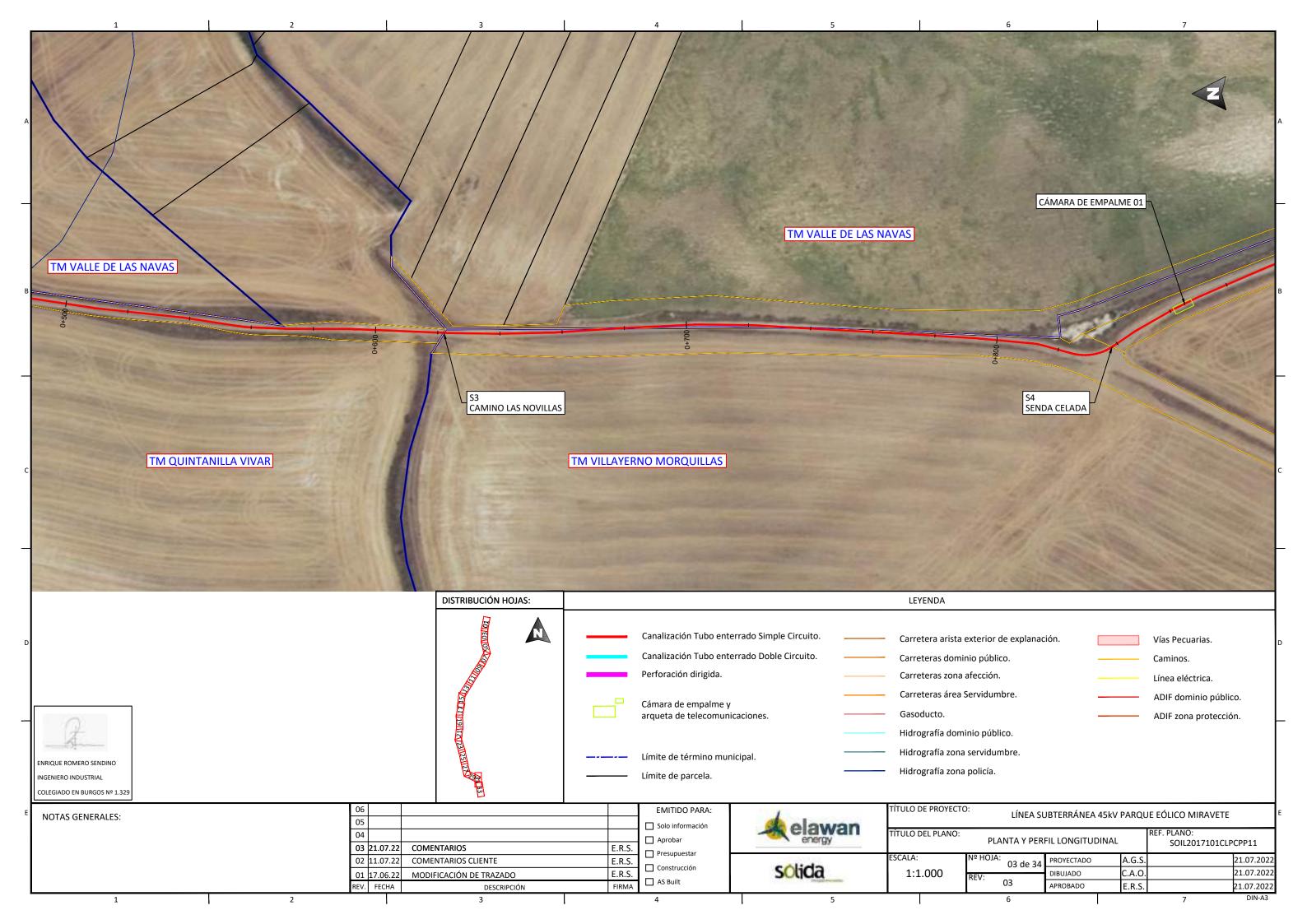


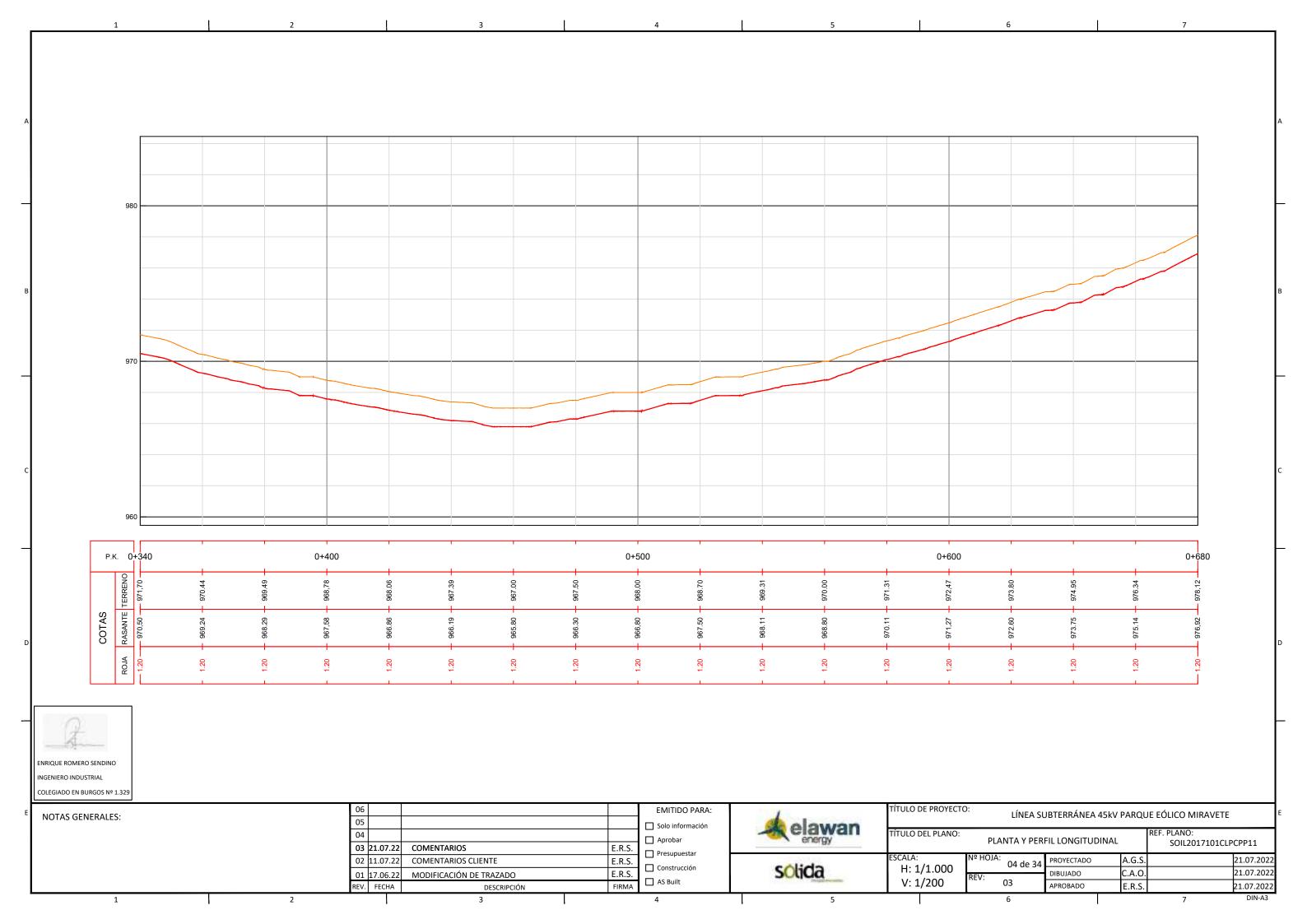


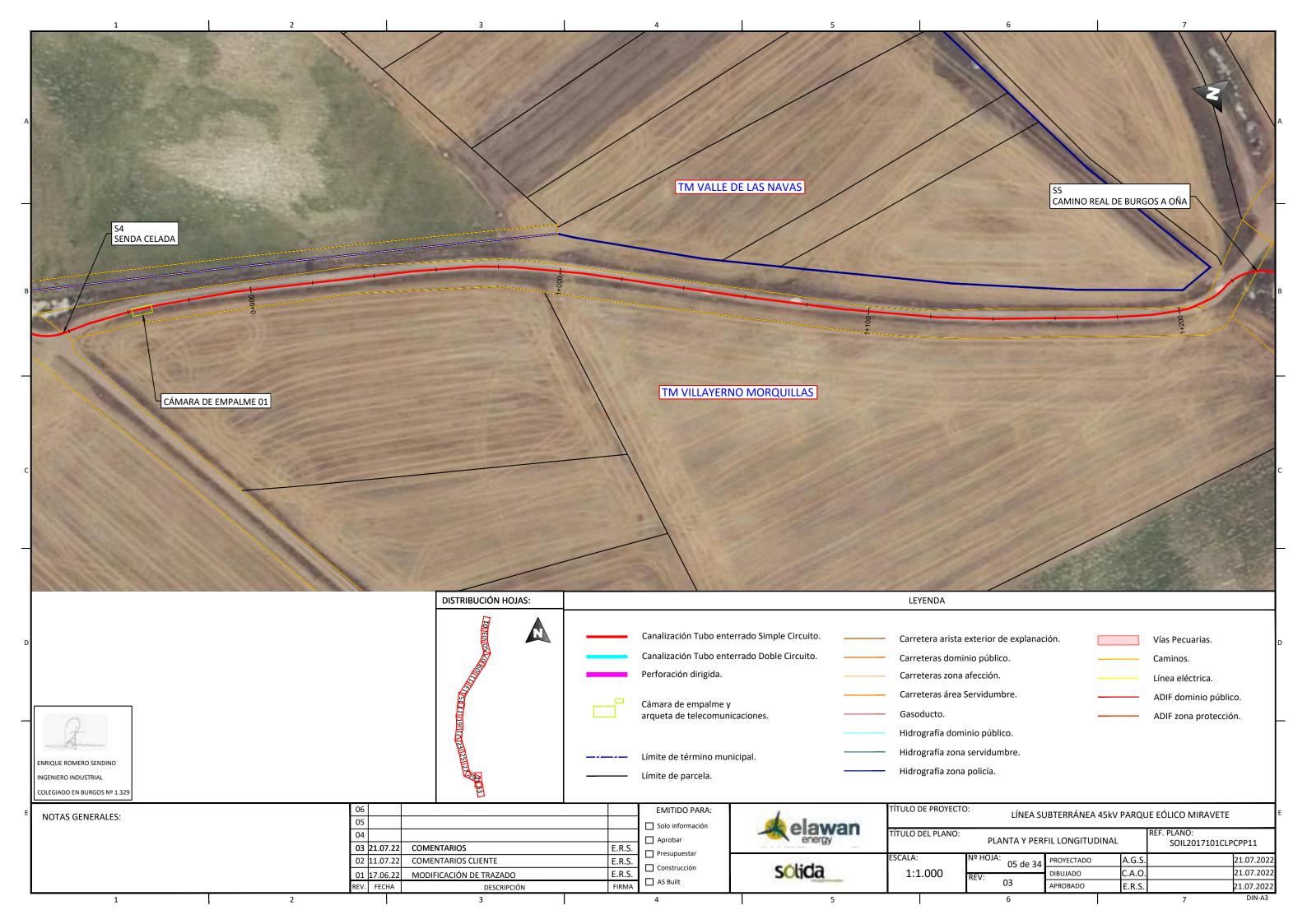


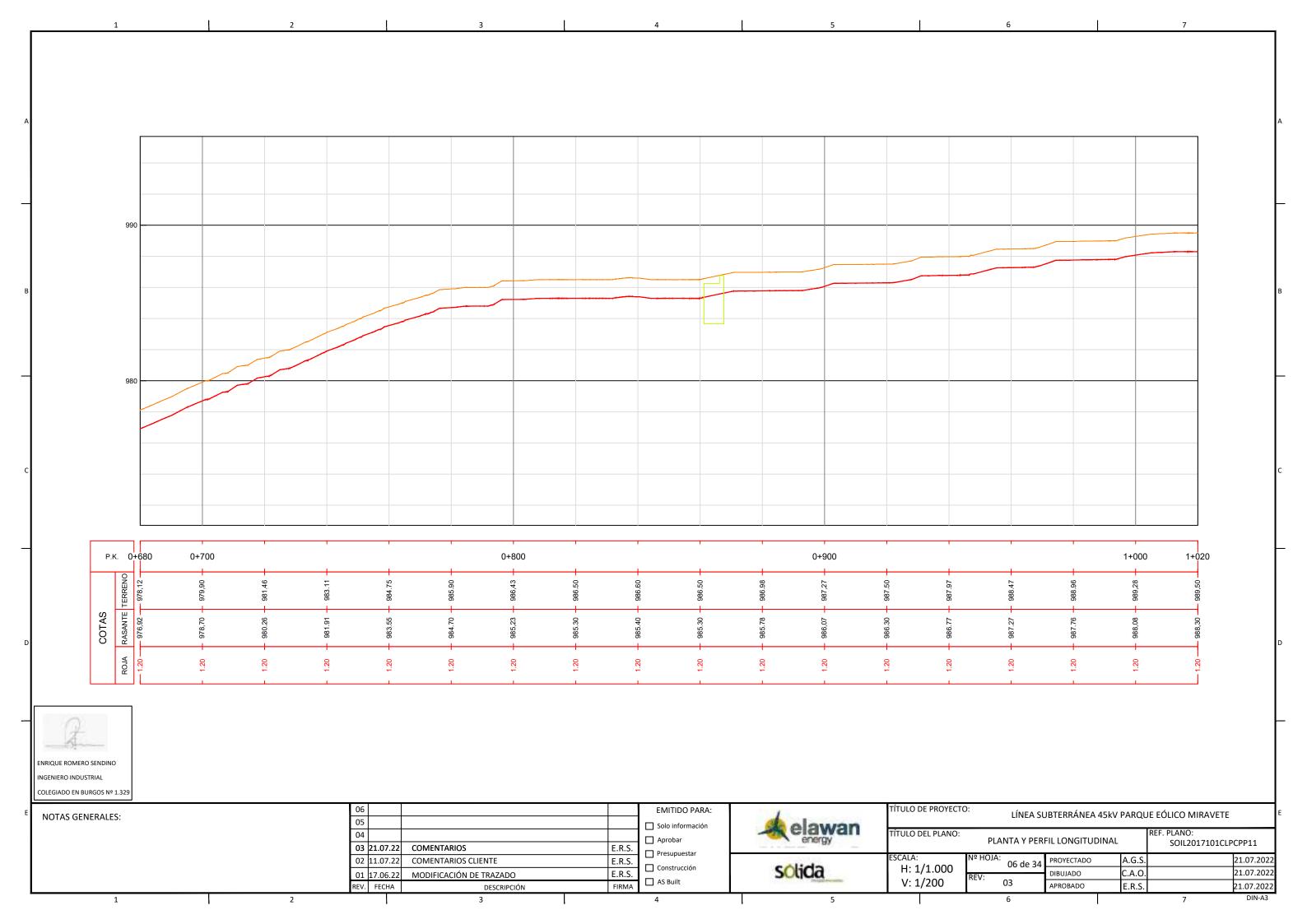


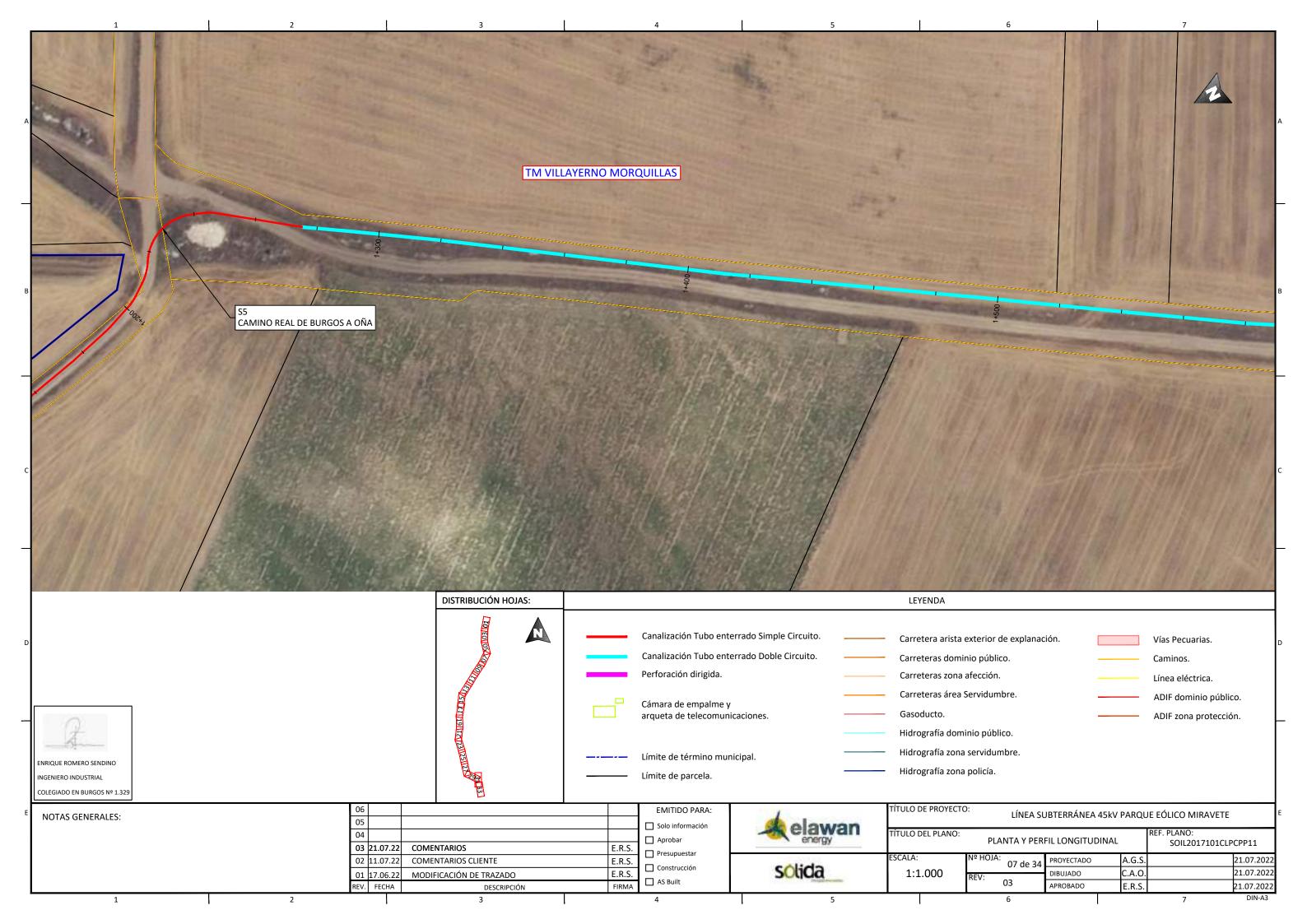


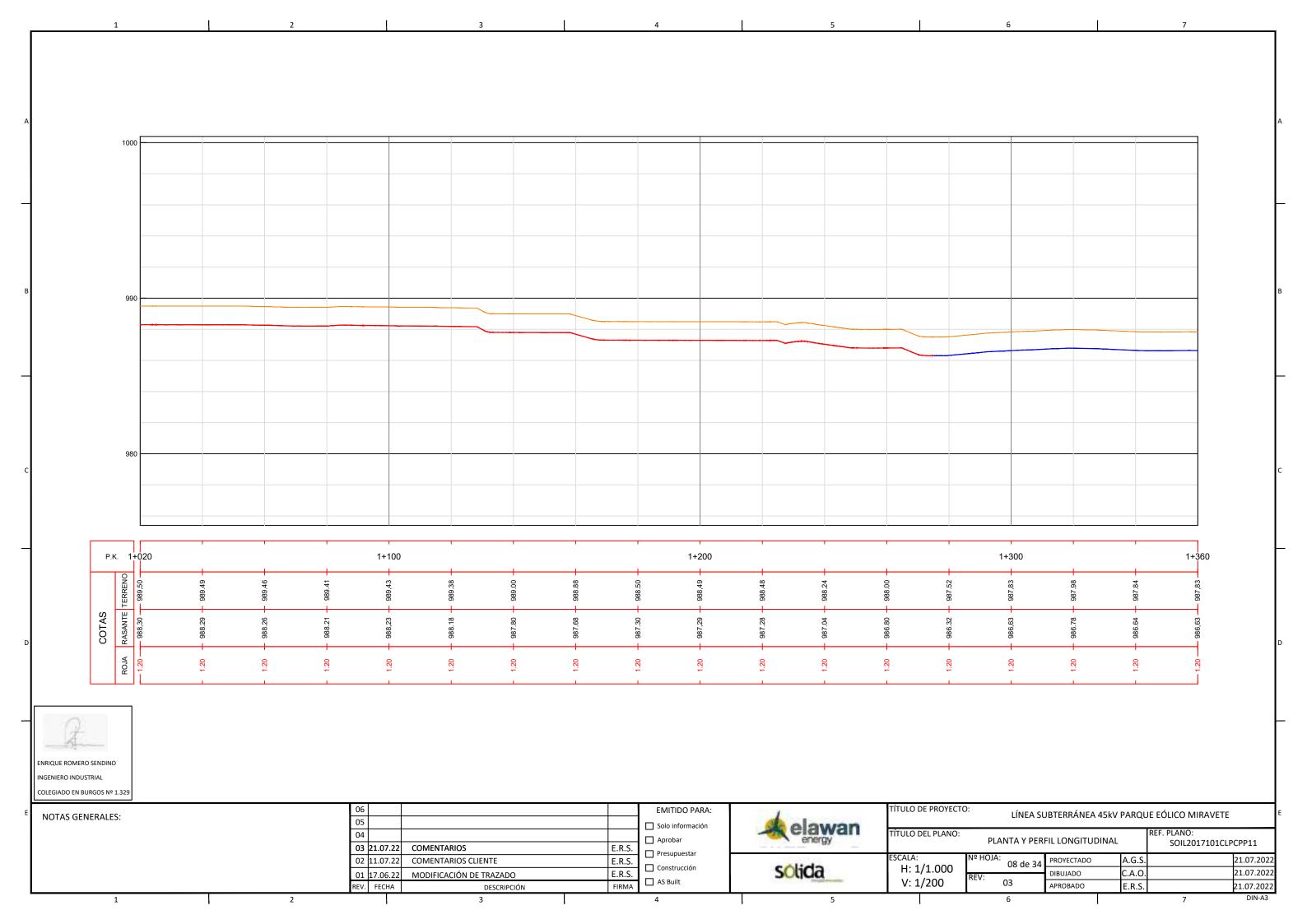


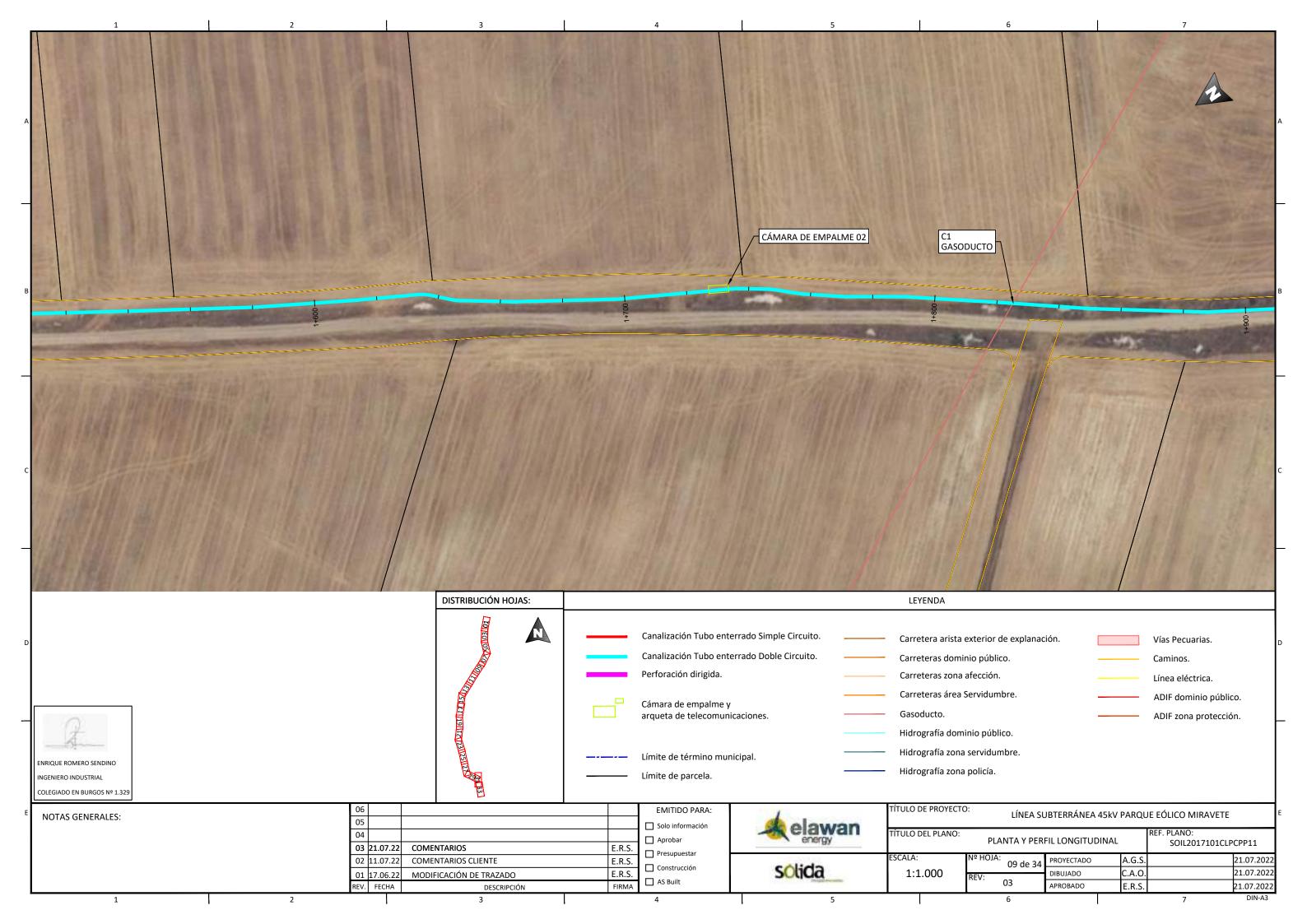


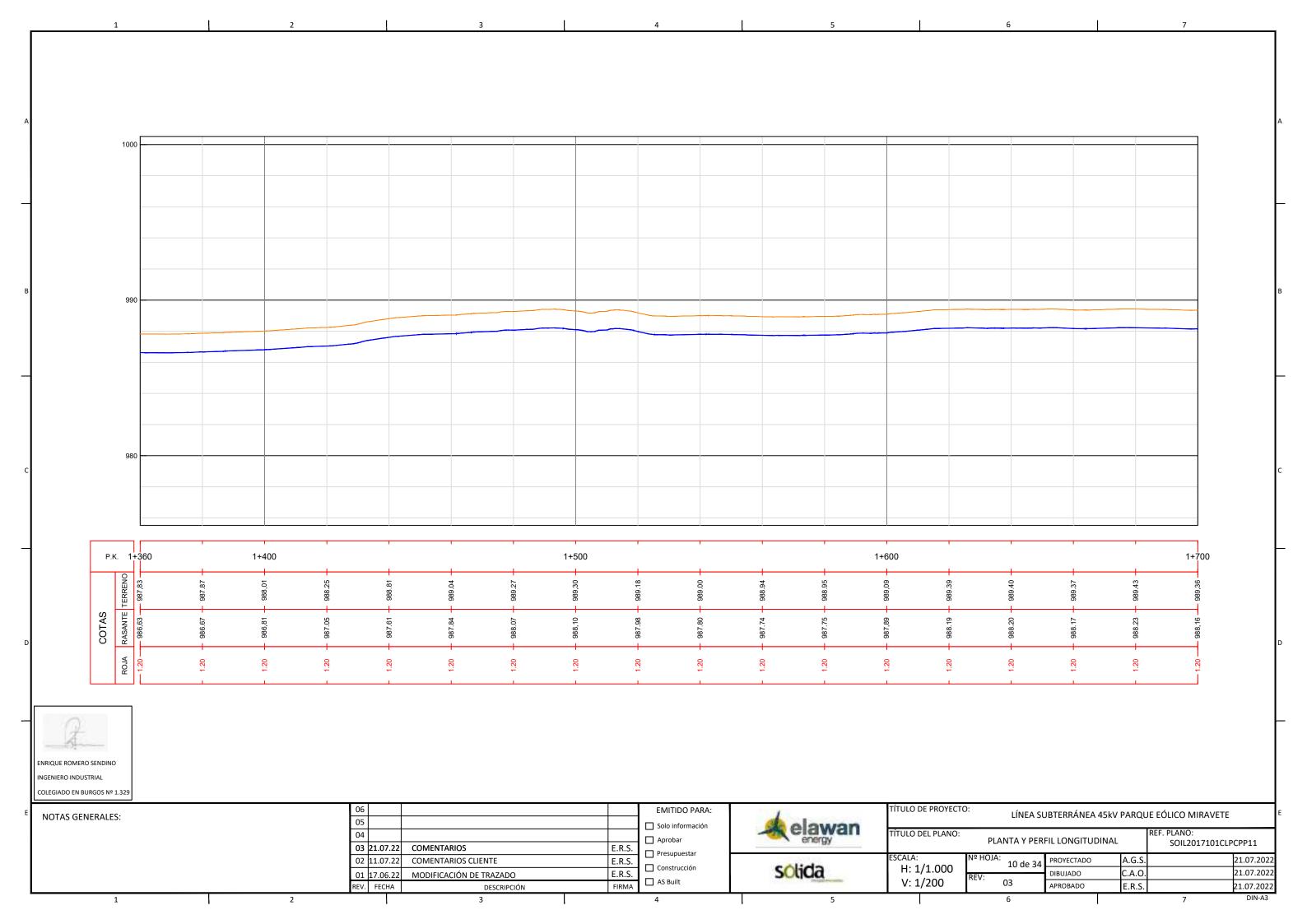


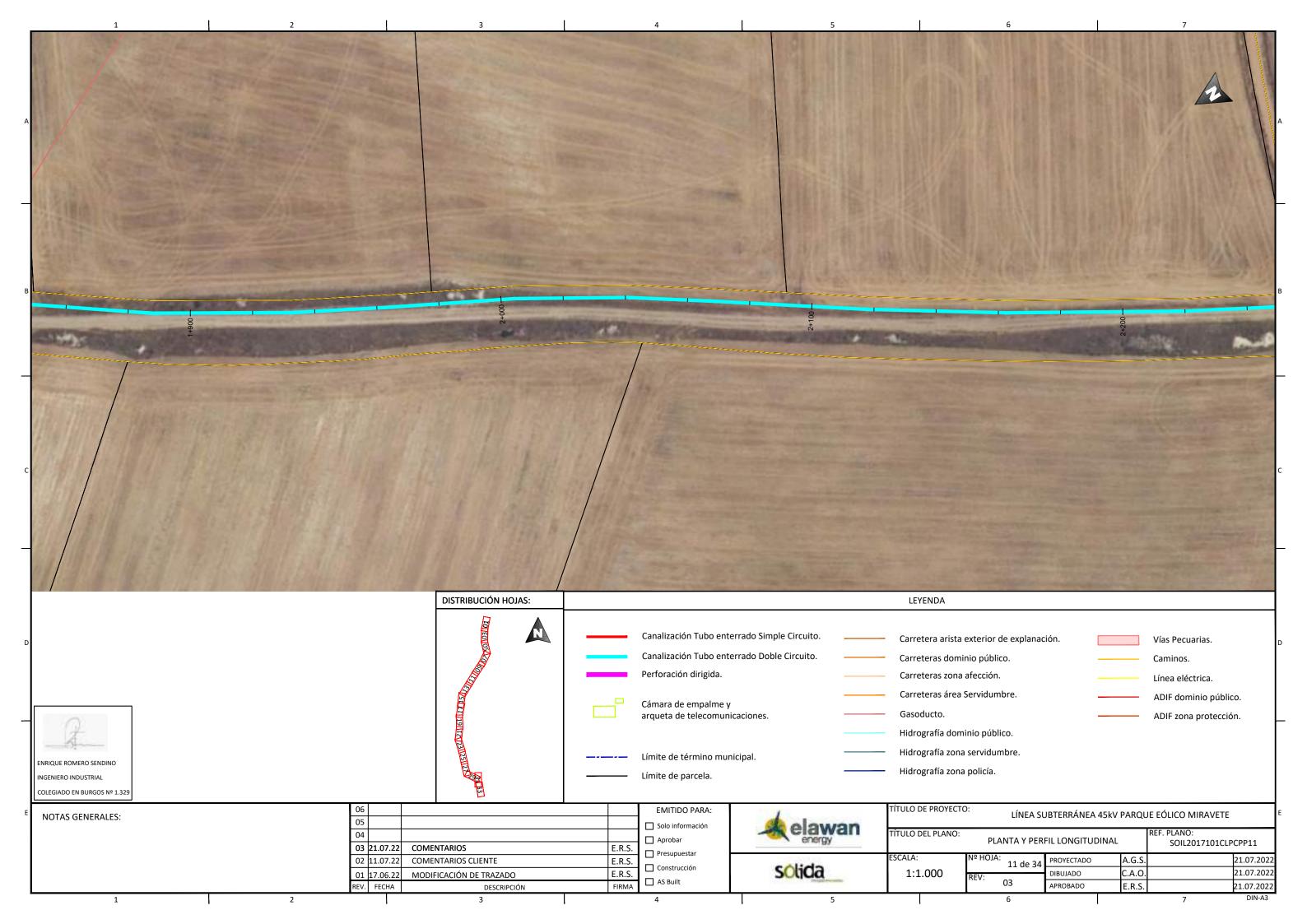


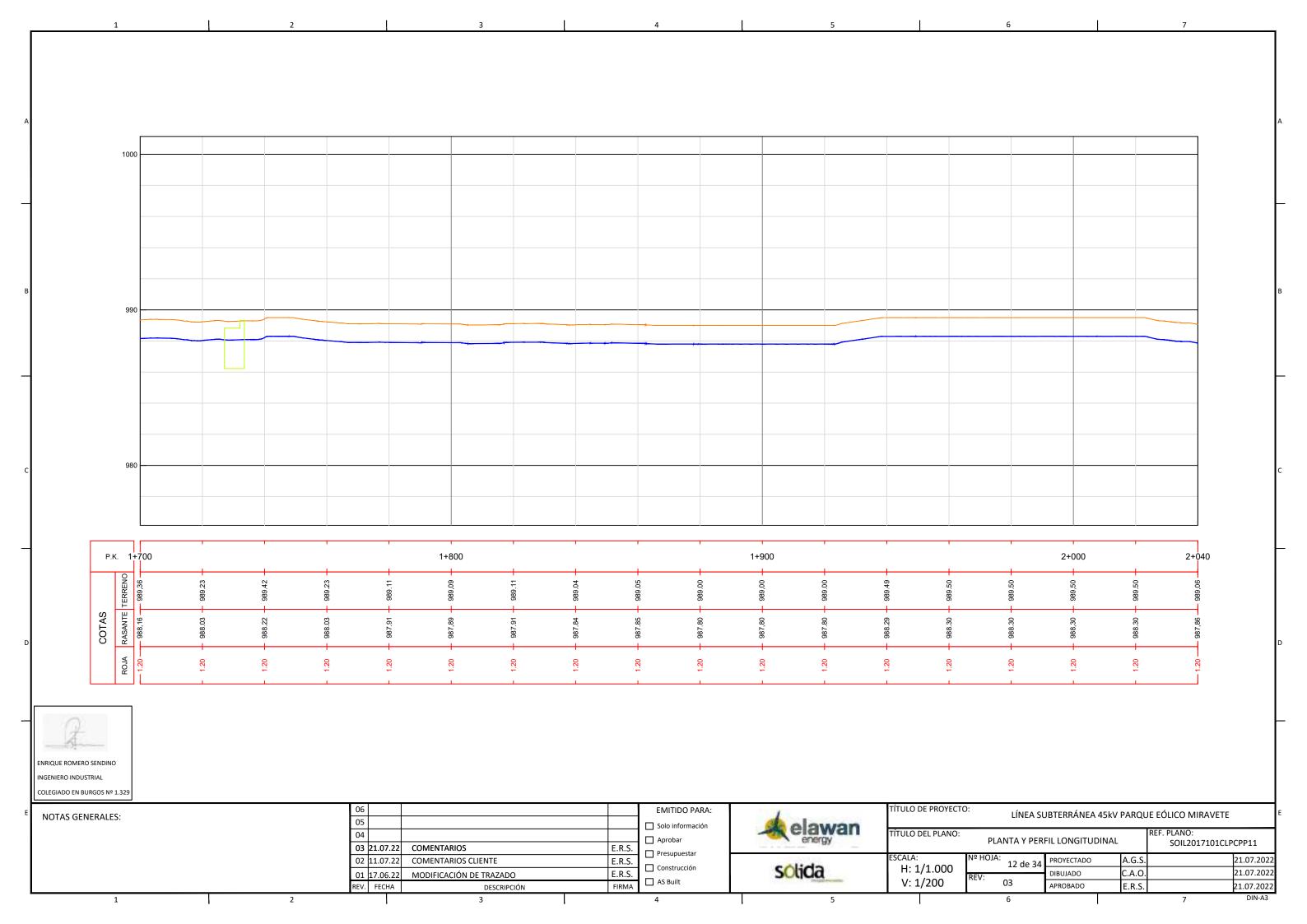


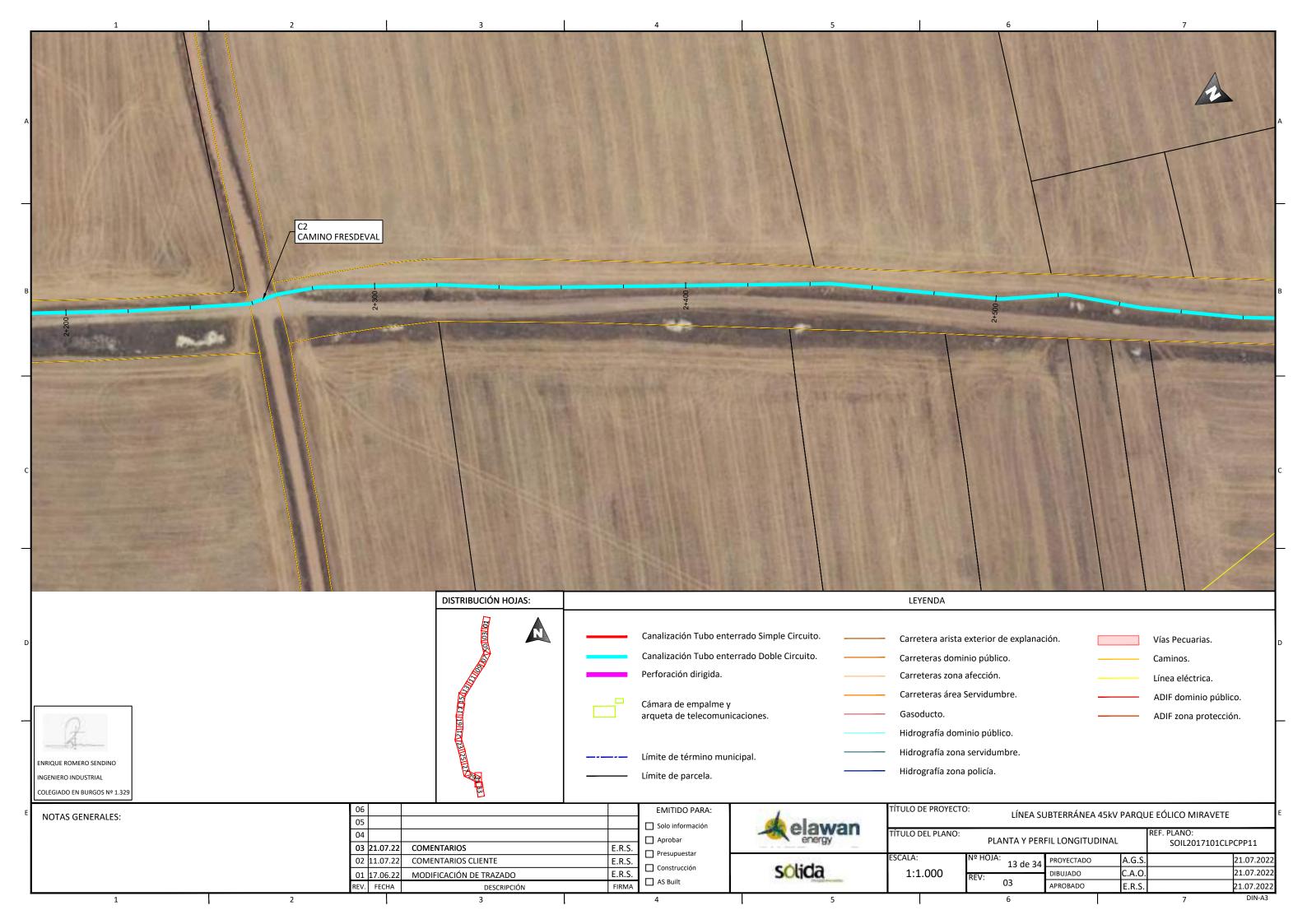


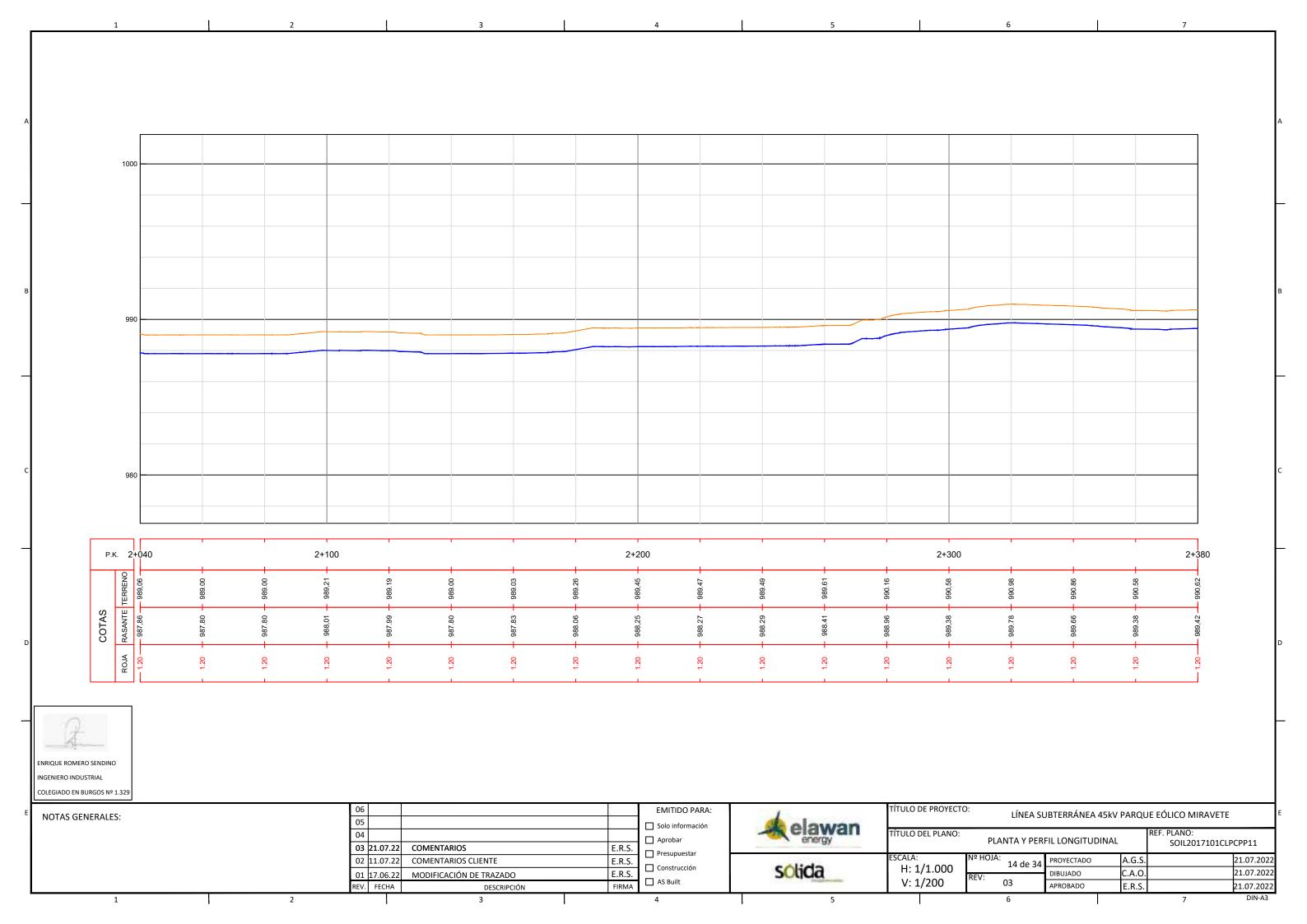


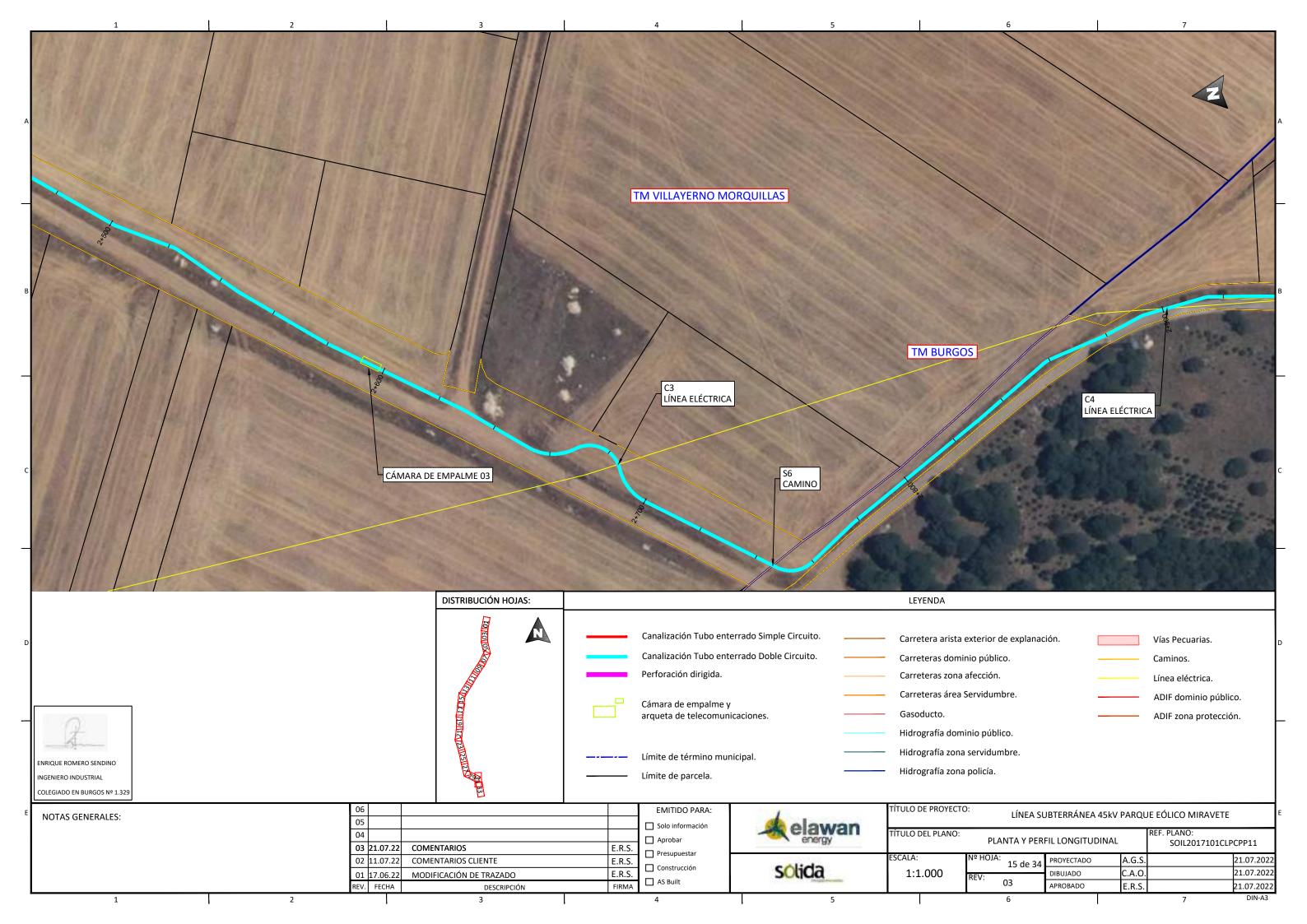


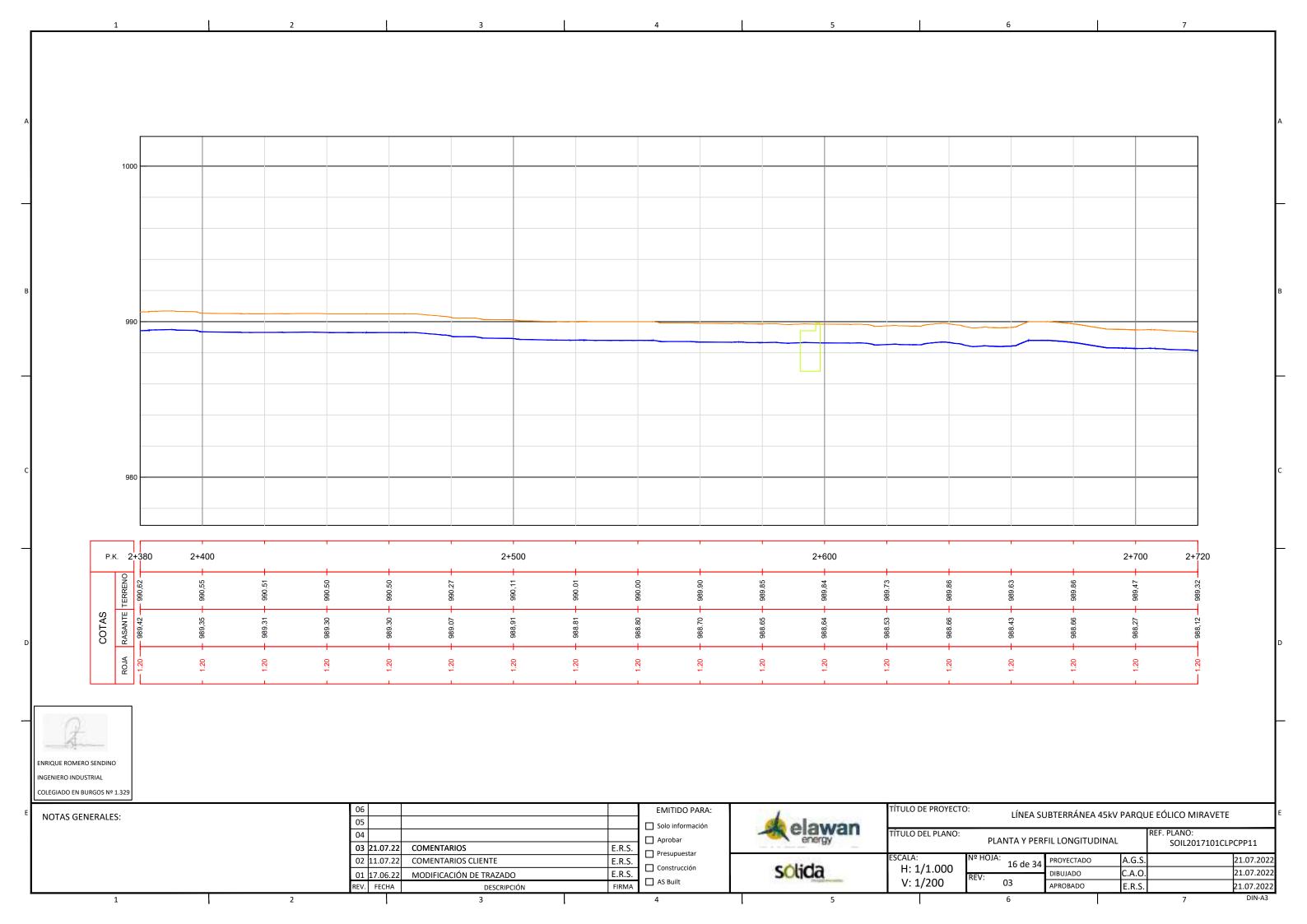


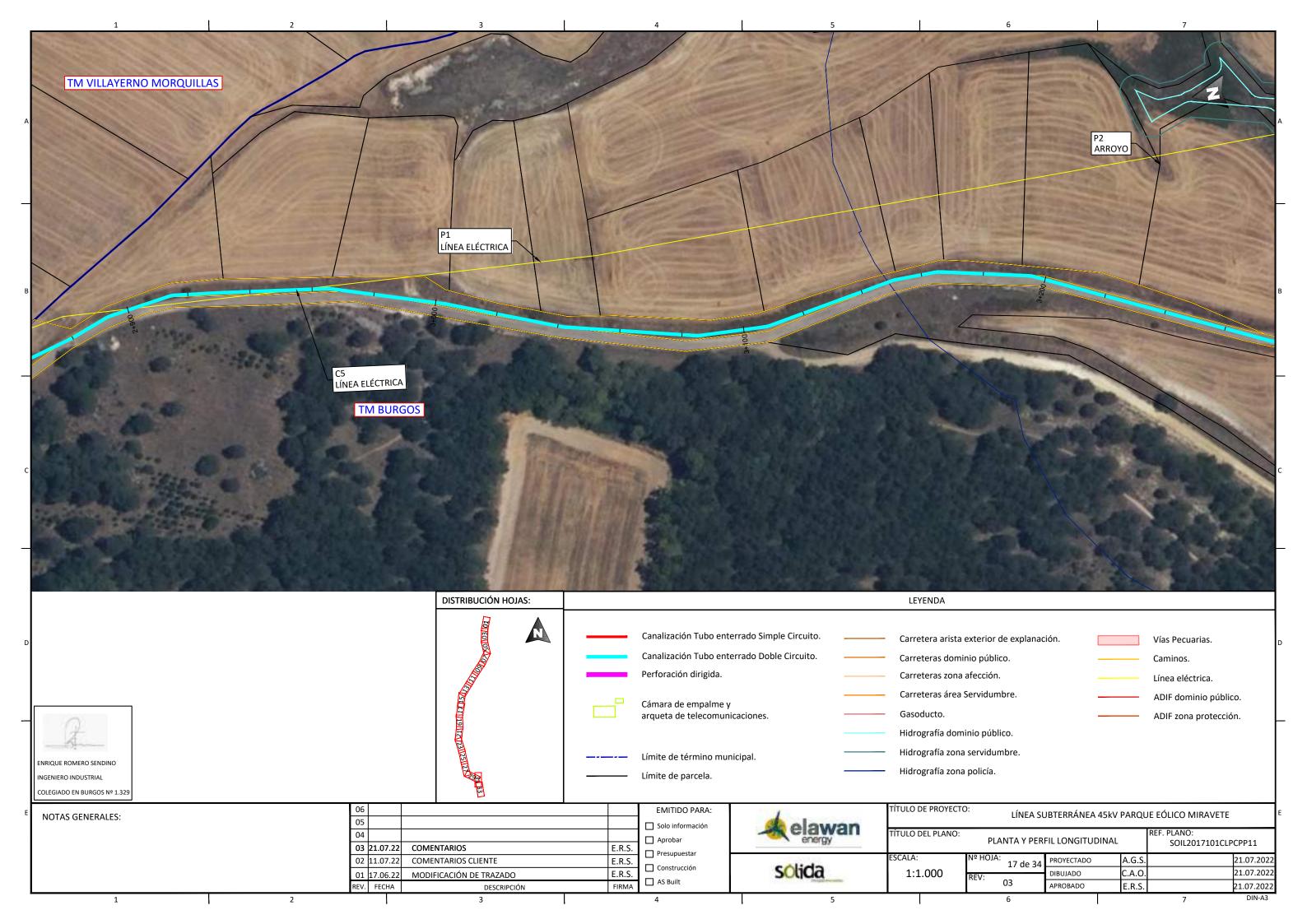


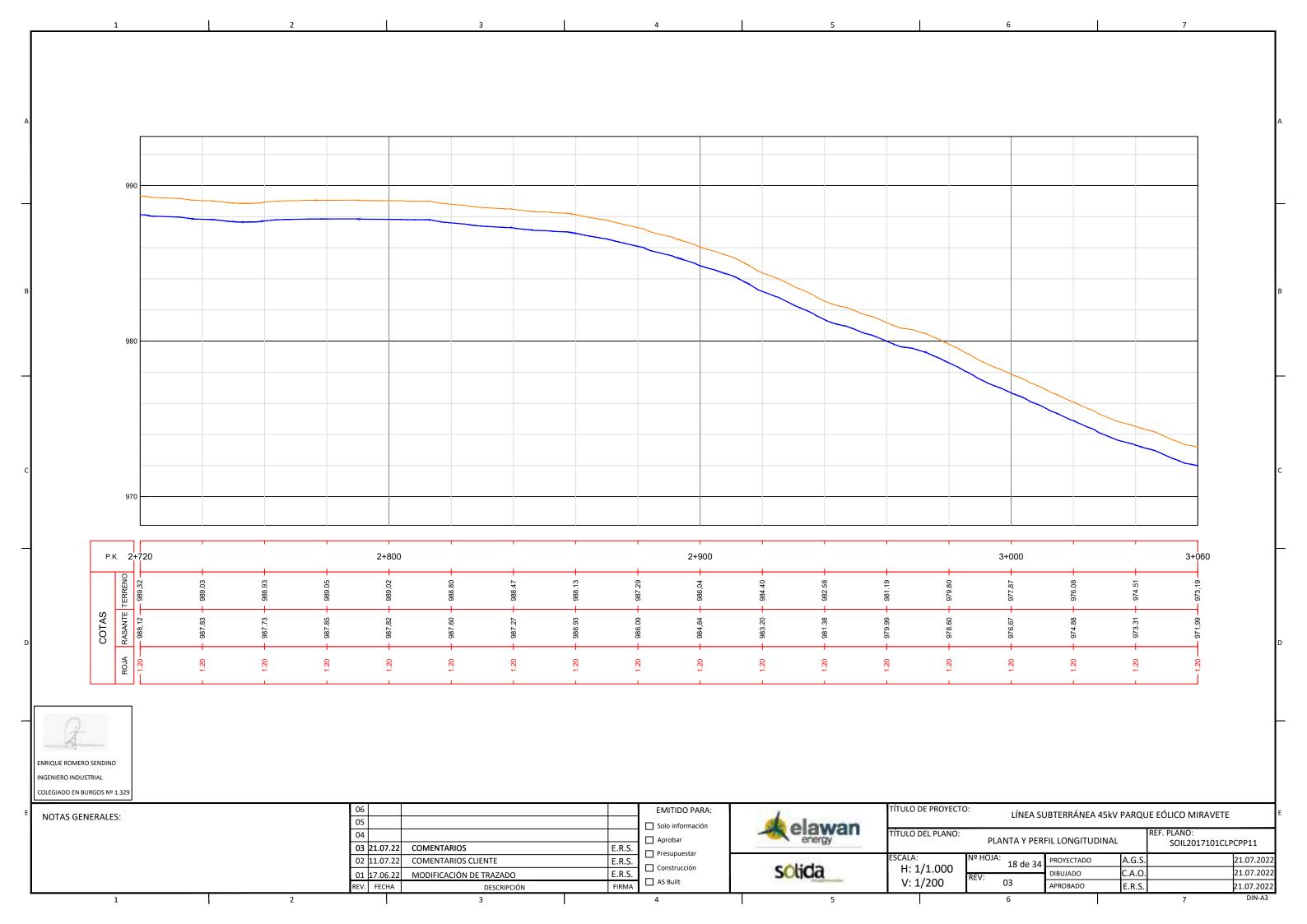


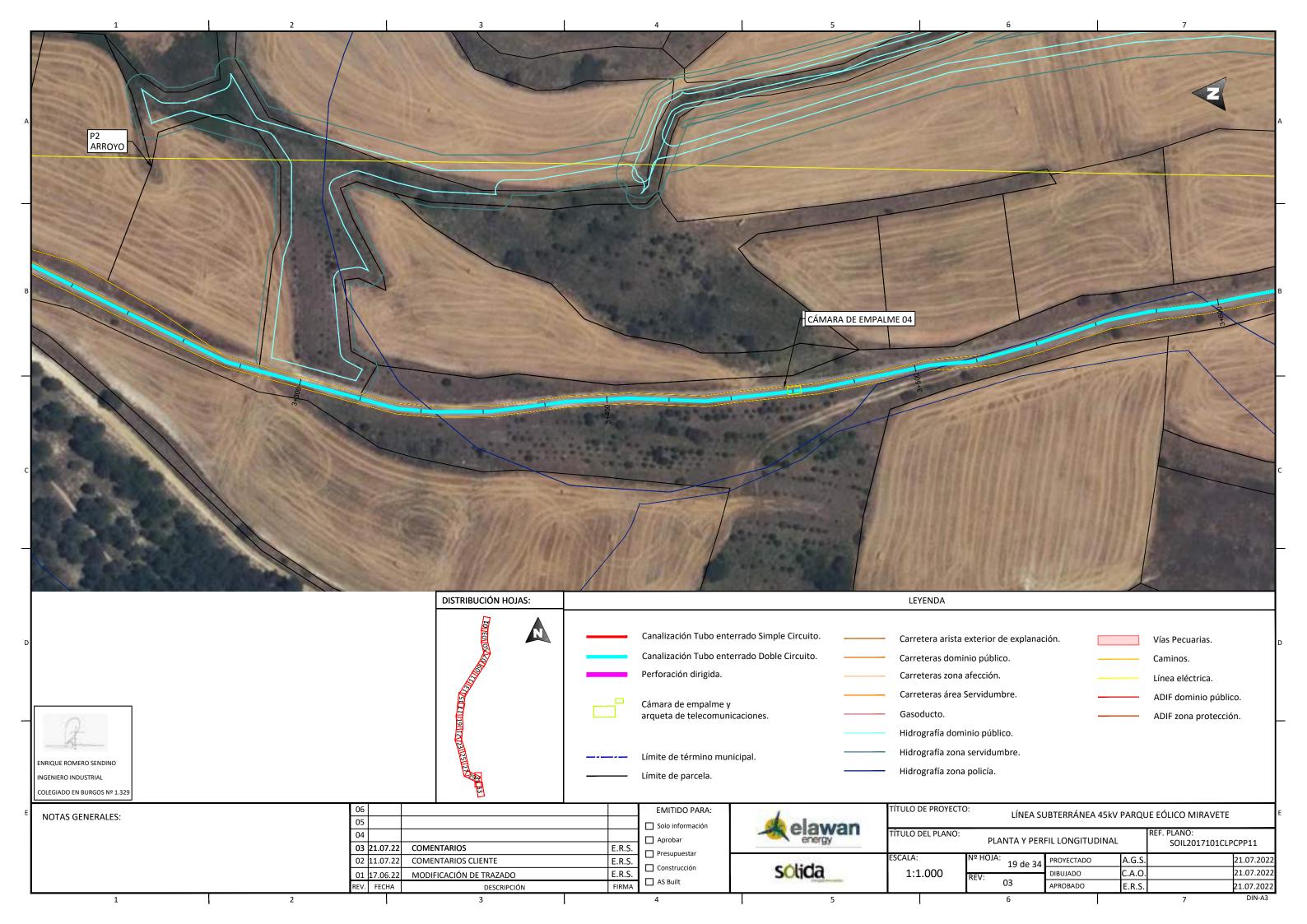


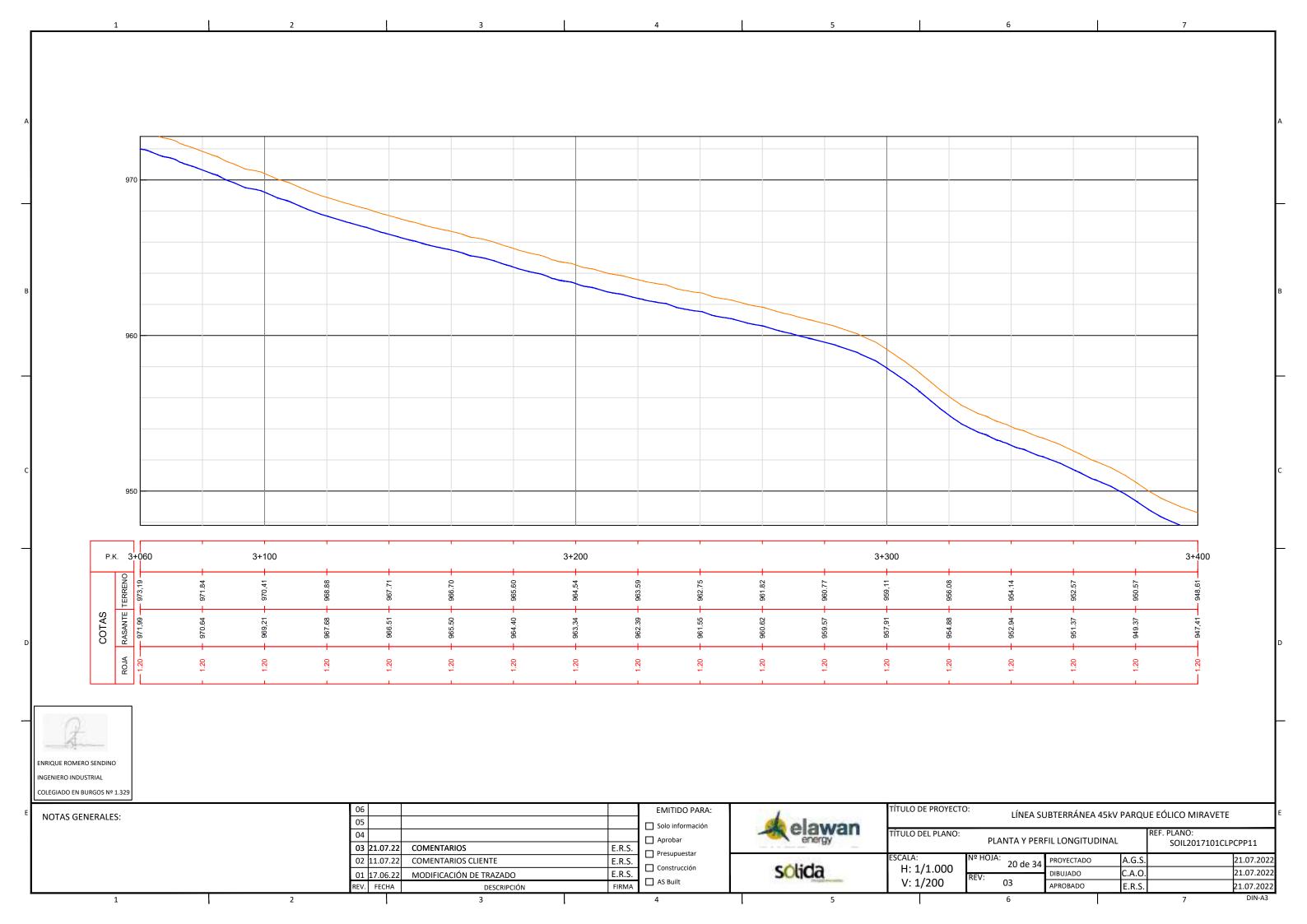


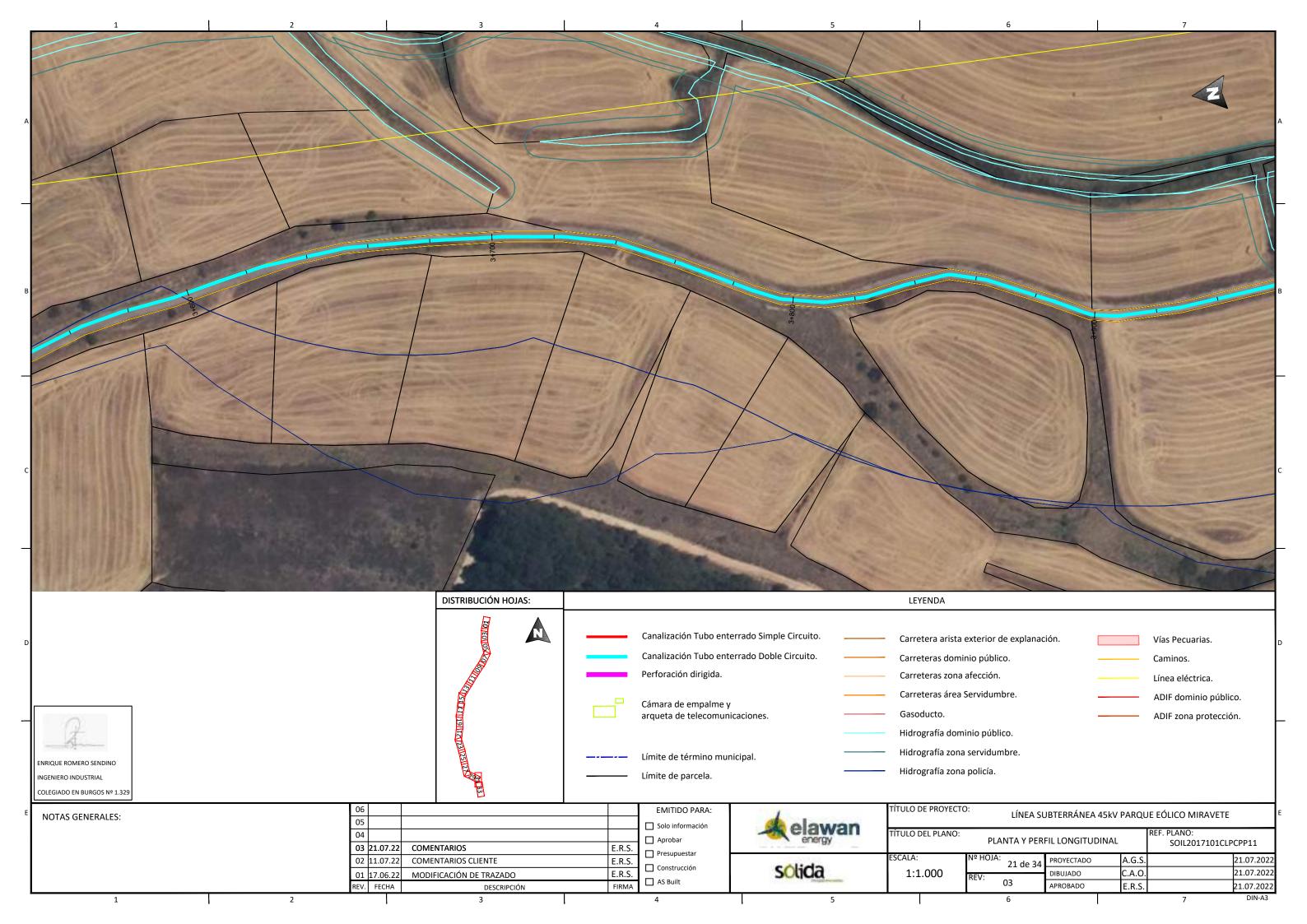


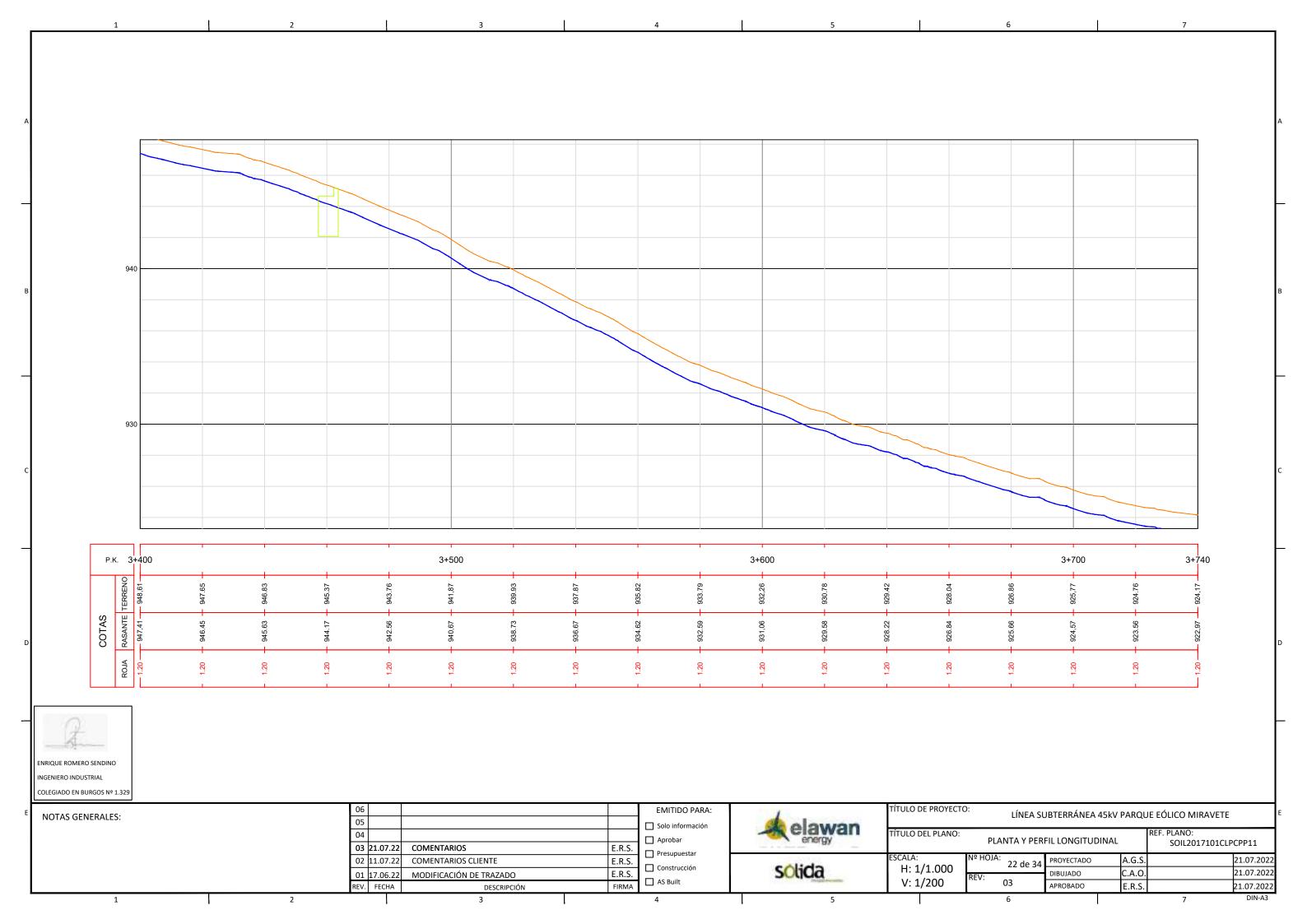


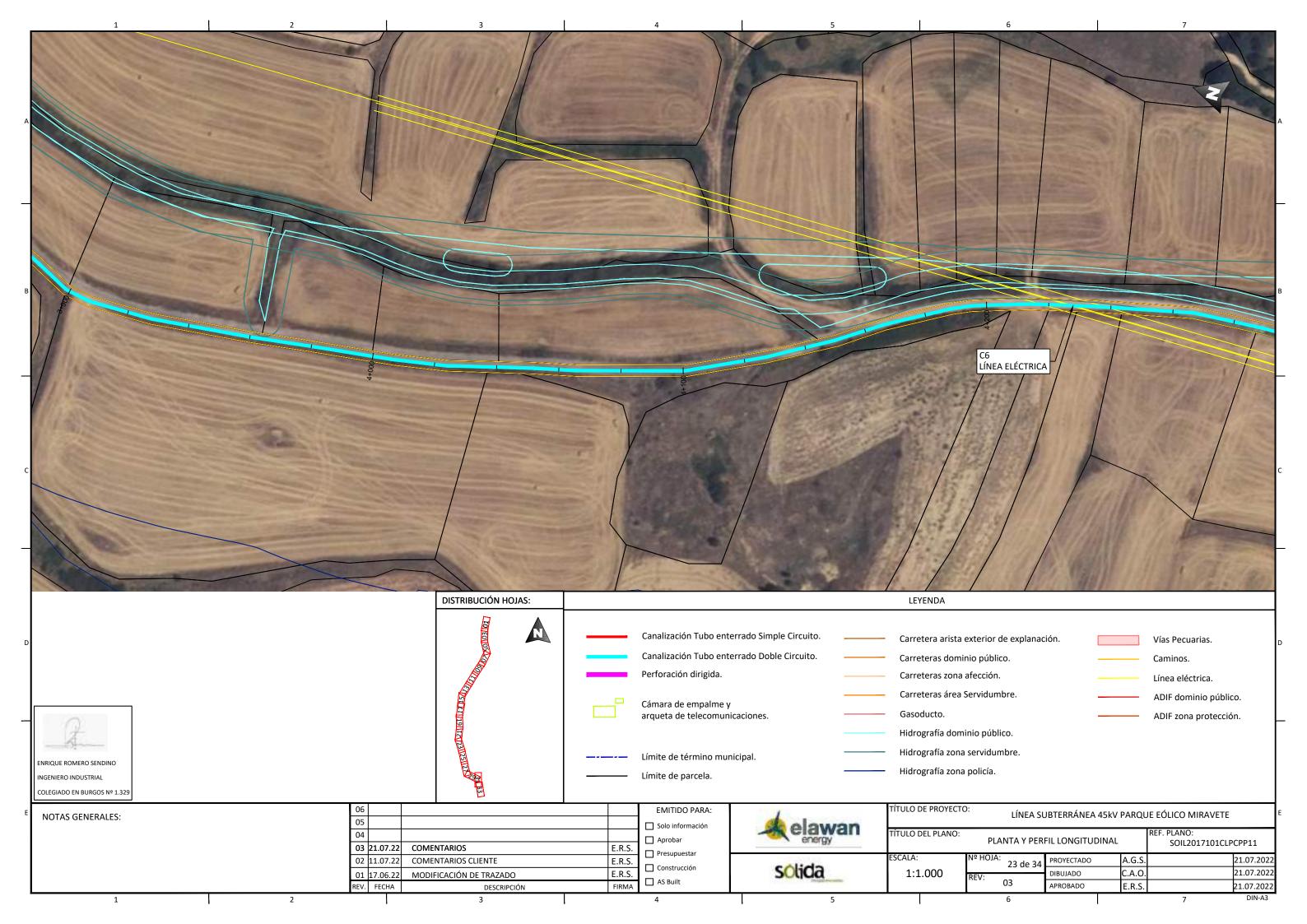


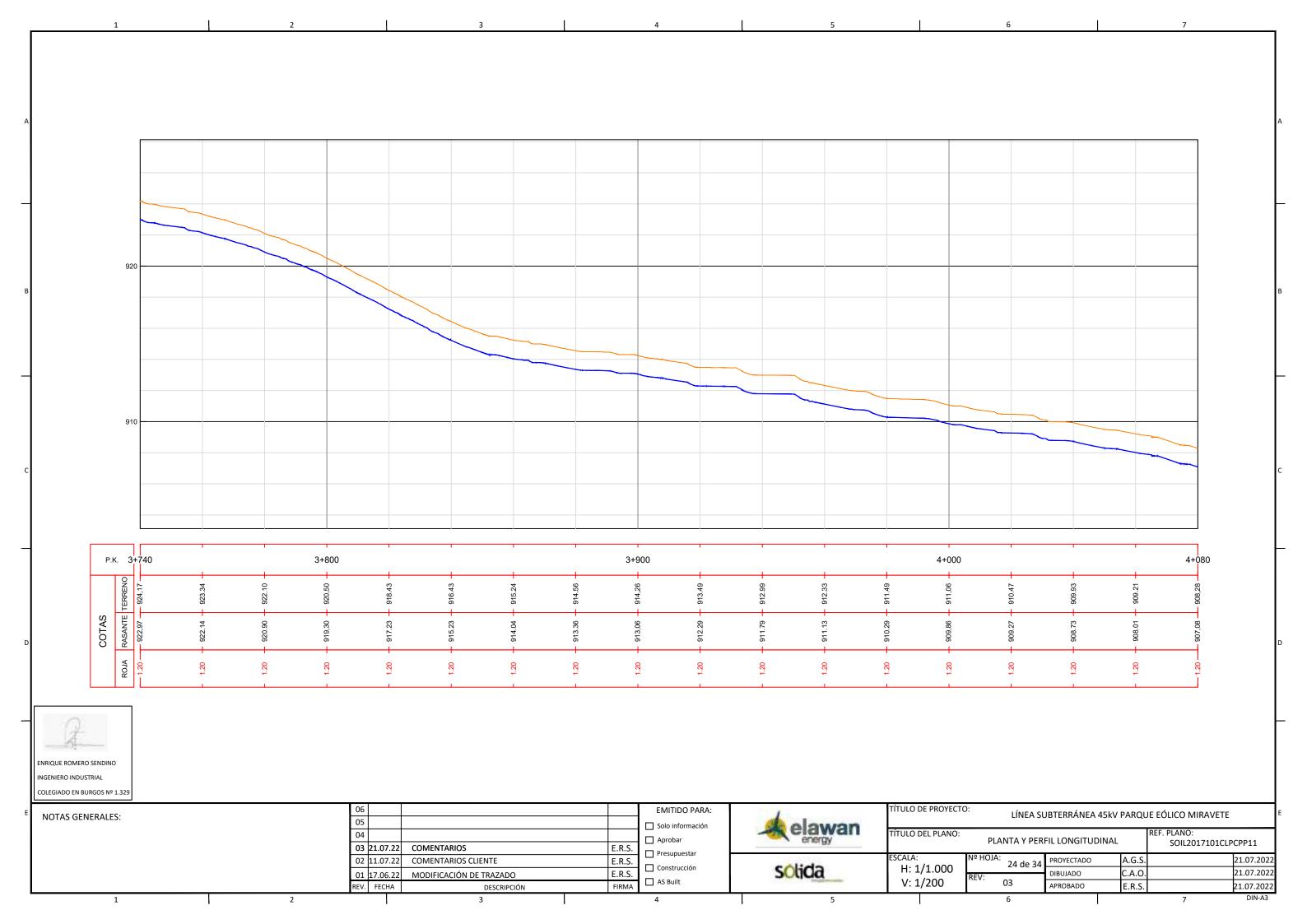


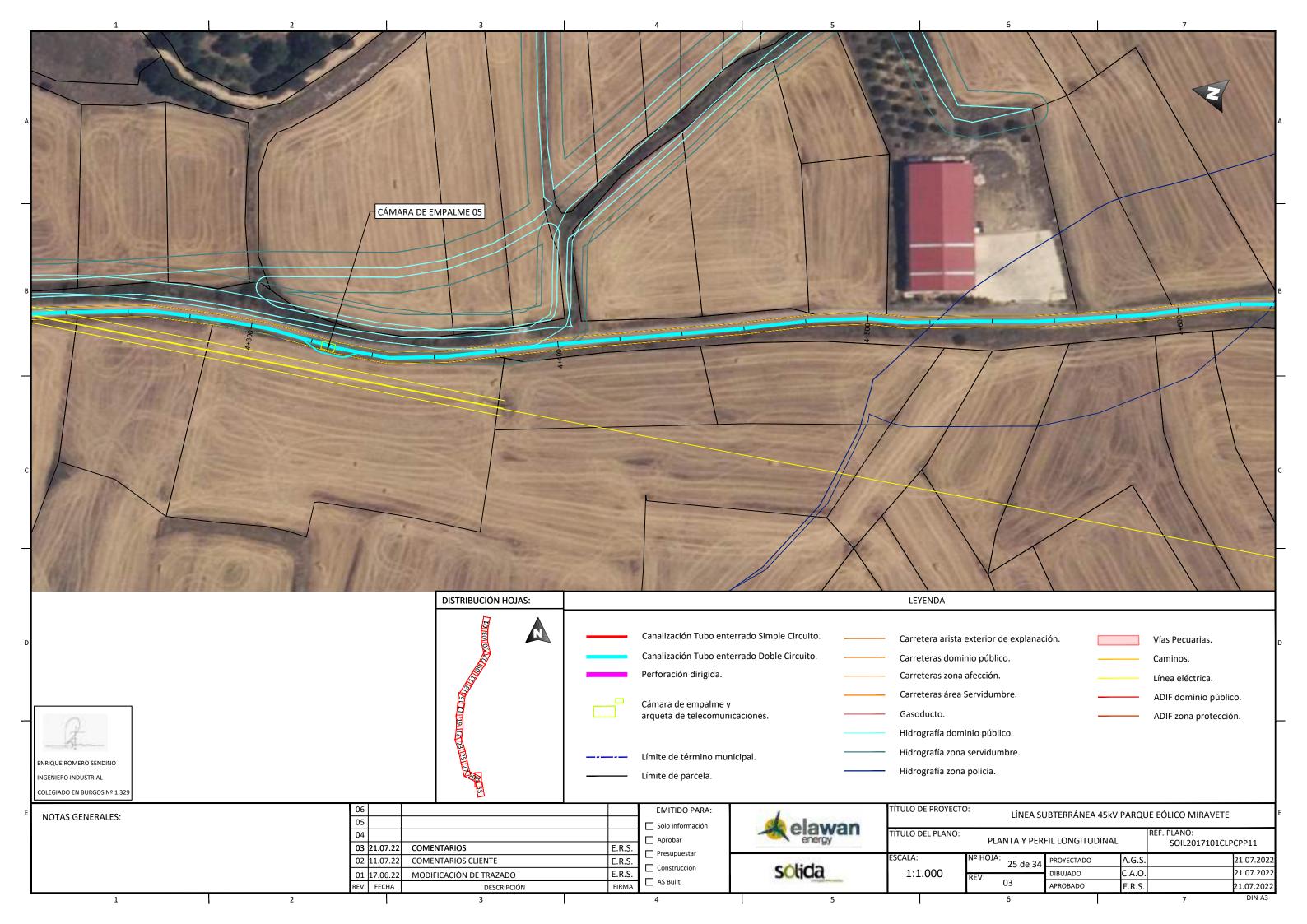


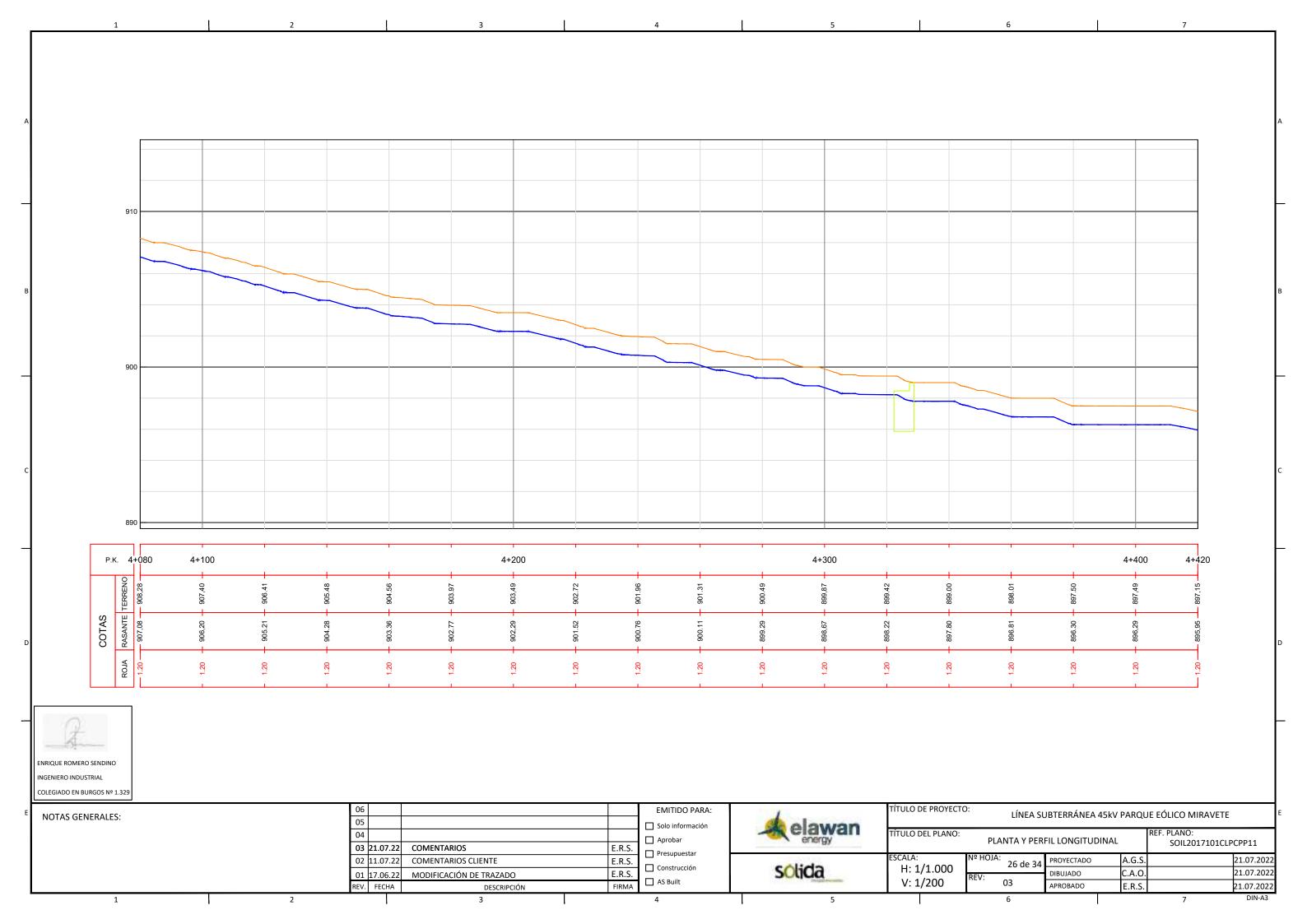


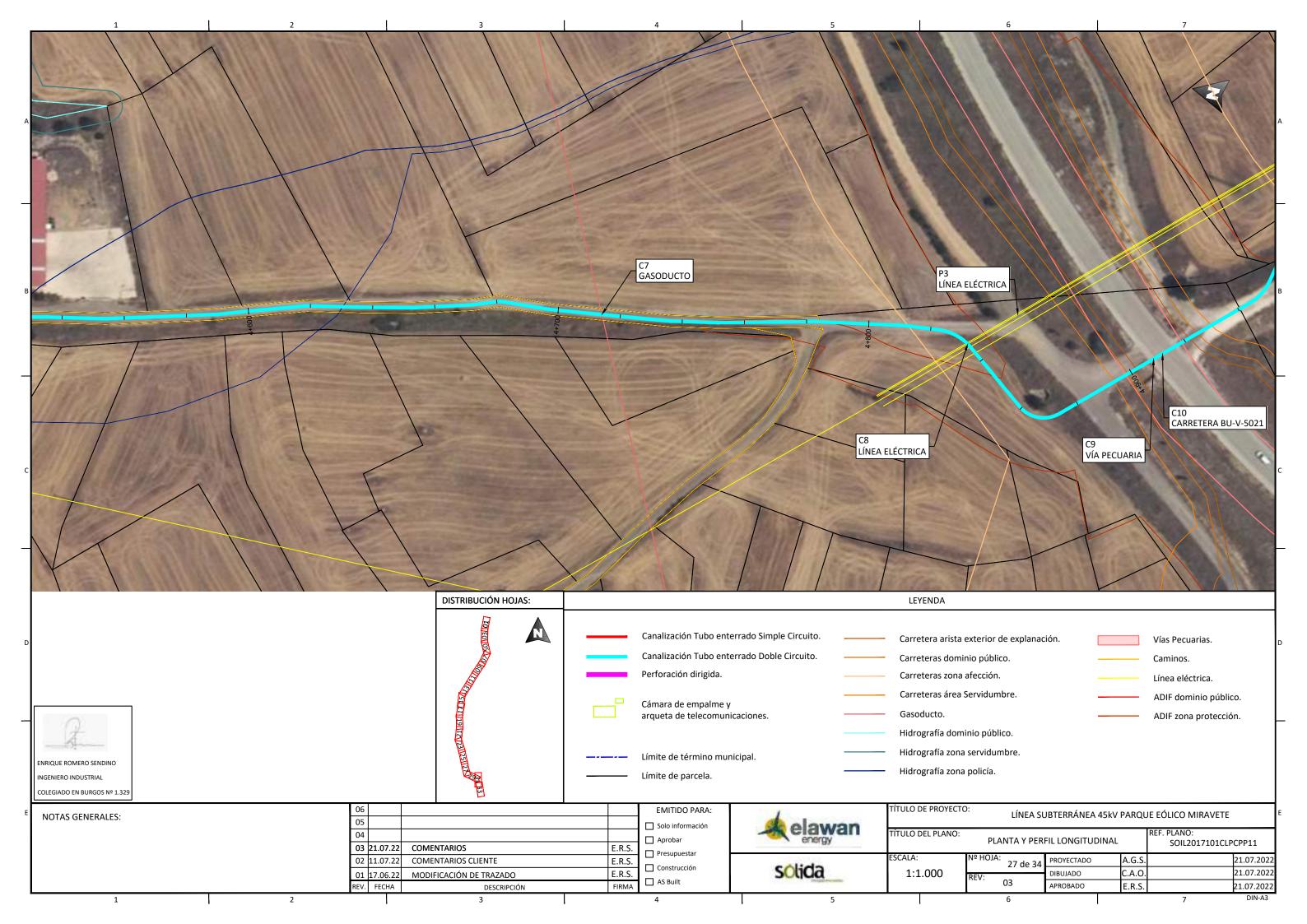


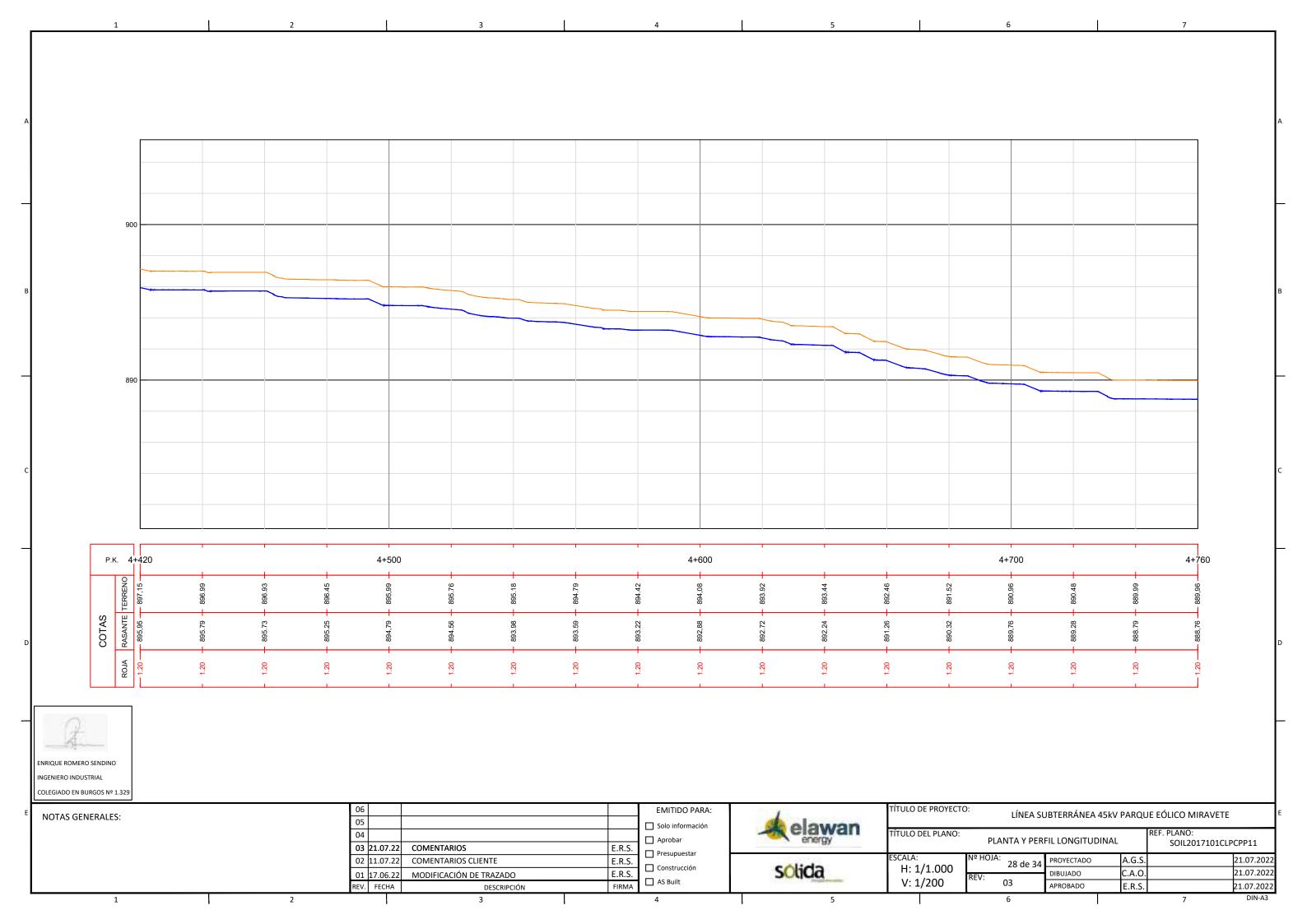


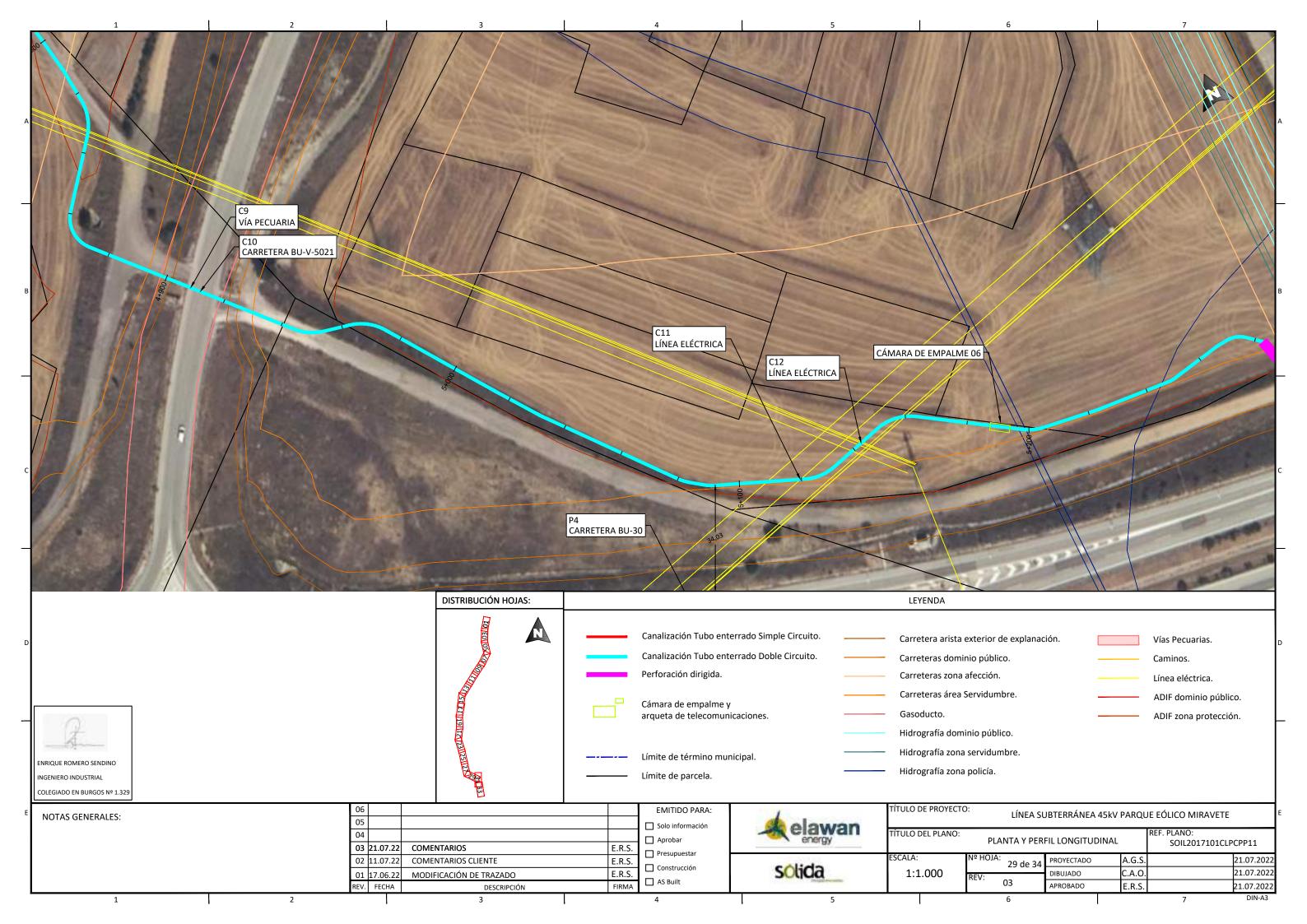


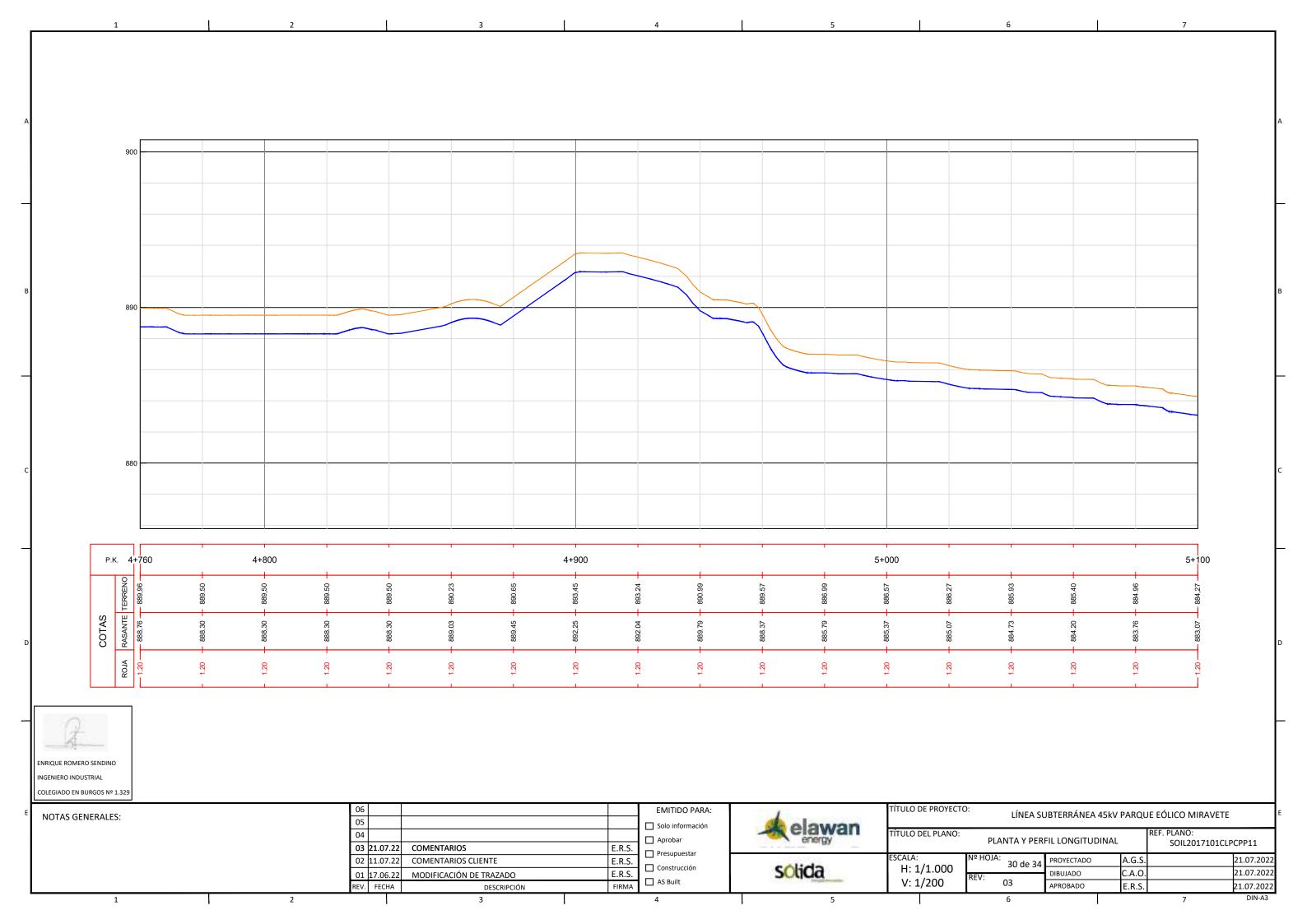


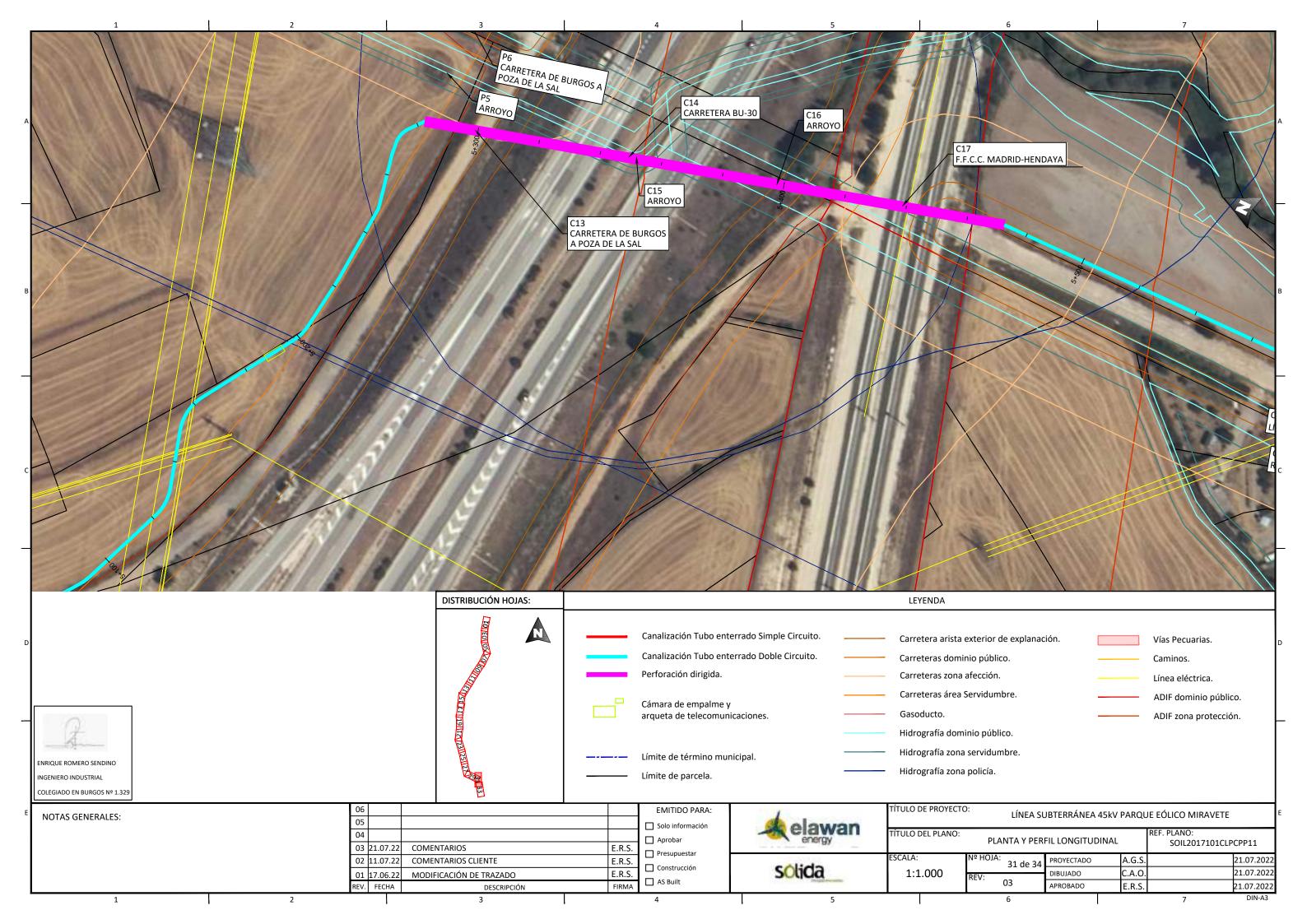


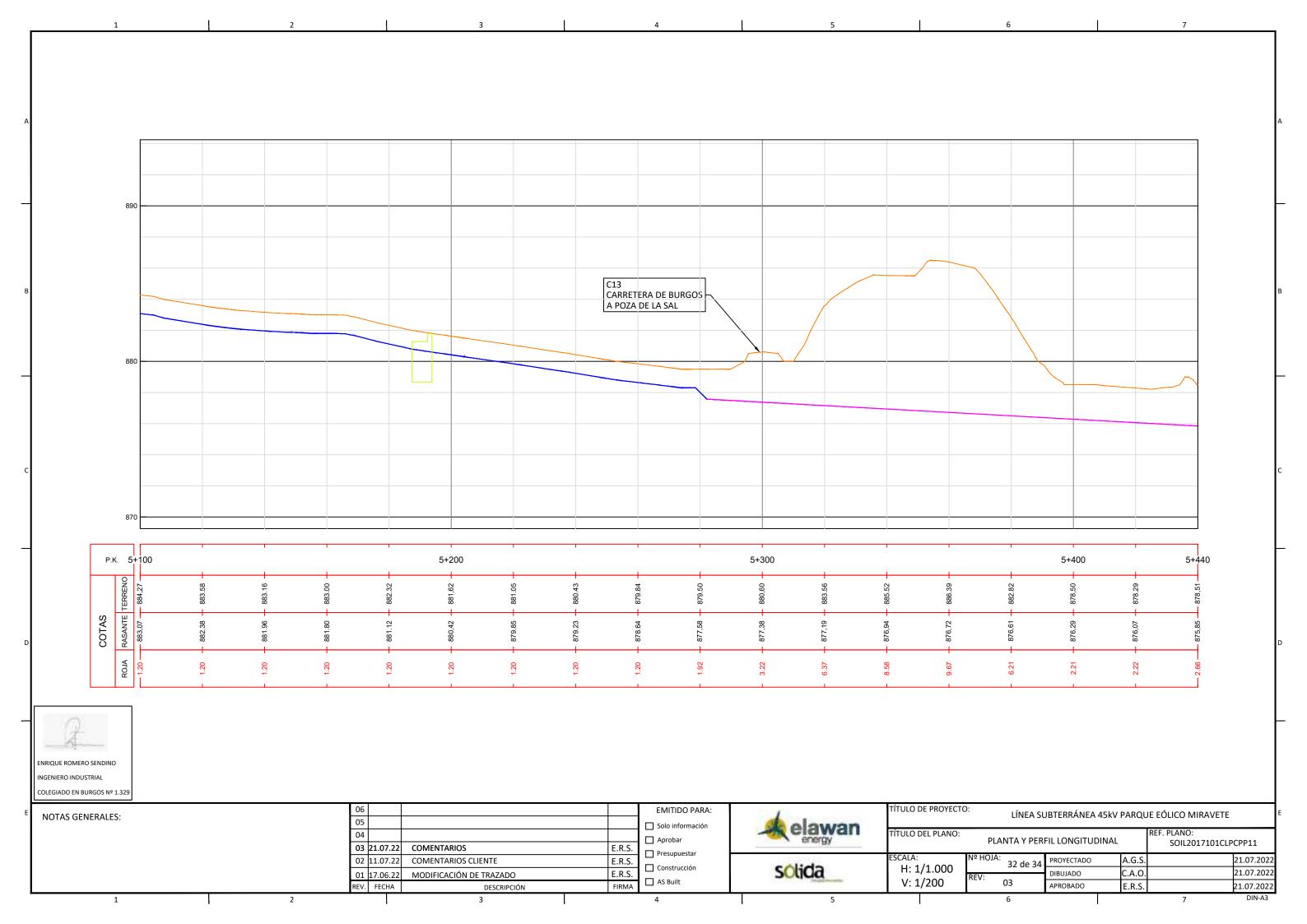


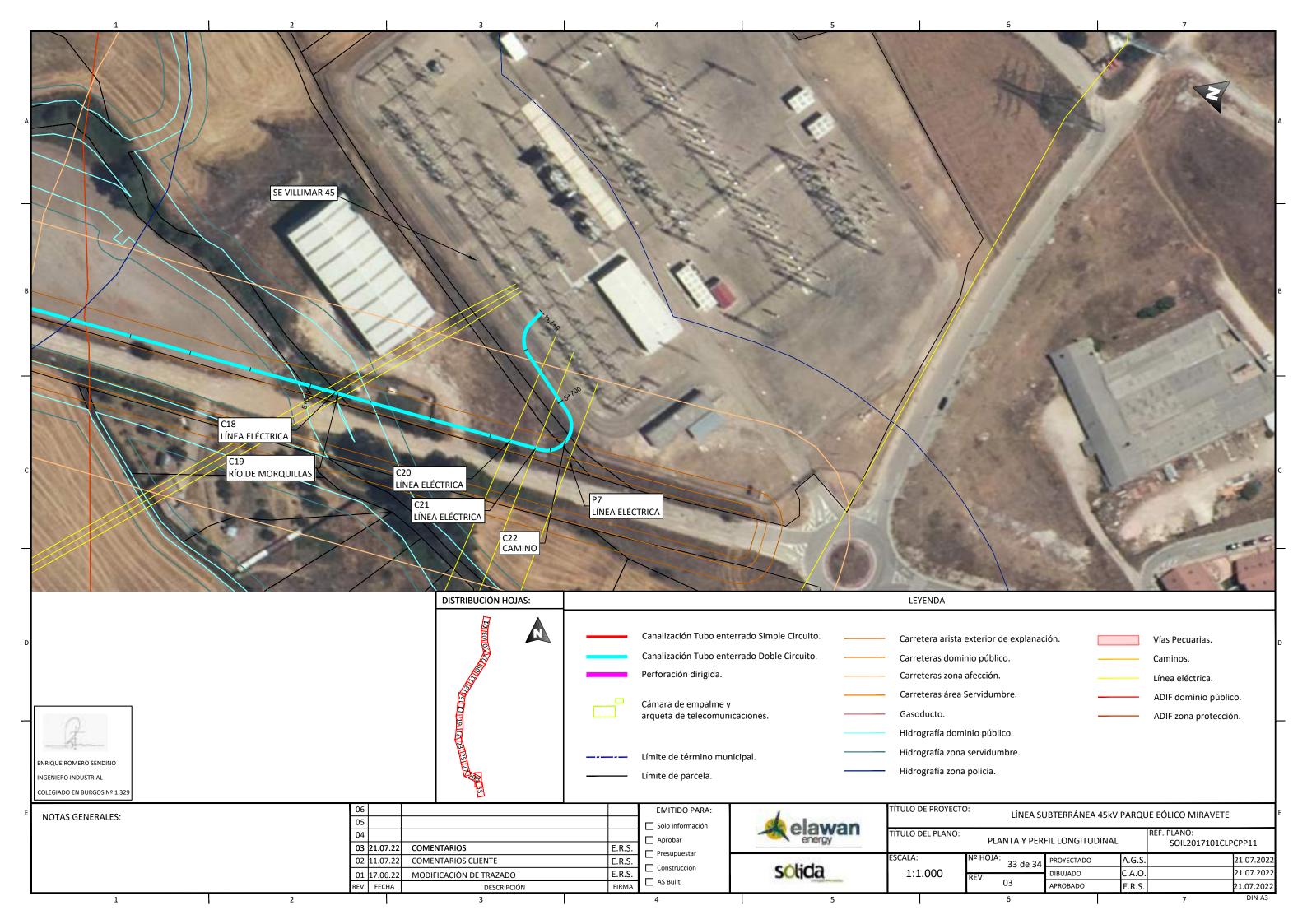


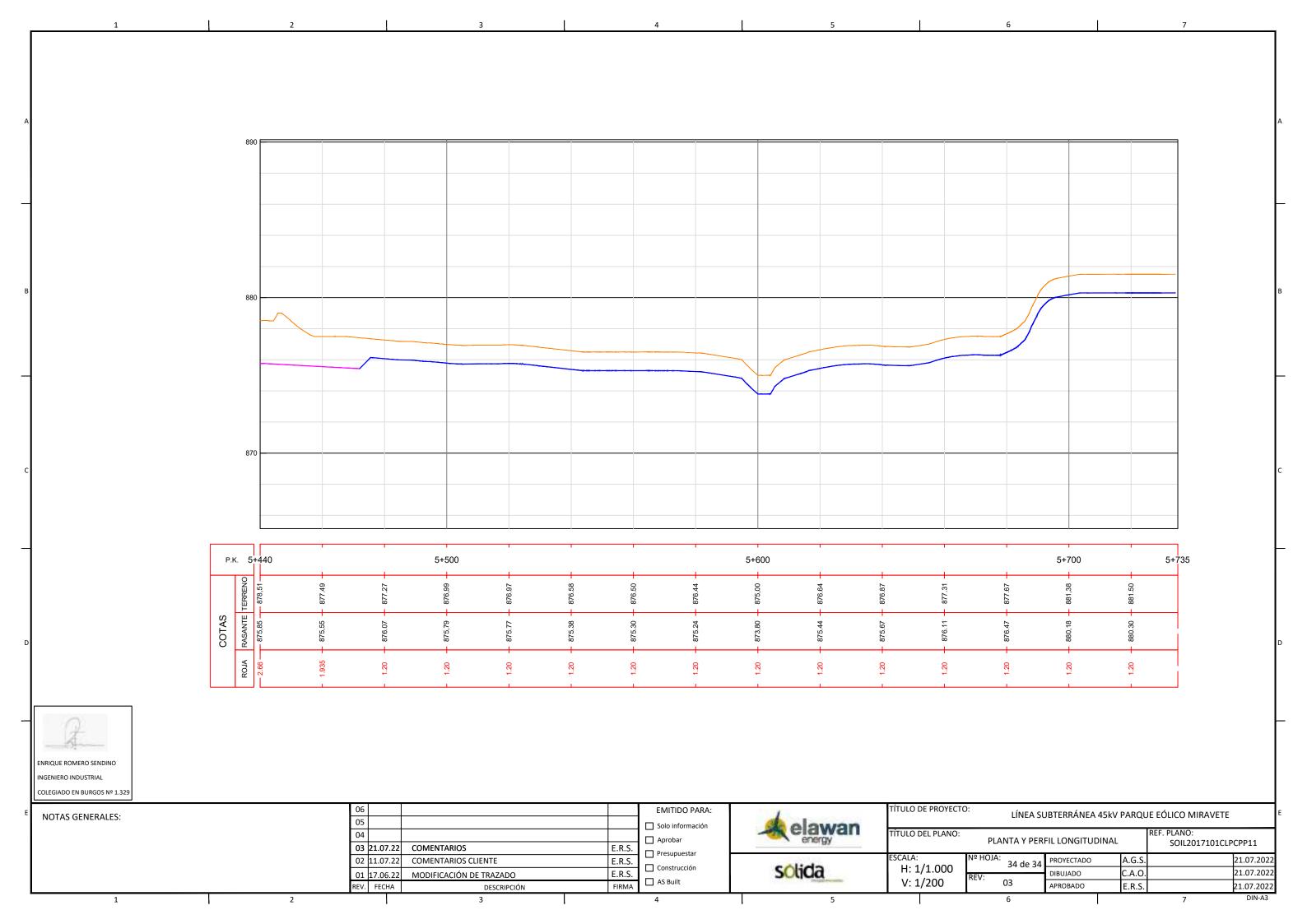


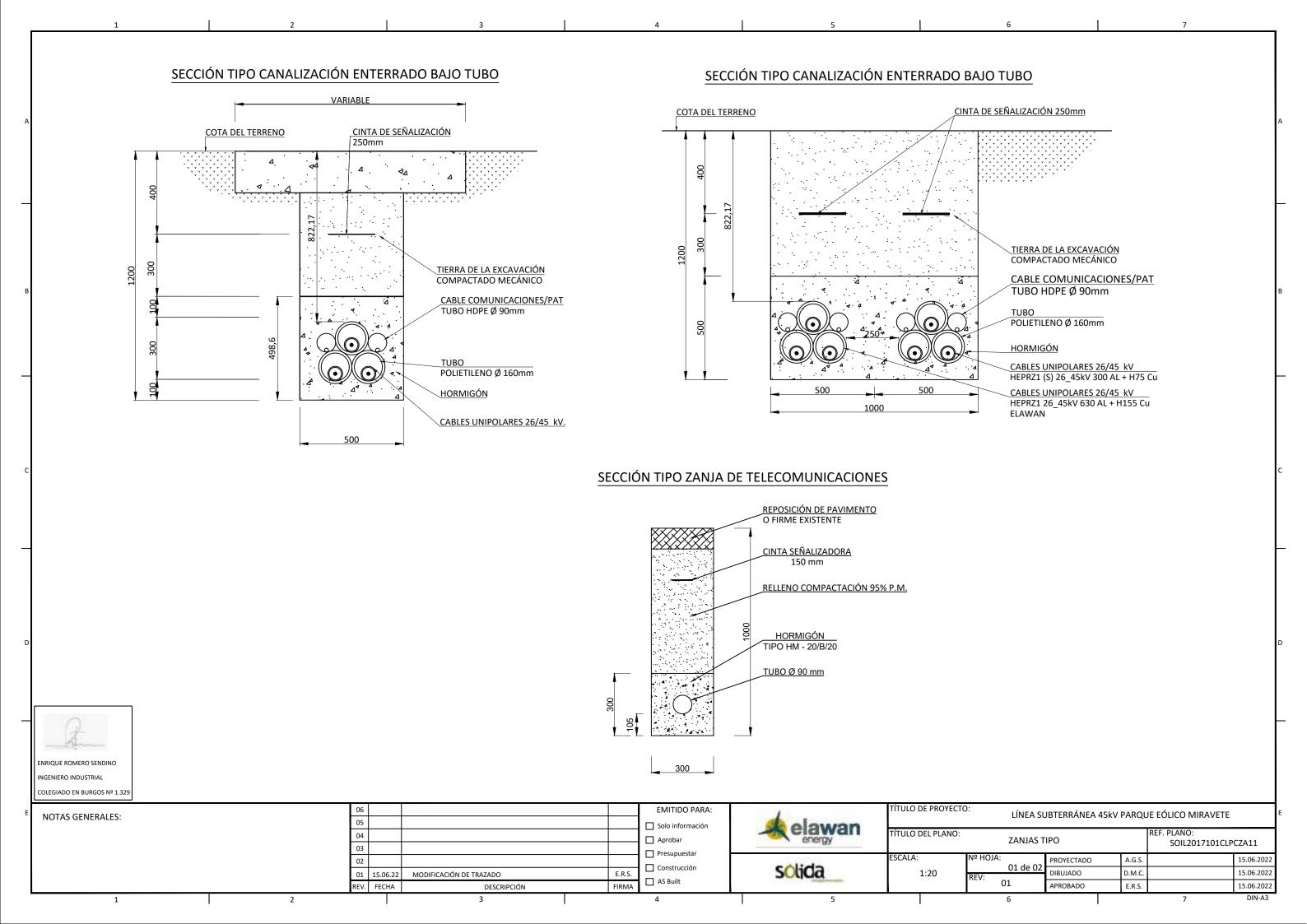


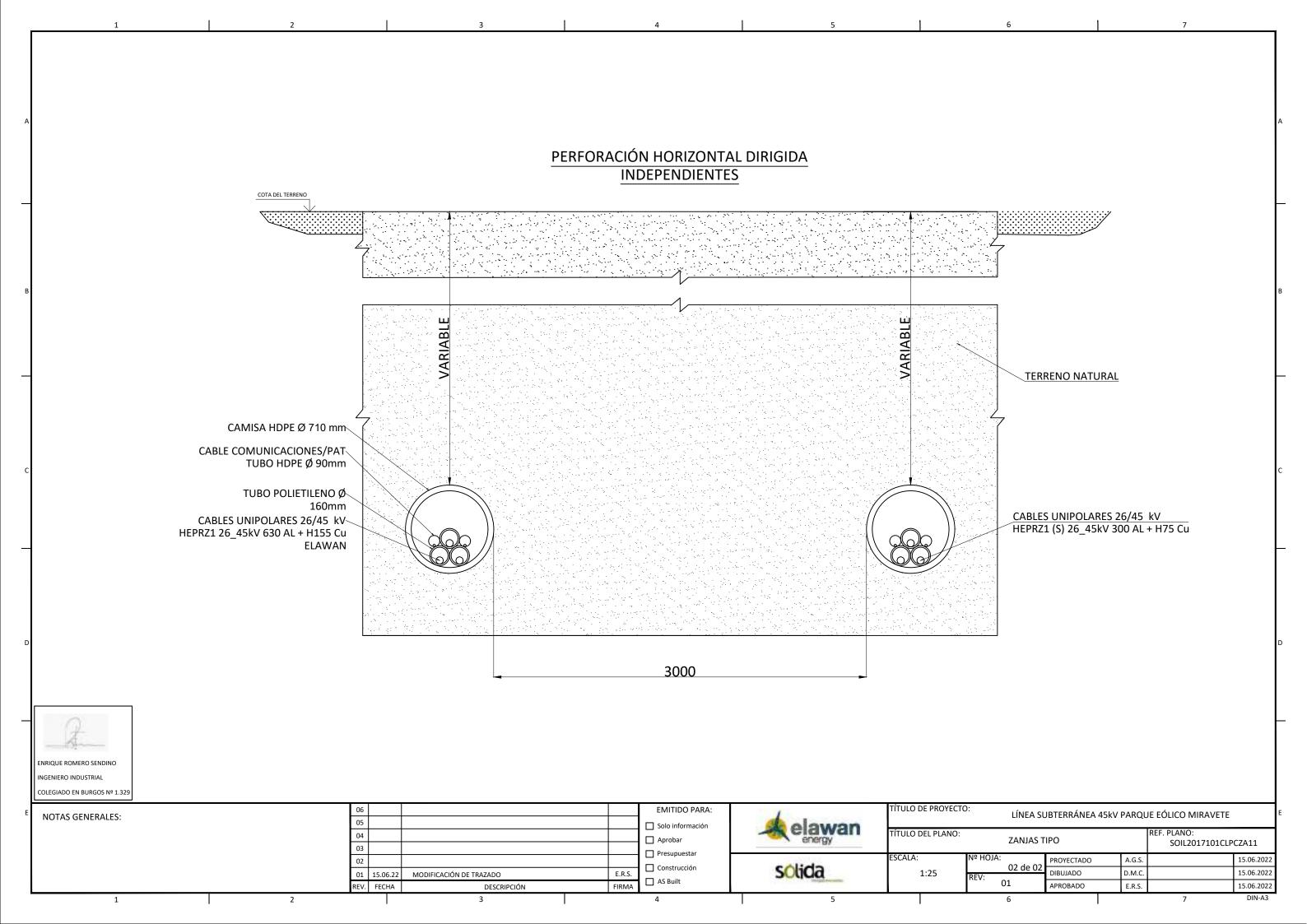


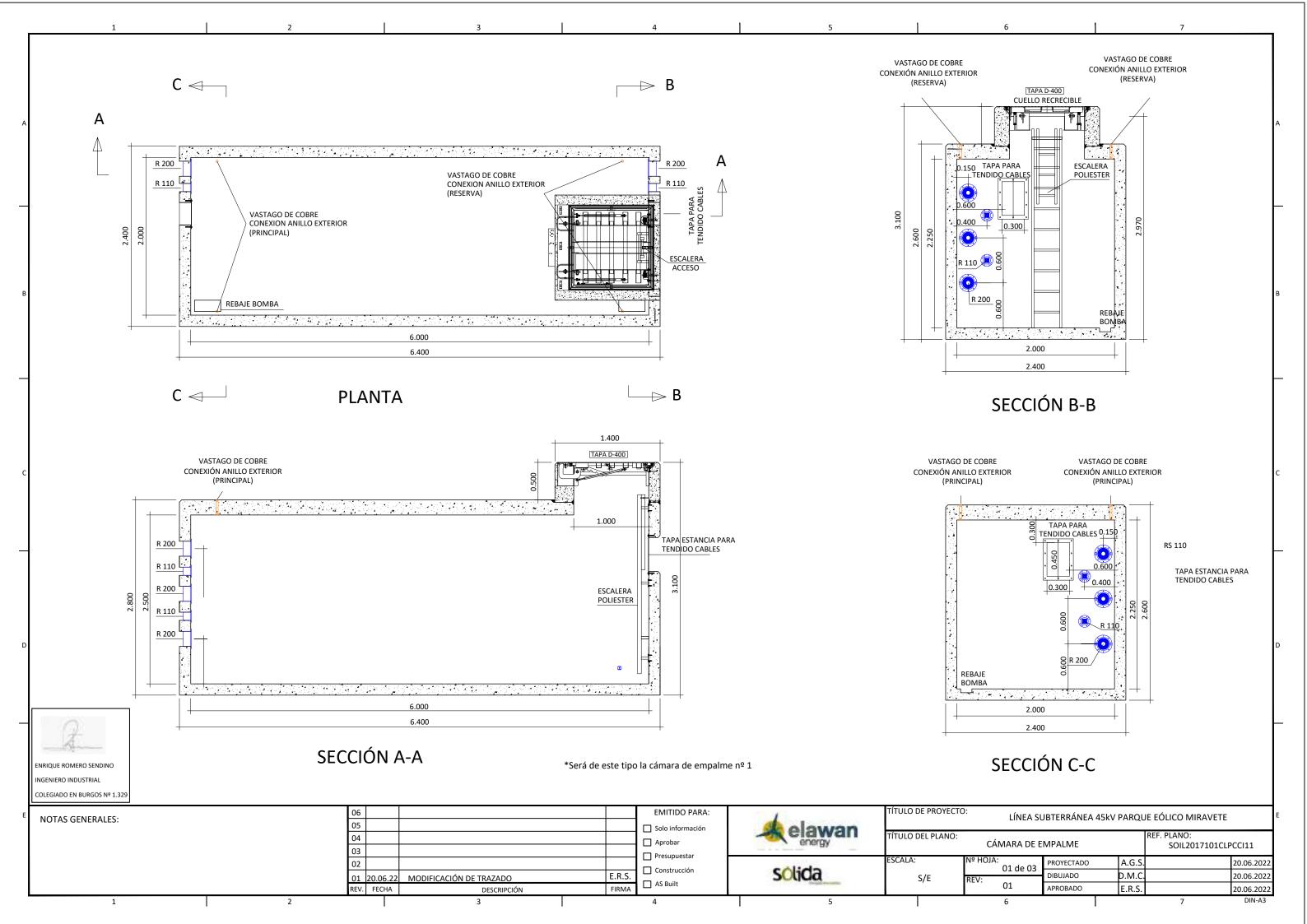


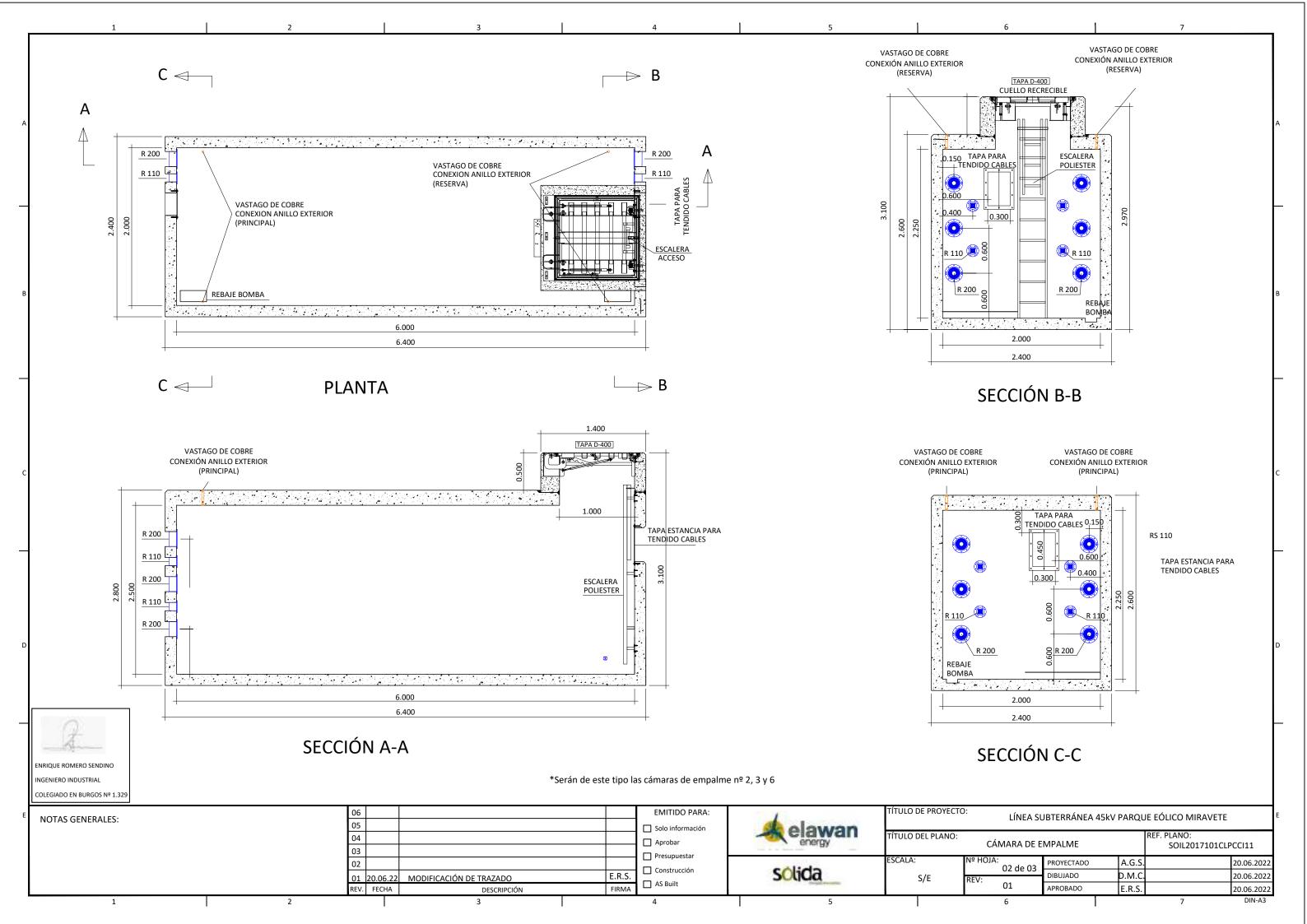


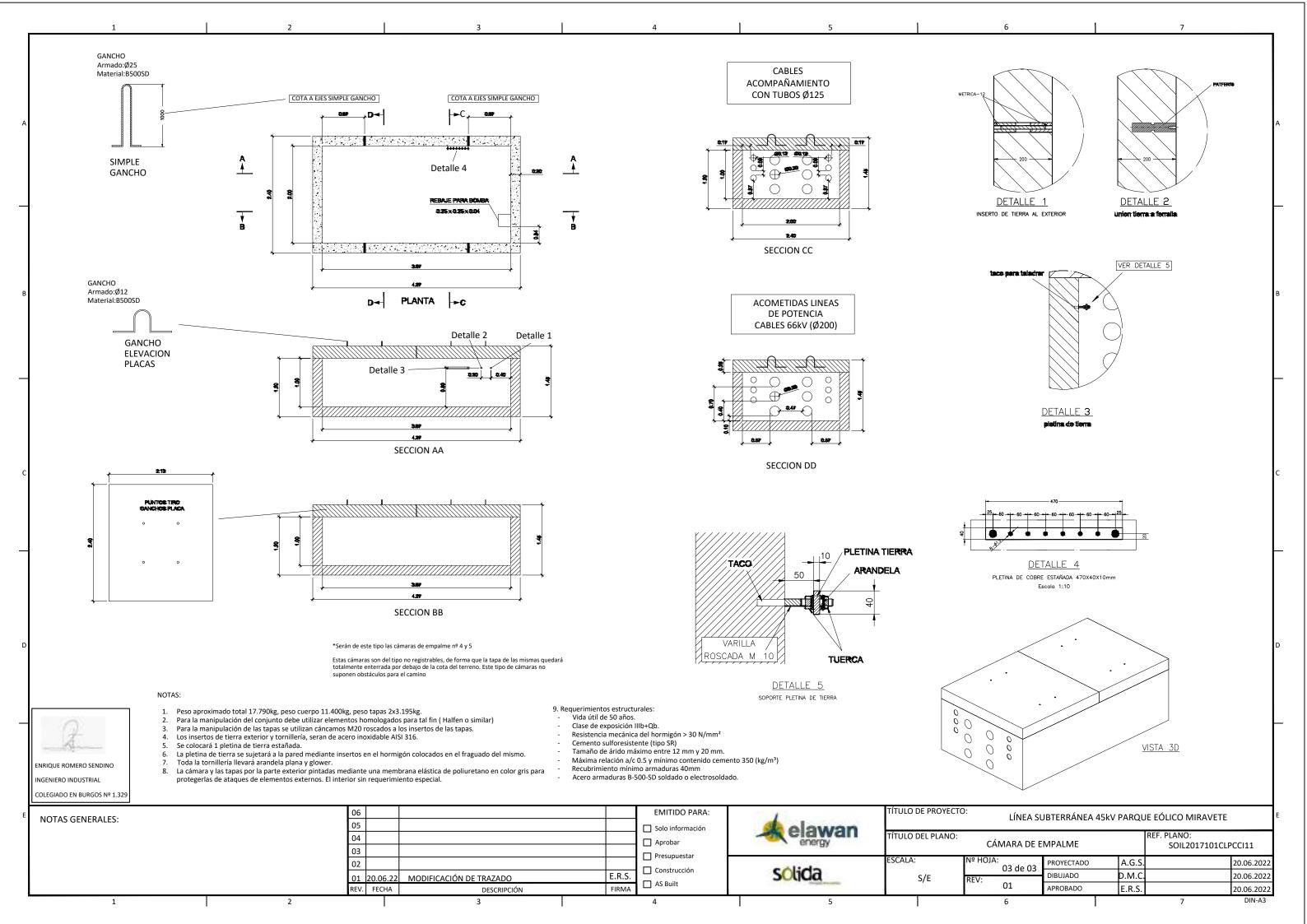


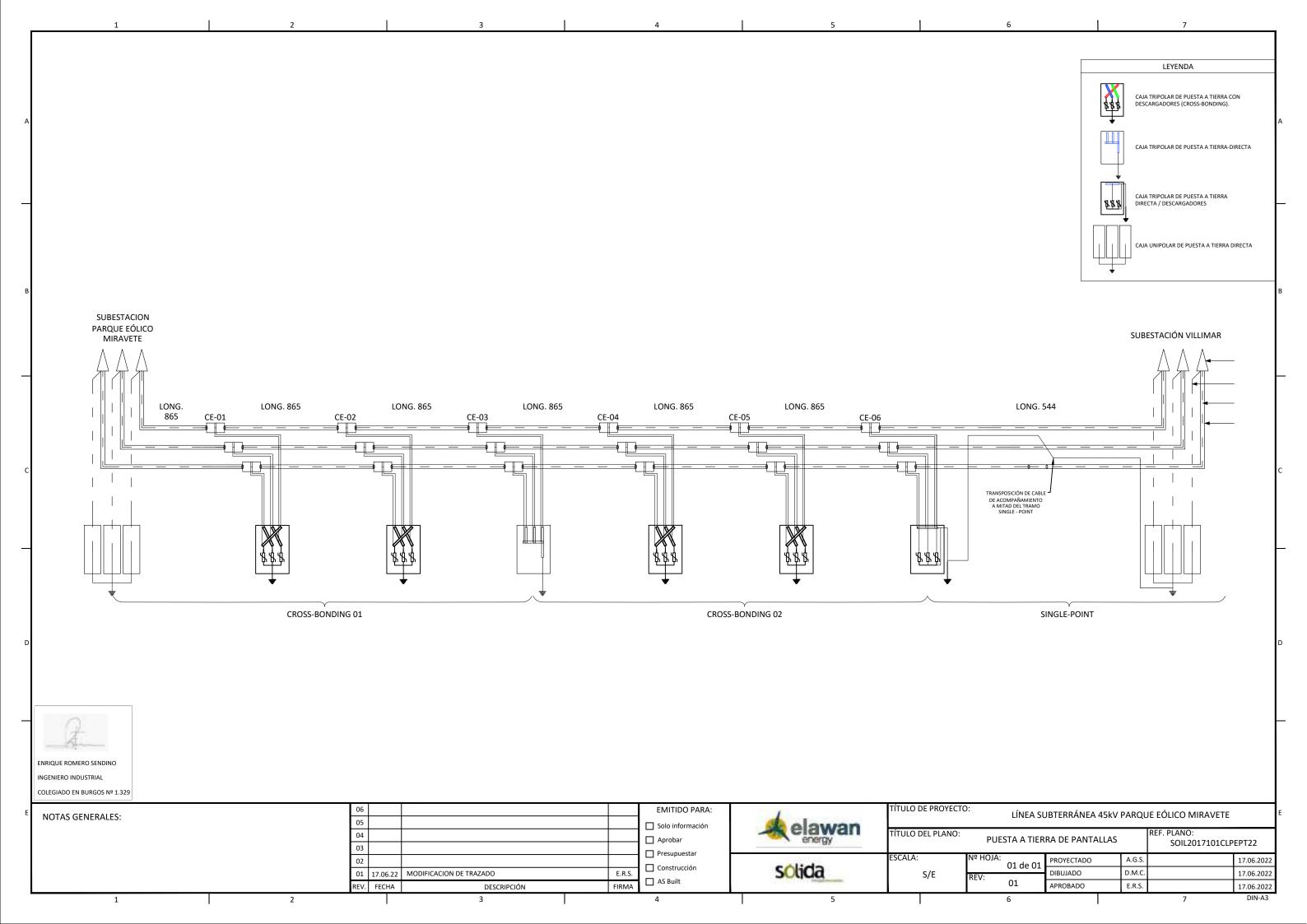














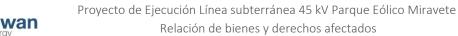
Proyecto de Ejecución

Línea subterránea 30 kV Parque Eólico Miravete

Noviembre 2022 - v02

Anexo I: Relación de bienes y derechos afectados









Versión	Creado	Revisado	Fecha	Comentarios
01	I.R.M.	E.R.S.	28/05/2021	Edición inicial
02	J.T.C.	E.R.S.	14/11/2022	Modificación Trazado





Contenido

1	RE	LACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	3
	1.1	Objeto	3
	1.2	Afecciones	3
	1 2	Polación de hignes y derechos afectados	2





1 RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

1.1 Objeto

En virtud de lo establecido en el Art. 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de Noviembre del Sector Eléctrico (LSE), y en el Art. 149.1 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por ello, en cumplimiento de lo descrito en las citadas leyes, se integra en este Proyecto de ejecución el presente Anexo de Afecciones a los mencionados efectos de urgente ocupación de la Ley de Expropiación Forzosa.

1.2 Afecciones

Los tipos de afecciones motivadas por la construcción de las instalaciones proyectadas, son las siguientes:

SSP: Superficie servidumbre permanente de paso. Se obtiene de multiplicar el ancho de la zanja necesaria para establecer la línea por la longitud de tendido subterráneo que afecta a la finca. El uso de esta servidumbre lleva implícita la indemnización de los daños que se produzcan al dueño del predio sirviente, cada vez que se haga uso de la misma.

SA: Superficie de afección, con limitaciones a la propiedad, expresada en metros cuadrados. Se calcula multiplicando el doble del ancho de la zanja necesaria por la longitud de afección a la finca por la línea subterránea.

OT: Superficie Ocupación temporal. Se considera la superficie necesaria para la construcción de la línea que no esté incluida en las superficies anteriores. Estas superficies, tras realizar la instalación, se van a dejar como estaban antes de iniciar los trabajos.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el art. 56.4 de la Ley 54/1997 (LSE), la servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprende el libre acceso al predio sirviente, de personal y elementos o maquinaria necesaria para la construcción, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones eléctricas proyectadas, sin perjuicio de la indemnización que, en su caso, pudiera corresponder al titular de los terrenos con motivo de los daños que por dichas causas se ocasionaren.

1.3 Relación de bienes y derechos afectados

A continuación, se indica la relación de bienes y derechos afectados por la construcción de la línea eléctrica subterránea de 45 kV que conecta la subestación Miravete 45/30 kV con la Subestación Villimar 220/45 kV.





Nº de orden	Término municipal	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Longitud línea subterránea (m)	Servidumbre permanente de paso (SPP) (m²)	Servidumbre de afección (SA) (m²)	Ocupación Temporal (OT) (m²)
1	Valle de las Navas	511	416	09331A51100416	144,10	144,10 74,59 149,66		958,34
2	Quintanilla Vivar	503	9002	09311A50309002	178,12	89,06	178,12	659,80
3	Quintanilla Vivar	712	9001	09311A71209001	299,74	149,87	299,74	938,70
4	Villayerno Morquillas	505	9001	09488A50509001	160,72	79,00	155,48	773,10
5	Valle de las Navas	512	9007	09331A51209007	55,39	29,05	60,60	493,79
6	Villayerno Morquillas	501	9012	09488A50109012	4,94	2,48	4,99	336,70
7	Villayerno Morquillas	505	9005	09488A50509005	385,66	195,36	411,06	1987,58
8	Villayerno Morquillas	505	9002	09488A50509002	1030,37	1005,43	2034,35	6157,32
9	Villayerno Morquillas	504	9001	09488A50409001	9,25	9,25	18,49	55,41
10	Villayerno Morquillas	504	9002	09488A50409002	477,78	477,64	978,08	2862,39





Nº de orden	Término municipal	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Longitud línea subterránea (m)	Servidumbre permanente de paso (SPP) (m²)	Servidumbre de afección (SA) (m²)	Ocupación Temporal (OT) (m²)
11	Burgos	15	9007	09900A01509007	390,76	382,56	737,99	1723,32
12	Burgos	14	9010	09900A01409010	1647,44	1650,13	3302,98	3596,48
13	Burgos	15	9006	09900A01509006	0	5,38	65,08	1658,20
14	Burgos	14	93	09900A01400093	0	0 3,29		399,62
15	Burgos	14	9028	09900A01409028	156,25	156,25	312,50	920,08
16	Burgos	13	9021	09900A01309021	21,03	21,03	42,07	181,92
17	Burgos	15	2	09900A01500002	242,05	241,40	502,63	1284,66
18	Burgos	15	9	09900A01500009	89,20	112,25	227,51	627,03
19	Burgos	15	9017	09900A01509017	114,07	371,87	742,11	654,18
20	Burgos	16	9014	09900A01609014	8,95	29,16	60,15	82,30
21	Burgos	16	9012	09900A01609012	45,94	149,77	297,91	250,43
22	Burgos	13	09000	09900A01309000	0,00	0,00	1,43	26,81
23	Burgos	16	9013	09900A01609013	2,31	9,41	25,67	277,37

Proyecto de Ejecución Línea subterránea 45 kV Parque Eólico Miravete Relación de bienes y derechos afectados



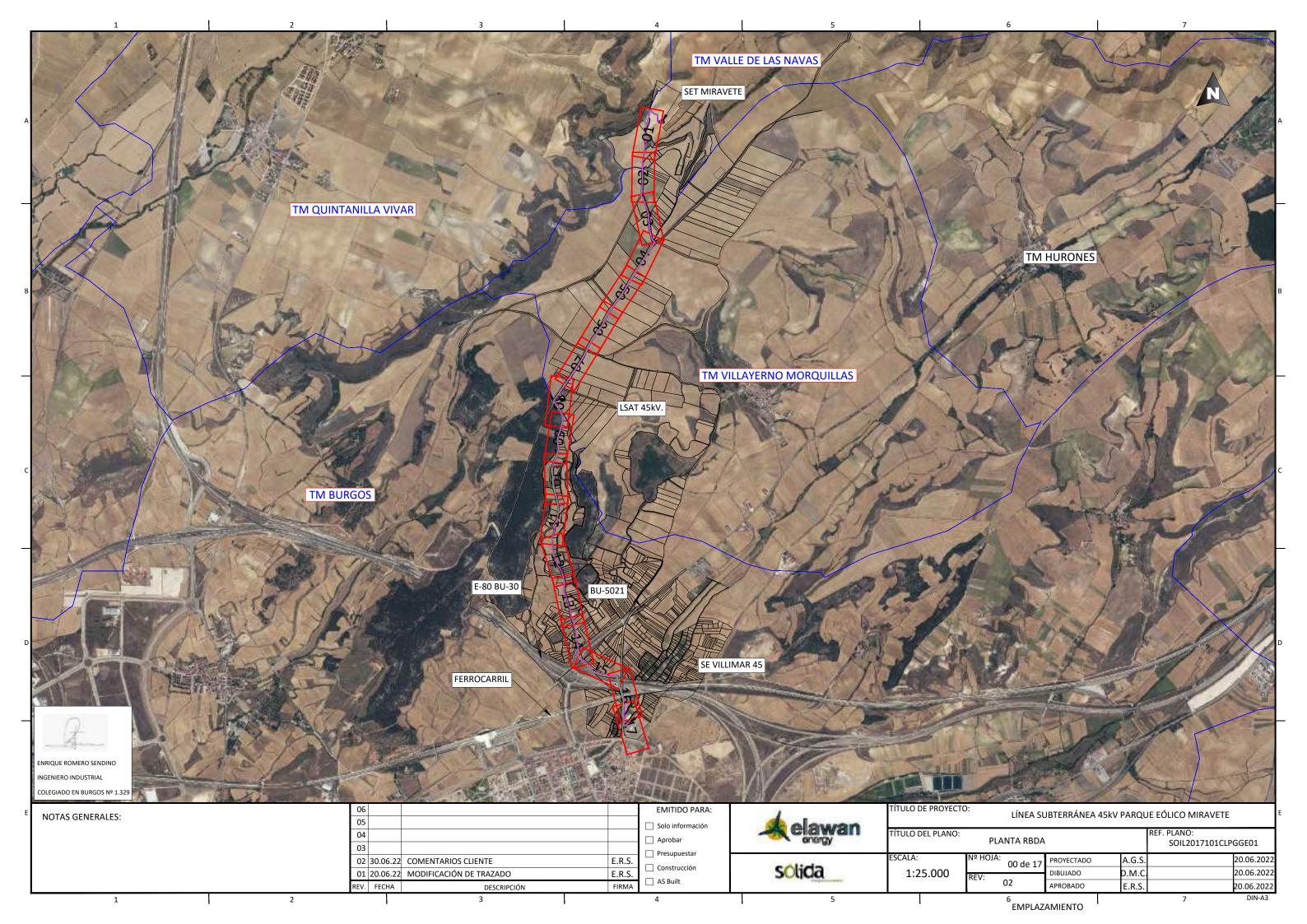
Nº de orden	Término municipal	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Longitud línea subterránea (m)	Servidumbre permanente de paso (SPP) (m²)	Servidumbre de afección (SA) (m²)	Ocupación Temporal (OT) (m²)
24	Burgos	16	15264	09900A01615264	133,68	150,14	293,41	598,04
25	Burgos	16	9001	09900A01609001	11,56	11,56	23,12	58,06
26	Burgos	16	5264	09900A01605264	74,71	74,72	149,43	400,18
27	Burgos	16	9006	09900A01609006	3,95	3,95	7,91	24,31
28	Burgos	16	20	09900A01600020	46,29	49,03	97,91	278,70

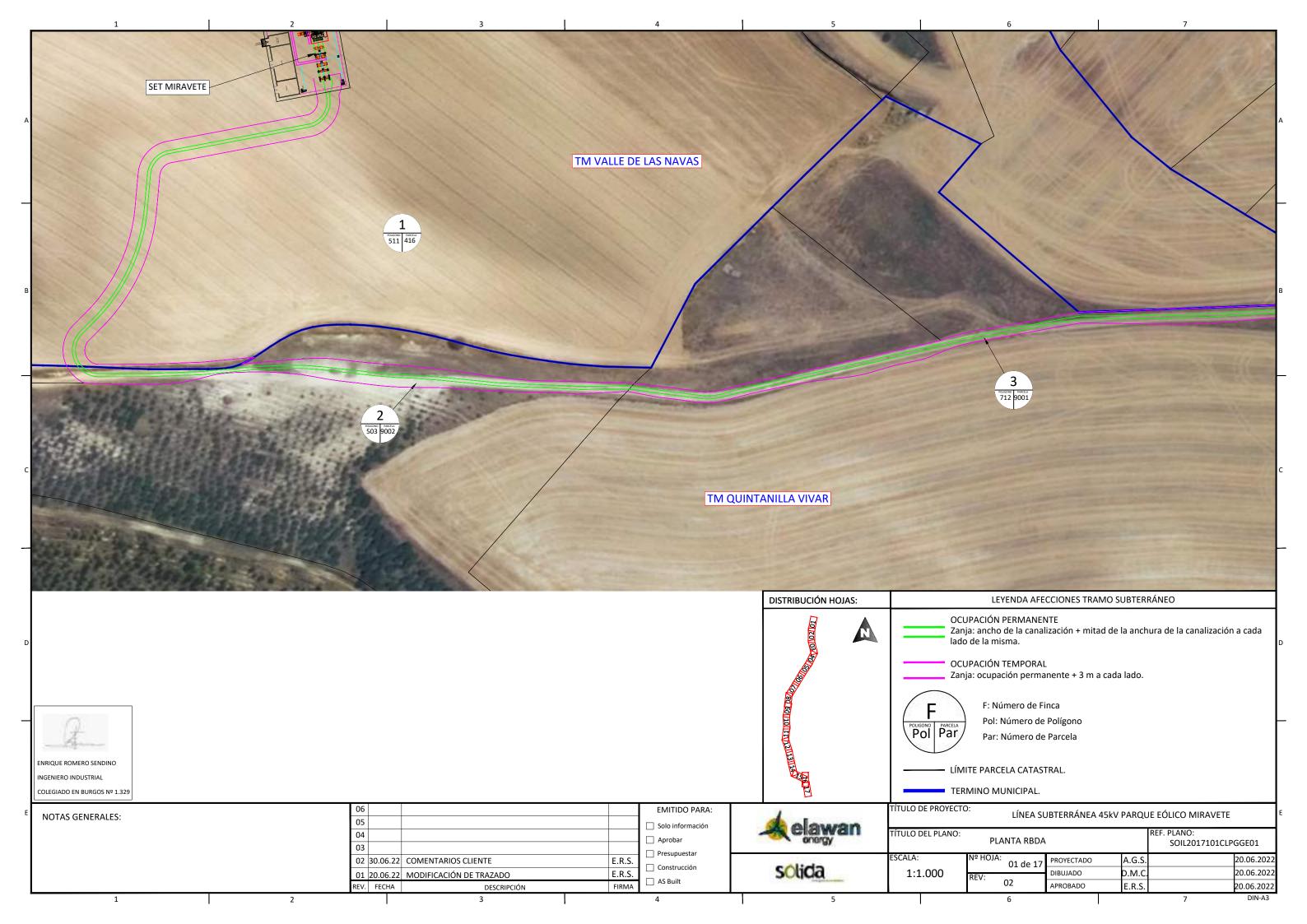
Madrid, noviembre de 2022.

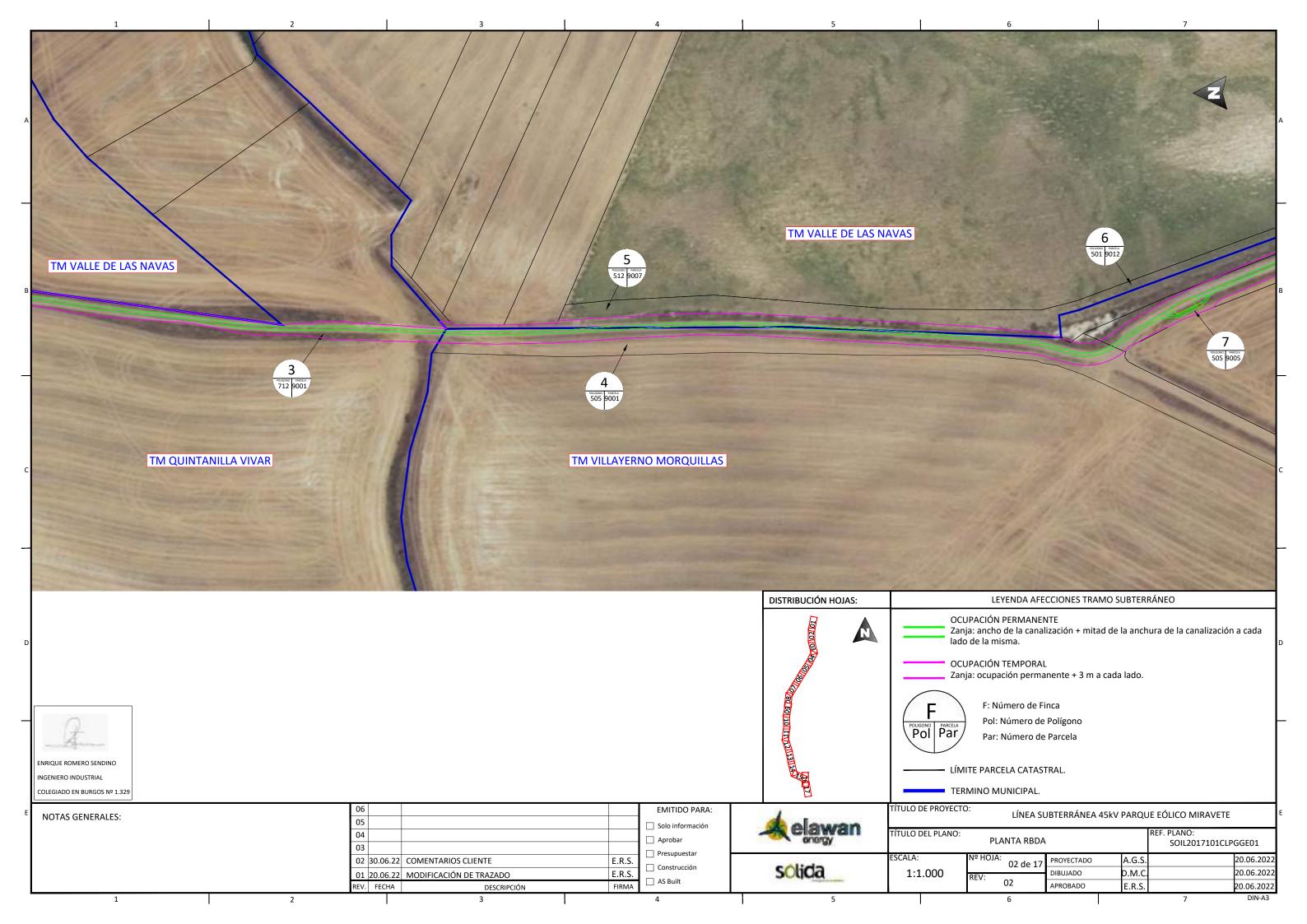
Enrique Romero Sendino

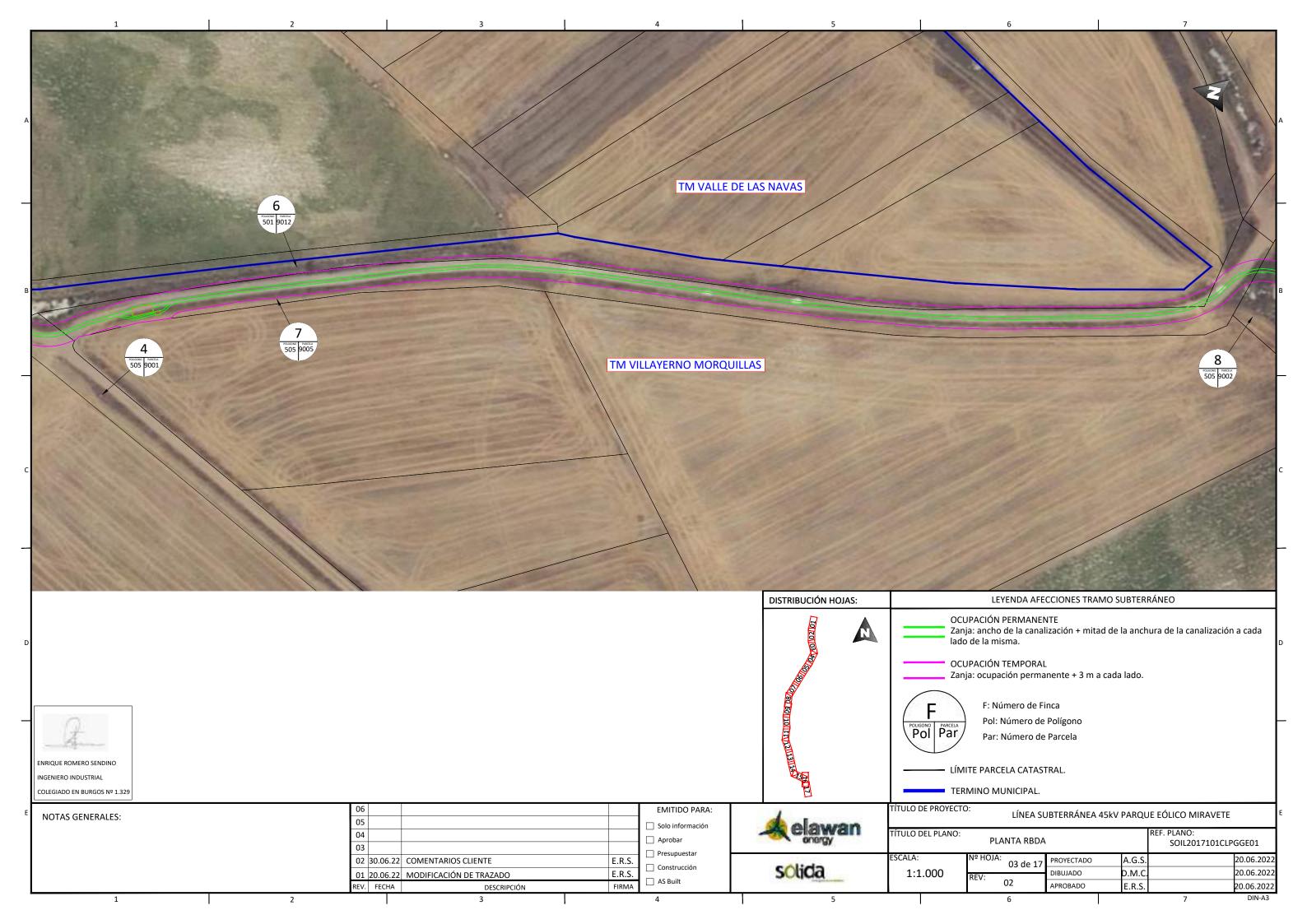
Ingeniero Industrial

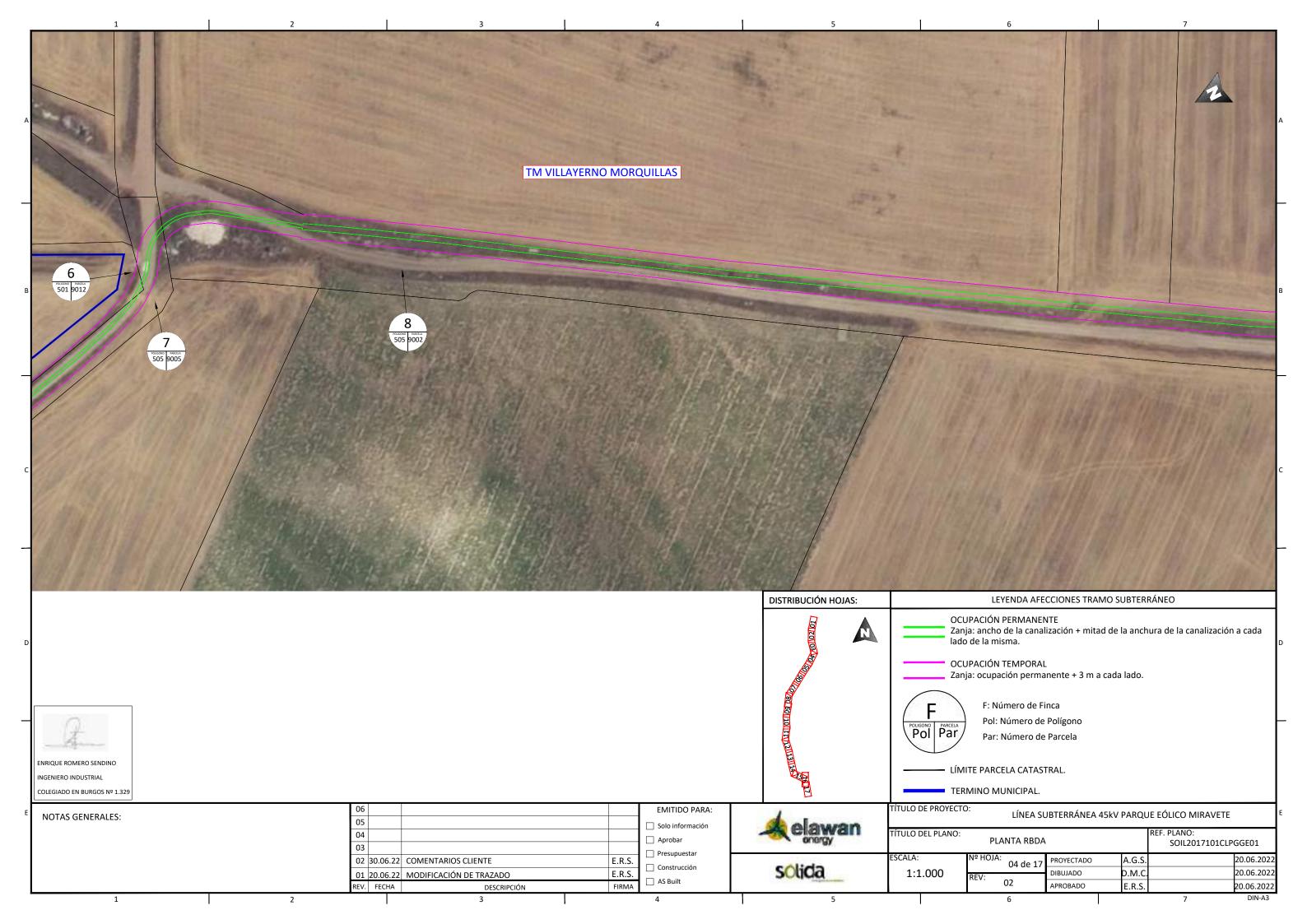
Colegiado en Burgos nº 1.329

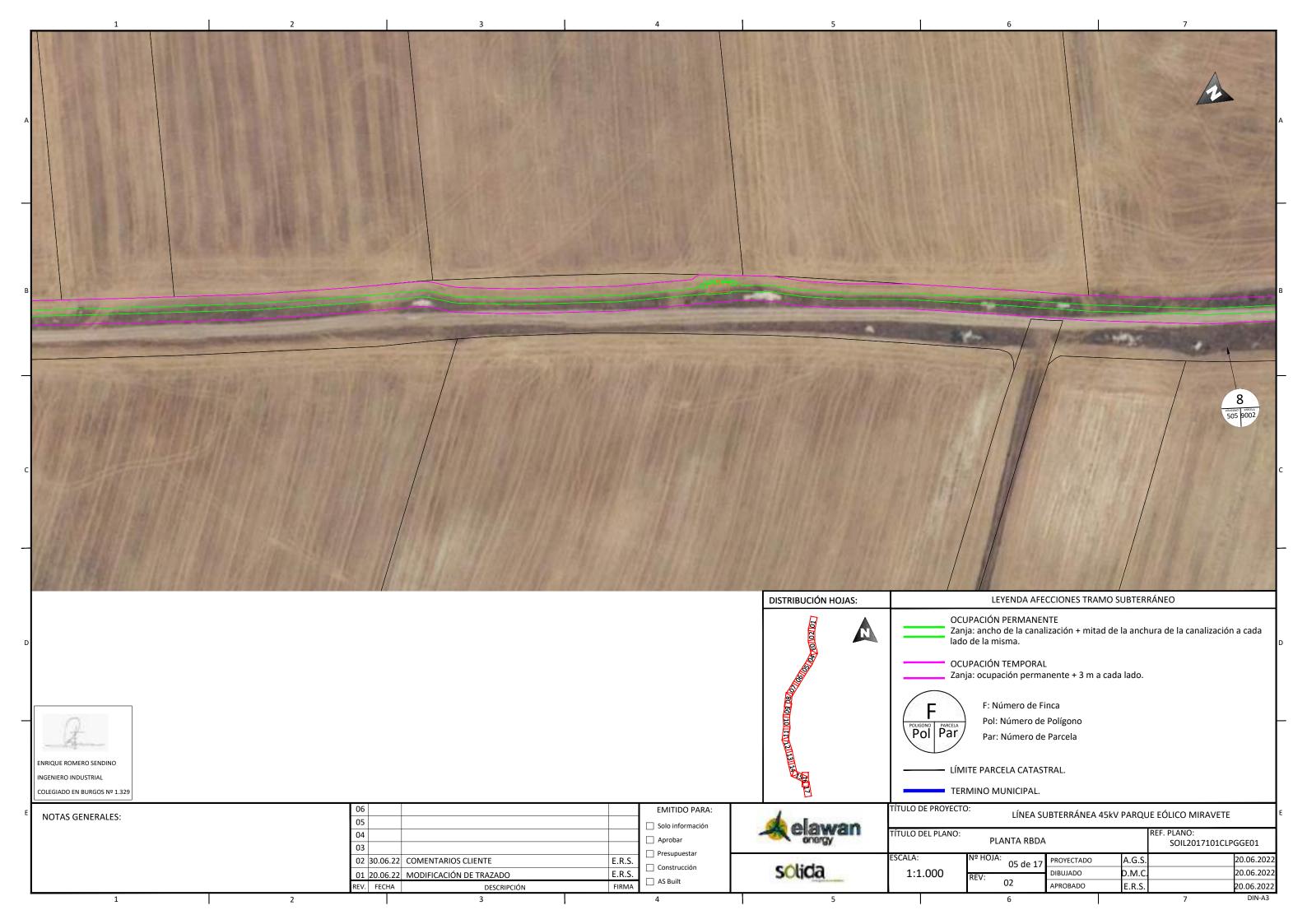


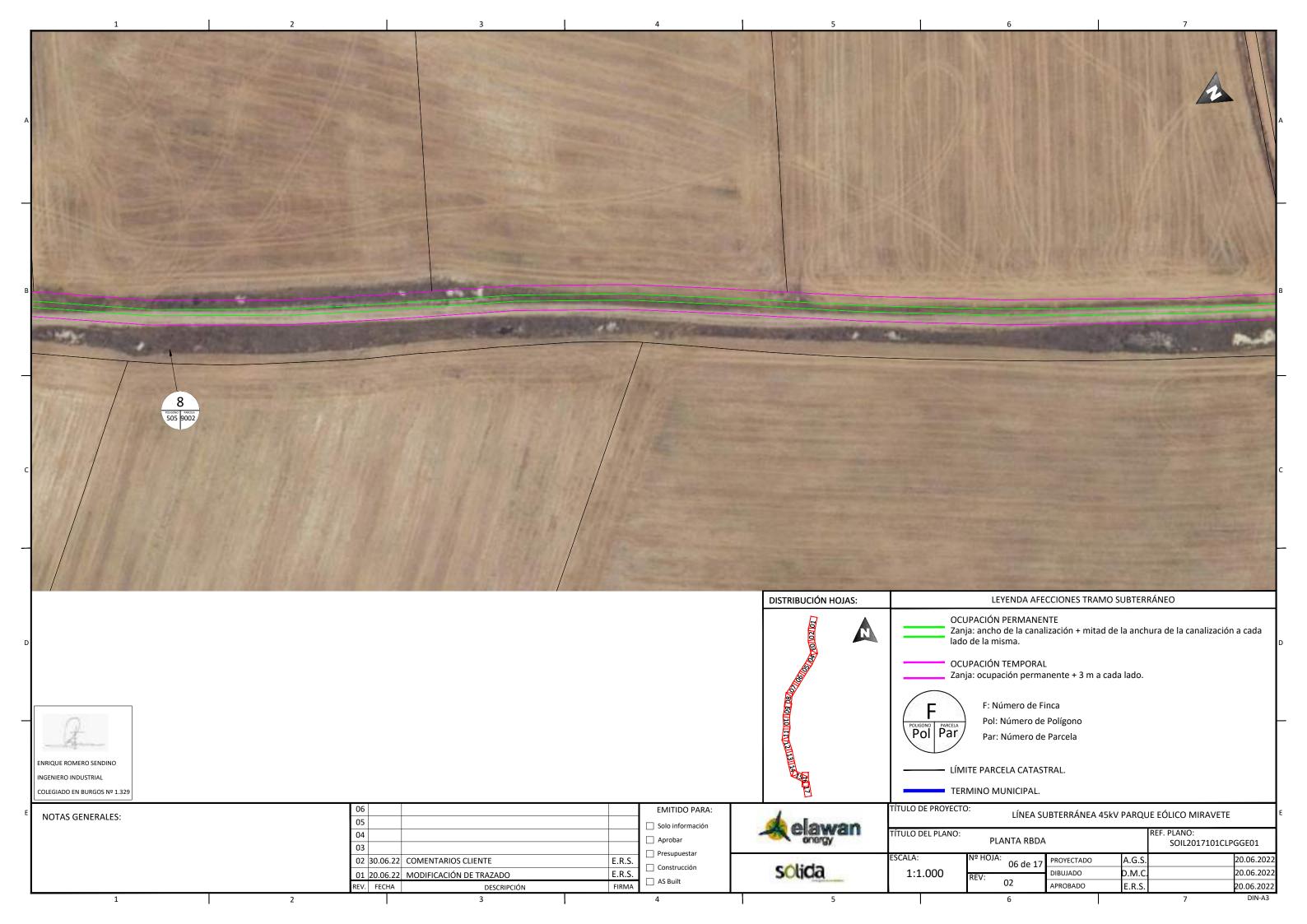


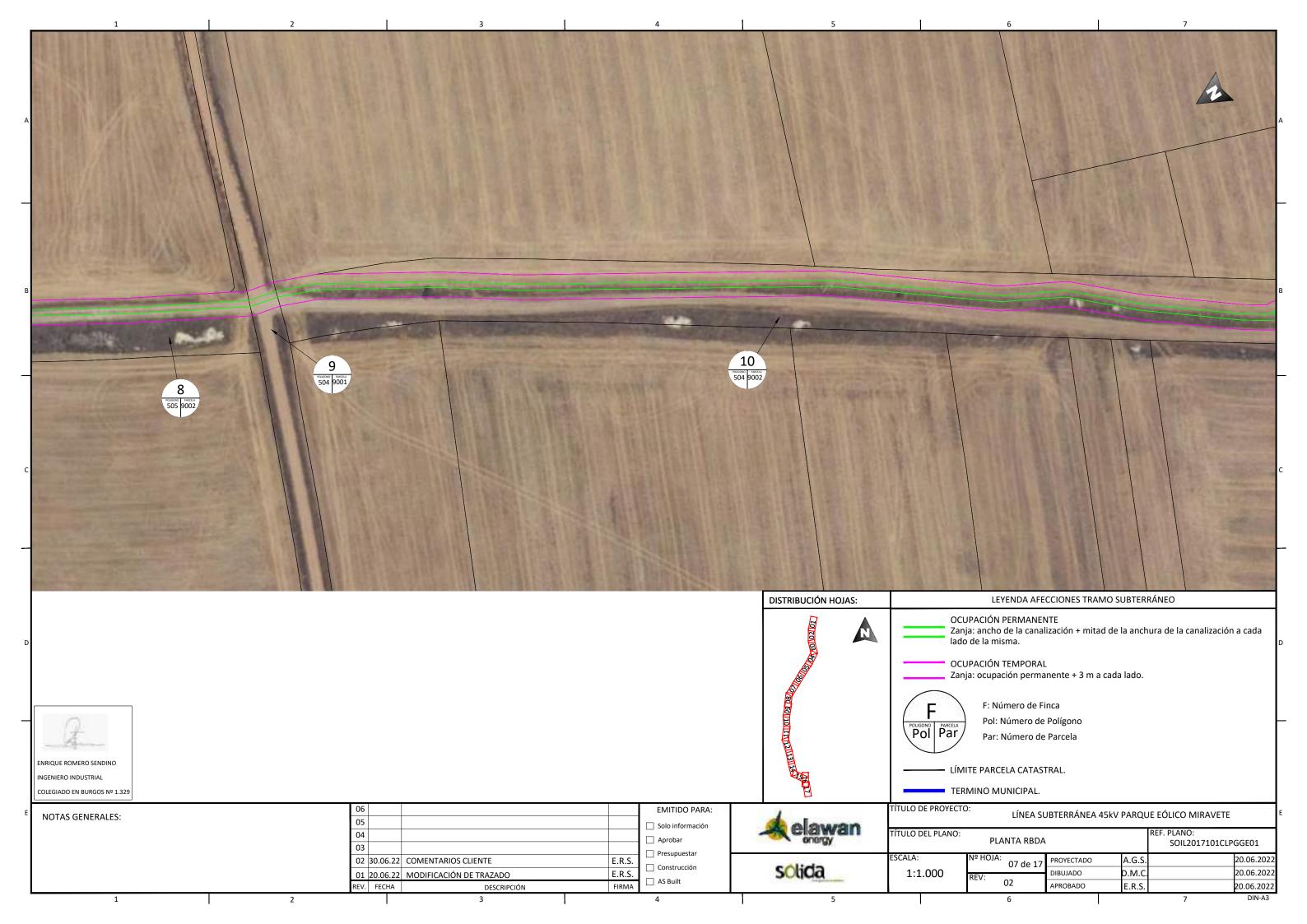


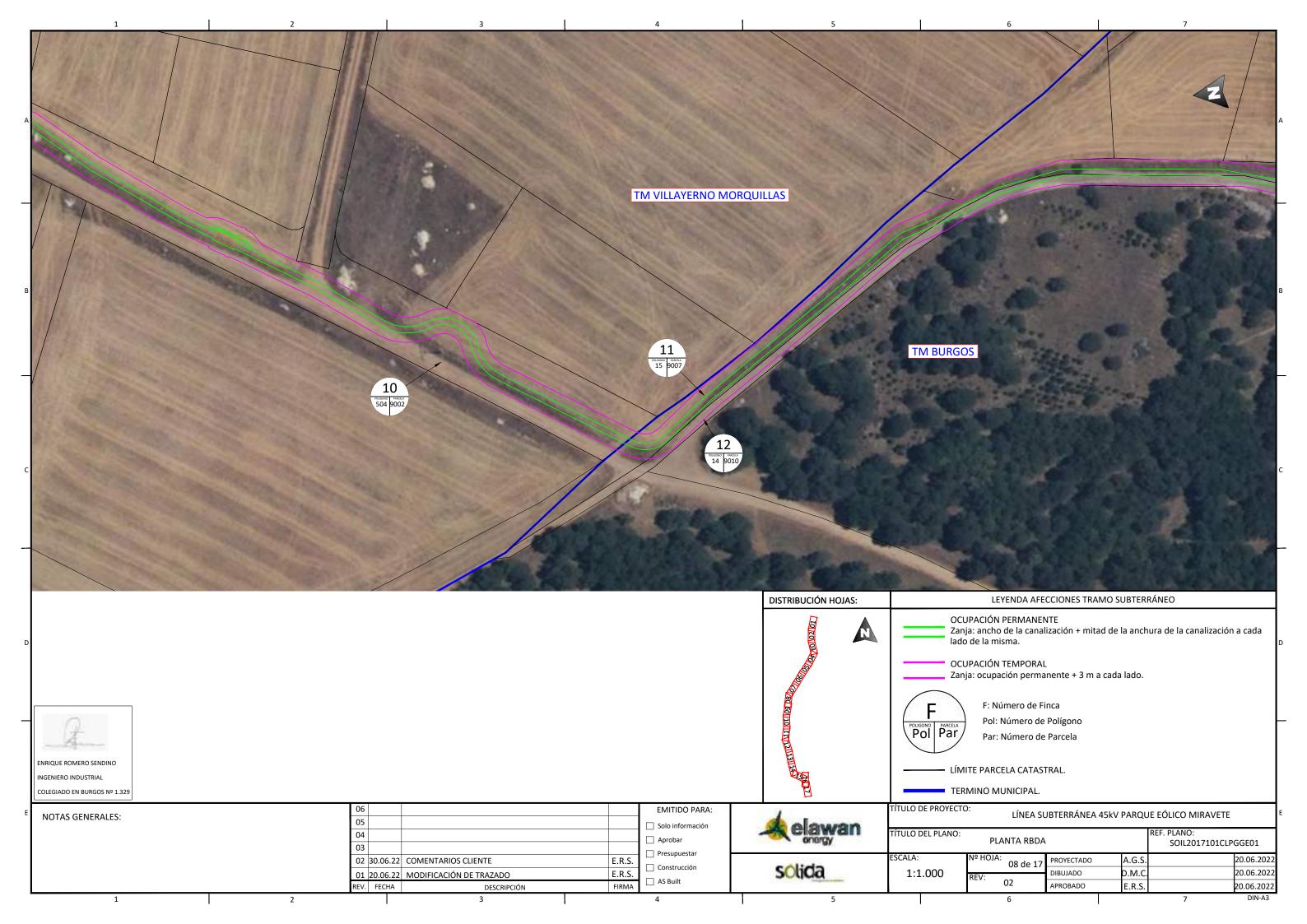


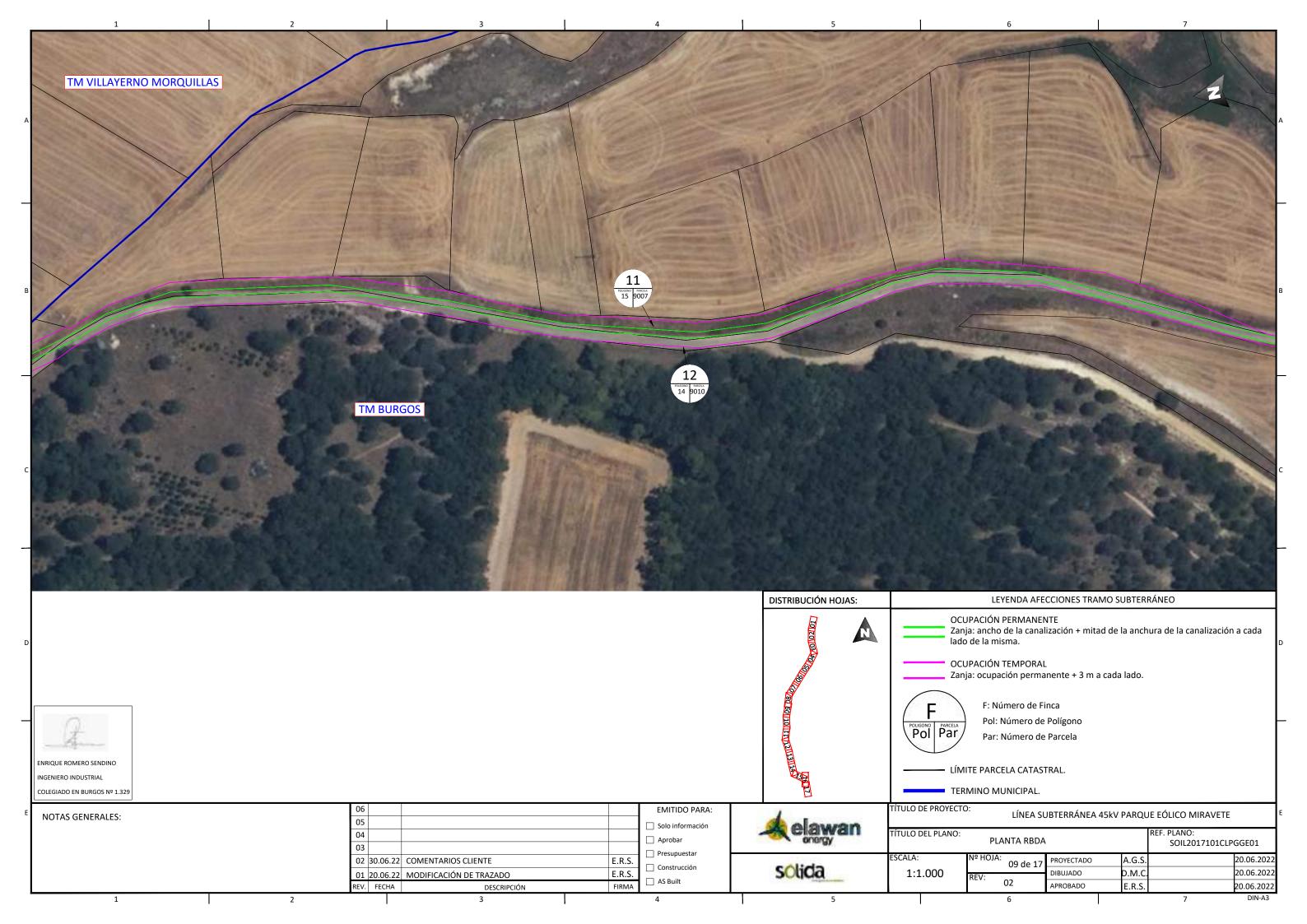


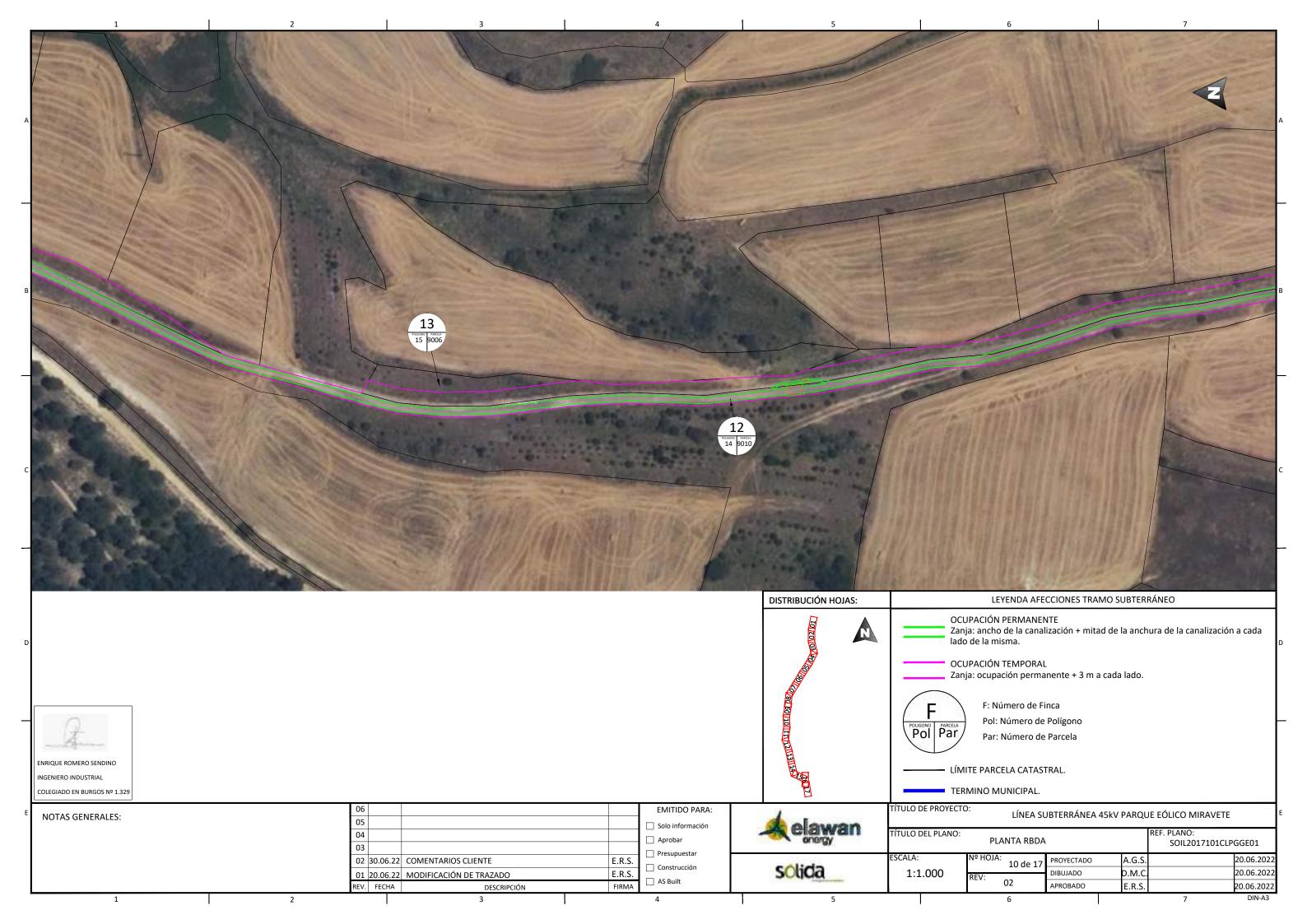


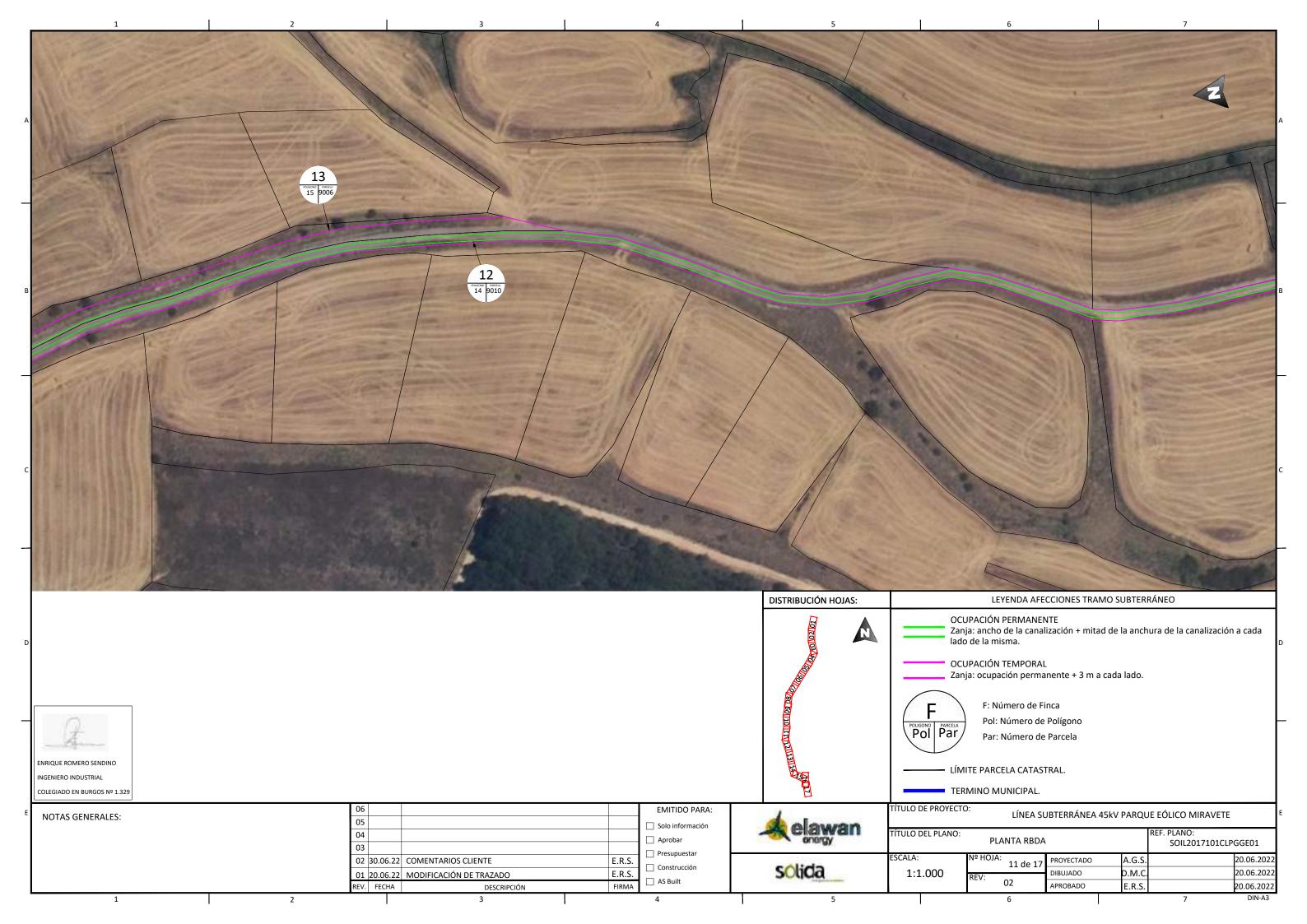


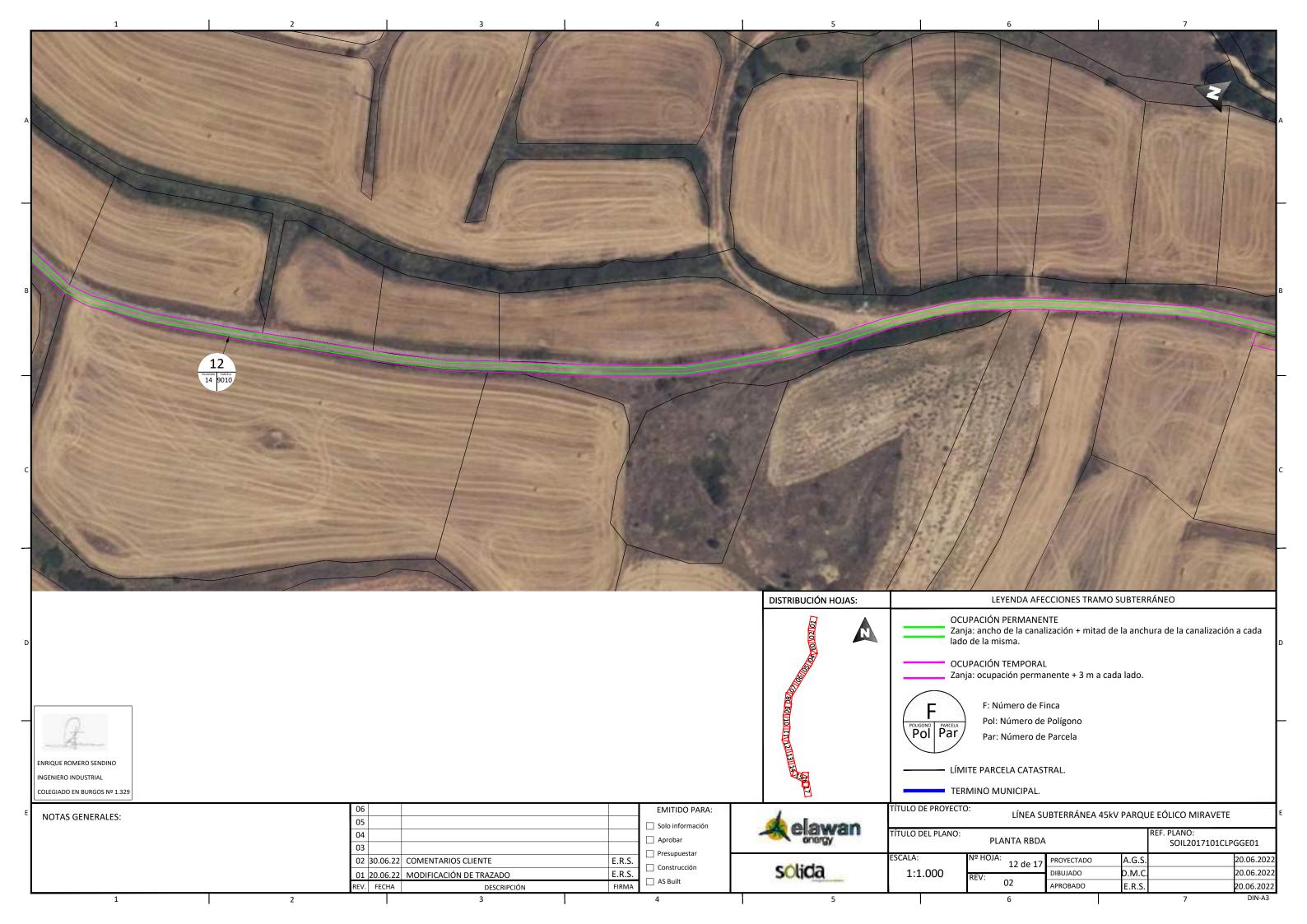


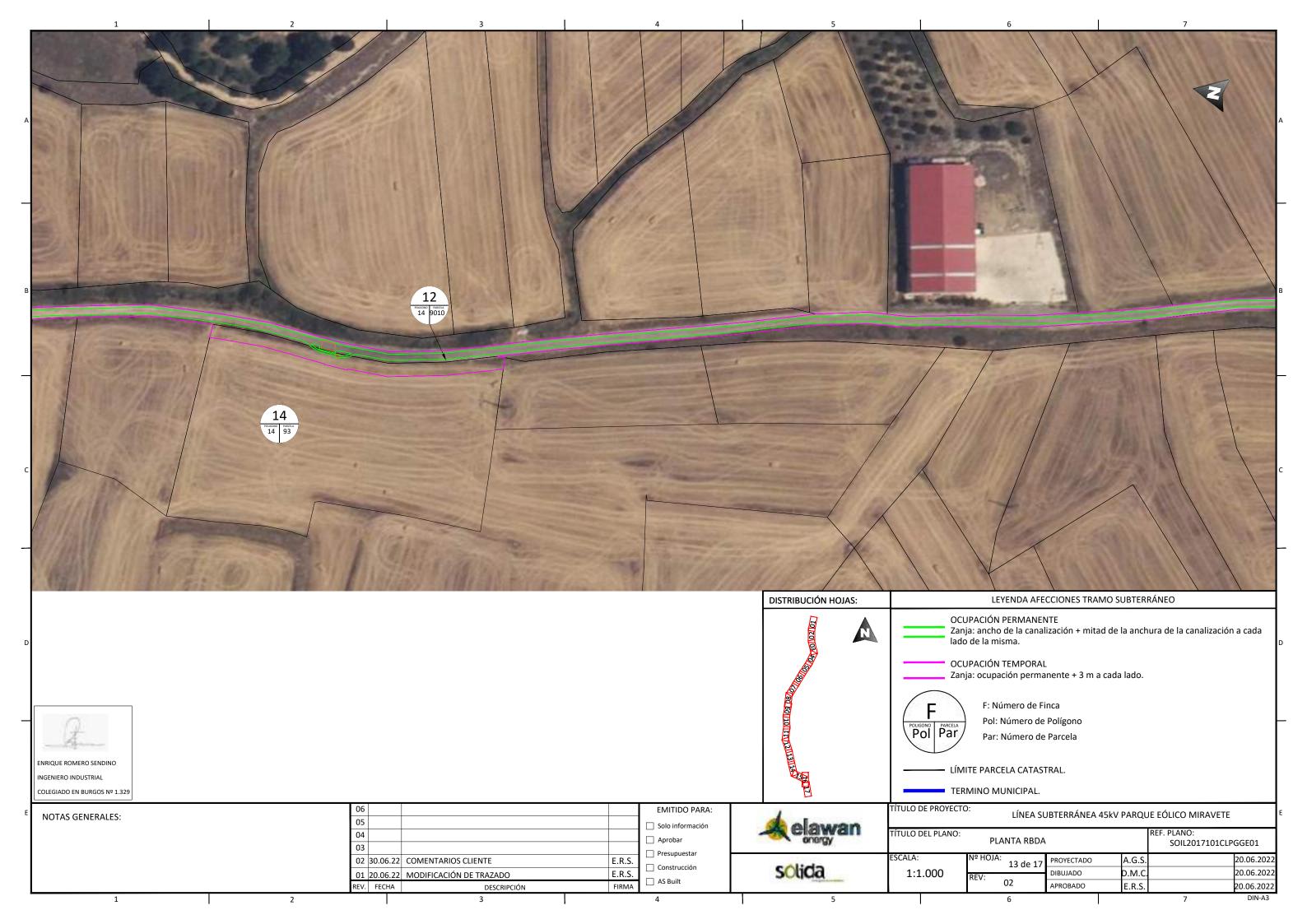


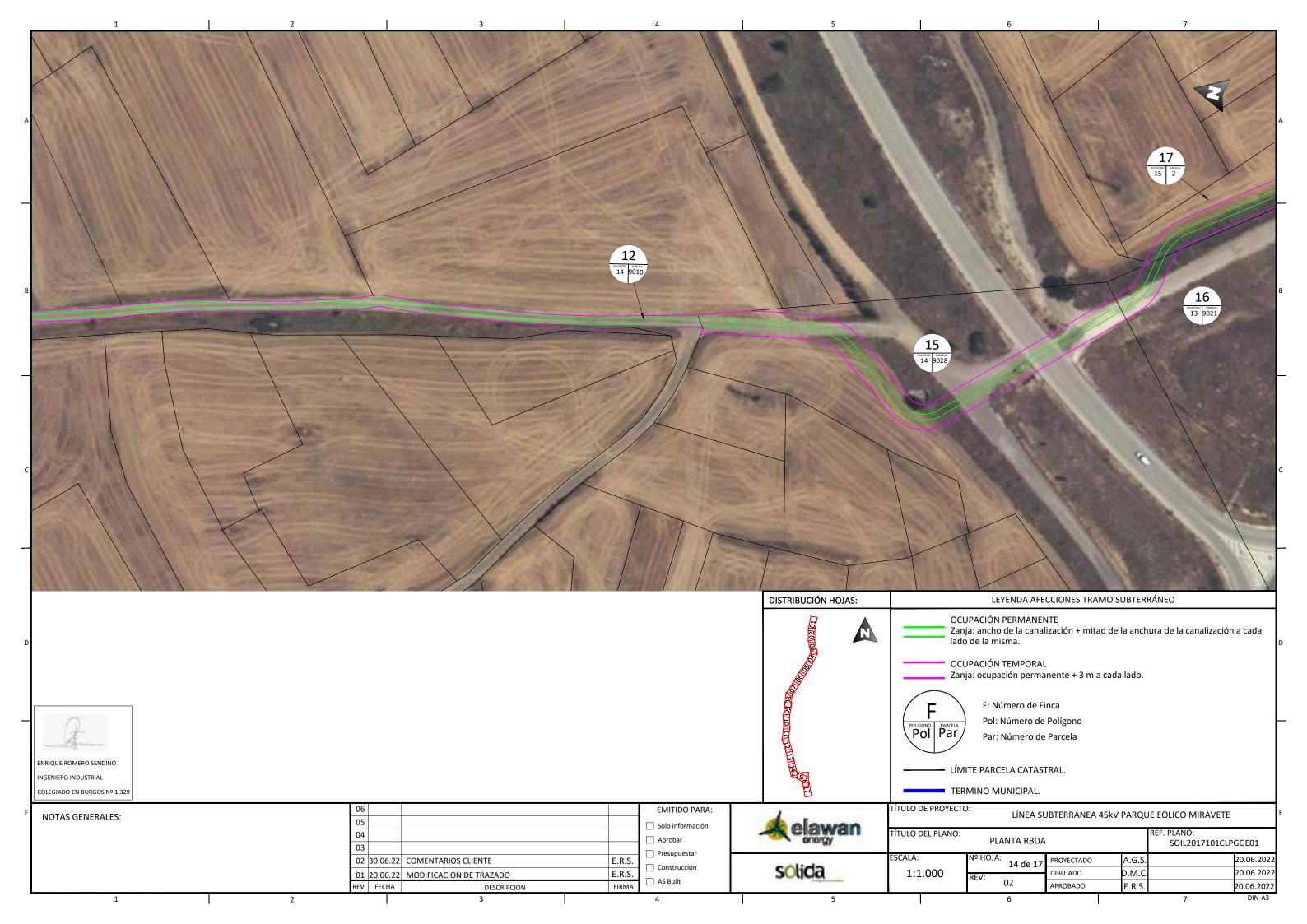


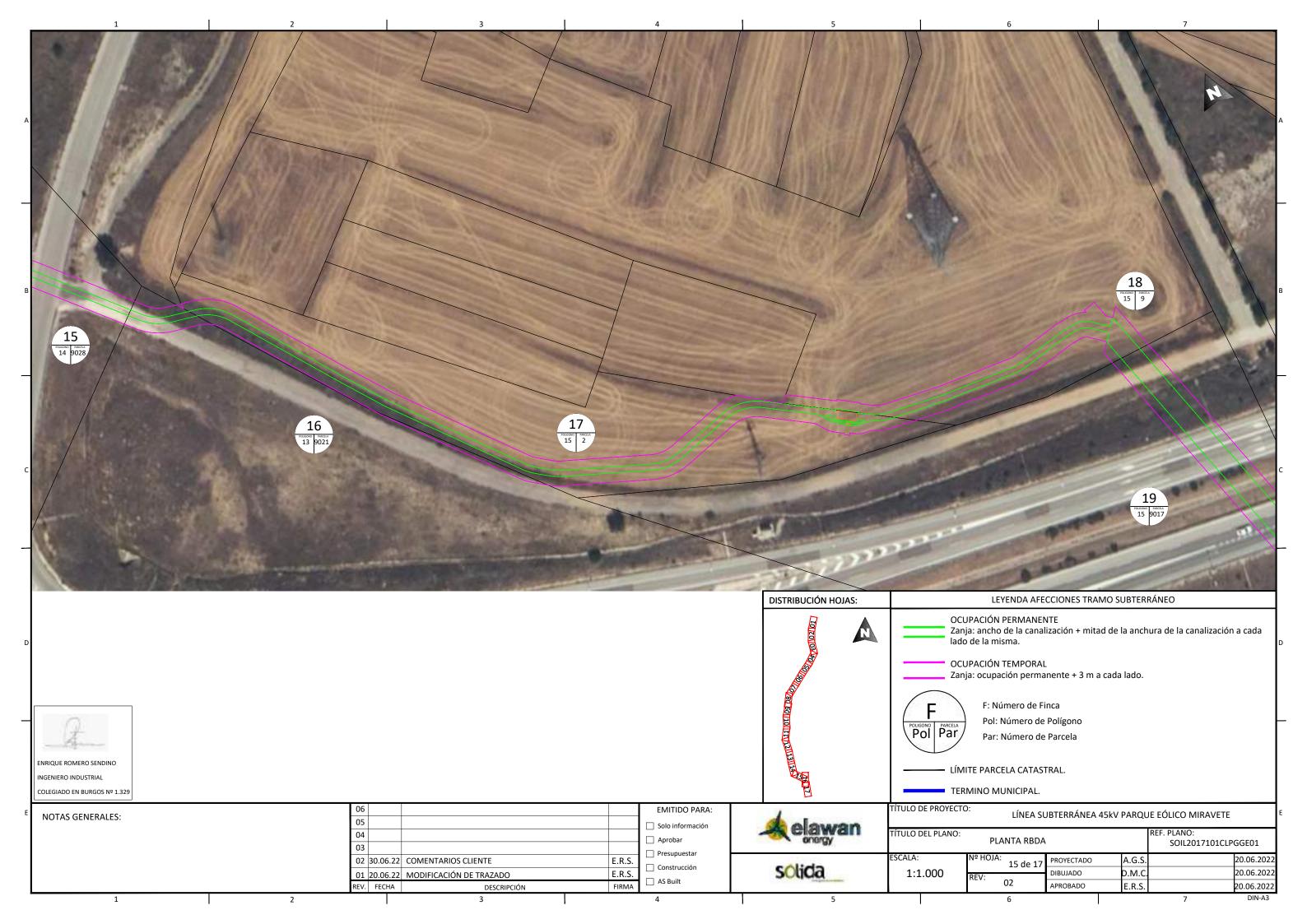


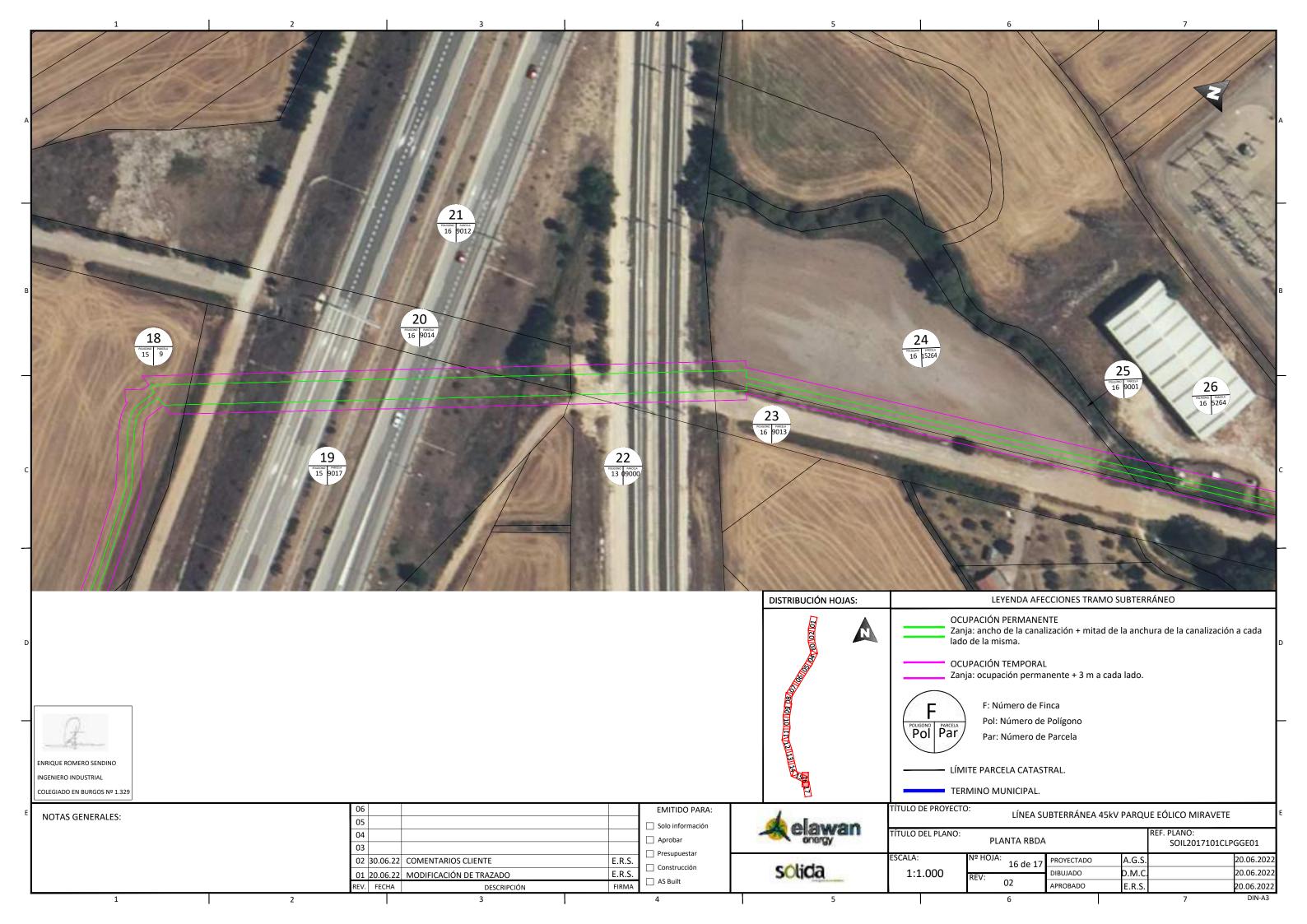


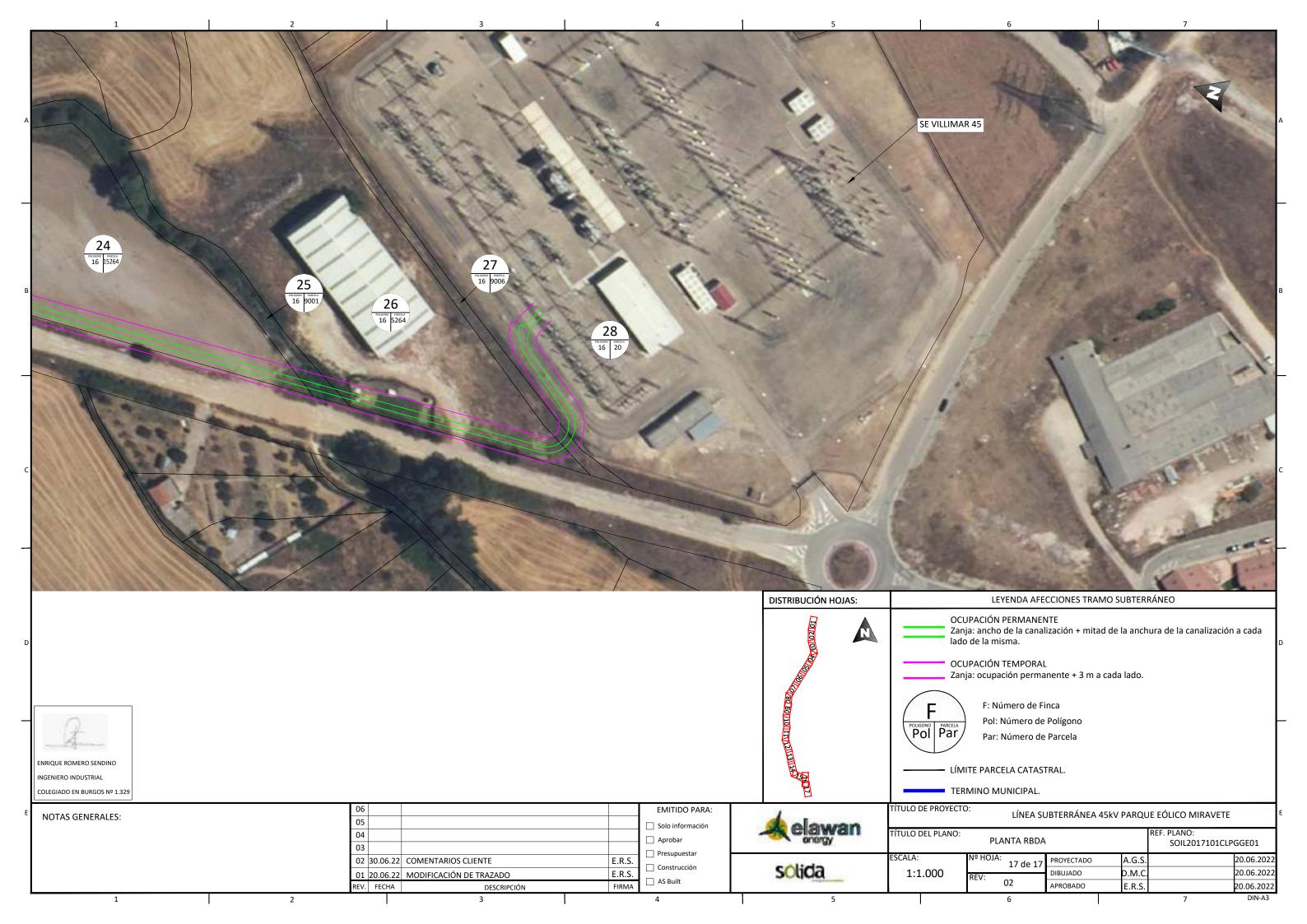














Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción

Línea subterránea 45 kV Parque Eólico Miravete

Noviembre 2022 - v02

Anexo II: Presupuesto Simplificado





Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción Línea subterránea 45 kV Parque Eólico Miravete Presupuesto



Versión	Creado	Revisado	Fecha	Comentarios
01	I.R.M.	E.R.S.	28/05/2021	Edición inicial
02	J.T.C.	E.R.S.	11/11/2022	Modificación trazado

SOIL2017102ALPT0001301 Pag 1



Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción Línea subterránea 45 kV Parque Eólico Miravete Presupuesto



Contenido

1	PRE	ESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL SIMPLIFICADO 3
	1.1	Resumen de presupuesto

SOIL2017102ALPT0001301 Pag 2





1 PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL SIMPLIFICADO

1.1 Resumen de presupuesto

A continuación se muestra el presupuesto total y por término municipal de la línea eléctrica subterránea de 45 kV que conecta la subestación Miravete 45/30 kV con la subestación Villimar.

Resumen del presupuesto en euros								
	Valle de las Navas	Quintanilla Vivar	Villayerno Morquillas	Burgos	Presupuesto total			
Equipos y materiales (€)	13.353,16	21.728,40	143.373,33	199.992,29	378.447,18 €			
Obra civil (€)	7.696,35	25.524,55	222.924,82	384.178,43	640.324,14 €			
Montaje (€)	4.947,79	14.691,66	67.214,19	94.299,37	181.153,03 €			
Estudio de seguridad y salud (€)	343,93	343,93	2.063,60	4.127,19	6.878,65 €			
TOTAL PRESUPUESTO (€)	26.341,23	62.288,54	435.575,94	682.597,28	1.206.803,00€			
TOTAL PRESUPUESTO (21% IVA) (€)	31.872,89	75.369,14	527.046,88	825.942,71	1.460.231,63 €			

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL EUROS DOSCIENTOS TREINTA Y UN Euros con SESENTA Y TRES céntimos.

Madrid, noviembre de 2022.

Enrique Romero Sendino

Ingeniero Industrial

Colegiado en Burgos nº 1.329

SOIL2017102ALPT0001301 Pag 2